

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A.**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio: 31/01/2021

C.I.F: A-15.075.062

Denominación Social: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)

Domicilio Social: Avda. de la Diputación, Edificio Inditex, 15142 Arteixo (A Coruña)

El Consejo de Administración de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) (en adelante, “INDITEX”, “Inditex”, el “Grupo”, la “Sociedad” o la “Compañía”) recoge en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo toda la información relevante correspondiente al ejercicio social 2020, iniciado el 1 de febrero de 2020 y finalizado el 31 de enero de 2021, salvo en aquellos casos en los que se señalen otras fechas de referencia.

El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”), modificado por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, la “**Ley 31/2014**”) y por la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (en adelante, la “**Ley 5/2015**”), constituye el marco legal básico del gobierno corporativo.

Además, el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (en adelante, el “**CBG**” o “**Código de Buen Gobierno**”), aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “**CNMV**”) en febrero de 2015, y modificado parcialmente por acuerdo del Consejo de la CNMV de fecha 25 de junio de 2020, relaciona un conjunto de principios y prácticas que deben regir el gobierno corporativo de las sociedades cotizadas.

Con la finalidad de adaptar los modelos de Informe anual de Gobierno Corporativo y de Remuneraciones de los Consejeros a la referida modificación parcial del CBG, el 12 de octubre de 2020, se publicó la Circular 1/2020, de 6 de octubre de la CNMV por la que se modifican (i) la Circular 5/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores; y (ii) la Circular 4/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores (en adelante, la “**Circular 1/2020**”).

En consecuencia, el presente Informe ha sido elaborado teniendo en cuenta las modificaciones y nuevos requerimientos introducidos por la Circular 1/2020, en formato de libre diseño de acuerdo con la habilitación normativa contenida en la referida Circular 5/2013.

Sin perjuicio de lo anterior, el Informe cumple las exigencias de contenido mínimo establecidas en la normativa de aplicación, contenidas en el artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital, introducido por la citada Ley 31/2014, y en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, y acompaña el correspondiente Apéndice estadístico establecido en la citada Circular 5/2013.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo es objeto de publicación como otra información relevante, de forma simultánea a la publicación del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, y puede ser consultado a través de la web corporativa de www.inditex.com y de la web de la CNMV www.cnmv.es.

Inditex tiene establecidas sus normas de gobierno corporativo en sus Estatutos Sociales, en los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas, en los Reglamentos de las Comisiones Delegadas, en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, en el Código de Conducta y Prácticas Responsables y en el Estatuto del Consejo Social, tal y como a continuación se detalla:

Estatutos Sociales: Fueron aprobados por la Junta General de Accionistas en julio de 2000 y, posteriormente, han sido objeto de diversas modificaciones. La última modificación, de fecha 14 de julio de 2020, se introdujo con el fin de permitir la asistencia y participación en remoto de los accionistas y sus representantes en la Junta General de Accionistas, y consistió en facultar al Consejo de Administración para que, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada momento, pudiera habilitar la asistencia telemática de los accionistas a la Junta General, de conformidad con los artículos 182 y 521 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, durante el ejercicio social 2020, la Sociedad ha adaptado su normativa interna a la modificación parcial del CBG aprobada por el Consejo de la CNMV el pasado mes de junio y ha identificado la necesidad de modificar sus Estatutos Sociales con la finalidad de alinearlos con las nuevas recomendaciones de buen gobierno y así garantizar la plena homogeneidad de la normativa interna del Grupo. La propuesta de modificación de los mismos se elevará para su tratamiento y, en su caso, aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas en su próxima reunión, que se celebrará previsiblemente el próximo mes de julio.

Reglamento del Consejo de Administración: Fue aprobado por el Consejo de Administración en julio de 2000. Tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros e incluye, entre otras cuestiones, normas relativas a la designación y cese de consejeros, sus derechos y deberes y las relaciones del Consejo de Administración con los accionistas, con los mercados y con los auditores externos, todo ello con el fin de alcanzar el mayor grado de eficiencia posible. Este Reglamento ha sido reformado en diversas ocasiones; la última modificación fue aprobada por el Consejo de Administración con fecha 14 de diciembre de 2020, tal y como se detalla en el apartado C.1.15. posterior.

Reglamentos de las Comisiones del Consejo de Administración (Comisión de Auditoría y Cumplimiento, Comisión de Nombramientos, Comisión de Retribuciones y Comisión de Sostenibilidad):

Los Reglamentos de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, de Nombramientos y de Retribuciones fueron aprobados por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 9 de junio de 2015. Por su parte, el Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 16 de julio de 2019, tras la creación de la Comisión de Sostenibilidad.

El objeto de estos Reglamentos es regular el funcionamiento de las Comisiones en lo relativo a sus competencias, composición, convocatoria, constitución, toma de acuerdos y relaciones con el resto de órganos de la Sociedad.

La última modificación de los Reglamentos de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, de Nombramientos y de Sostenibilidad se aprobó el 14 de diciembre de 2020 con la finalidad de adaptar su contenido a las recomendaciones del CBG revisadas por la CNMV en 2020, así como a las modificaciones introducidas en los modelos de informe anual de gobierno corporativo y de remuneraciones de los consejeros de las sociedades anónimas cotizadas por la Circular 1/2020 como consecuencia de la mencionada reforma del CBG.

Reglamento de la Junta General de Accionistas: Fue aprobado por la Junta General de

Accionistas de 18 de julio de 2003. Tiene por finalidad regular el funcionamiento de la Junta General de Accionistas en cuanto a su convocatoria, preparación, información, concurrencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos, e informar a los accionistas de sus derechos y deberes en relación con la misma. Dicho Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones para adecuar su redacción a las sucesivas modificaciones de los Estatutos Sociales, siendo la última de fecha 14 de julio de 2020. Dicha modificación tuvo como finalidad principal adaptar el texto del Reglamento a la modificación de los Estatutos Sociales aprobada en esa misma fecha por la Junta General Ordinaria de Accionistas, por la que se facultó al Consejo de Administración para que, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada momento, pudiera permitir la asistencia telemática de los accionistas a la Junta General, de conformidad con los artículos 182 y 521 de la Ley de Sociedades de Capital. En el proceso de revisión de la normativa interna del Grupo, llevado a cabo en 2020 para adaptarla a las recomendaciones revisadas del CBG, no se ha identificado la necesidad de modificar este Reglamento.

Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores (en adelante, “Reglamento Interno de Conducta” o “RIC”): Fue aprobado, en su redacción original, por el Consejo de Administración en julio de 2000. Contiene, entre otras materias, las reglas sobre el tratamiento, la salvaguarda y la difusión de la información privilegiada y otra información relevante de la Compañía, el régimen de operaciones con valores e instrumentos financieros de Inditex por parte de las personas incluidas en su ámbito de aplicación, las normas relativas a la prohibición de manipulación de mercado y la política de autocartera de Inditex.

El nuevo RIC fue aprobado por el Consejo de Administración de 19 de julio de 2016, a los efectos de adaptar su contenido a lo dispuesto en el marco normativo europeo contra el abuso de mercado, integrado por el Reglamento (UE) nº 596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, la Directiva 2014/57/UE, de 16 de abril de 2014 y sus respectivas disposiciones de desarrollo, que tienen como objeto reforzar la integridad de los mercados financieros y establecer mecanismos de implementación y supervisión homogénea en los diferentes Estados Miembro de la Unión Europea.

Su última modificación fue aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 15 de septiembre de 2020, con la finalidad principal de adaptar ciertas de sus previsiones a las modificaciones en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, introducidas por el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, para adecuar su contenido al marco europeo de abuso de mercado, y una vez que dichas modificaciones han sido implementadas por la CNMV mediante: (i) la Resolución de 24 de octubre de 2019, que modifica el anexo I de resolución de 16 de noviembre de 2011, y por la que se crea y regula el Registro Electrónico de la CNMV; (ii) la comunicación de 29 de enero de 2020 sobre el nuevo procedimiento de comunicación de información de emisores; y (iii) las modificaciones implementadas desde febrero de 2020 en el servicio CIFRADO de la Sede Electrónica de la CNMV.

Código de Conducta y Prácticas Responsables del Grupo Inditex: Fue aprobado por el Consejo de Administración el 17 de julio de 2012 y establece los criterios de actuación que deben ser observados por el personal del Grupo en el desempeño de sus responsabilidades profesionales. Tiene como objetivo procurar un compromiso profesional, ético y responsable de Inditex y de todos sus empleados en el desarrollo de sus actividades en cualquier parte del mundo, como

elemento básico de la cultura empresarial en la que se asienta la formación y el desarrollo personal y profesional de sus empleados. A tal efecto, se definen los principios y valores que deben regir las relaciones entre el Grupo y sus principales grupos de interés (empleados, clientes, accionistas, socios de negocio, proveedores y aquellas sociedades en las que desarrolla su modelo de negocio). El Código de Conducta y Prácticas Responsables se basa en una serie de principios generales. Entre ellos, destacan (i) que todas las operaciones del Grupo Inditex se desarrollarán bajo un prisma ético y responsable; (ii) que todas las personas, físicas y jurídicas, que mantengan de forma directa o indirecta cualquier relación laboral, económica, social y/o industrial con el Grupo Inditex recibirán un trato justo y digno; y (iii) que todas las actividades del Grupo se realizarán de la manera más respetuosa con el medio ambiente, favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales.

El texto íntegro vigente de todos los documentos anteriores se encuentra disponible en la web corporativa: (i) en el apartado “*Compliance*”, subapartado “Buen Gobierno Corporativo”; y (ii) en el apartado “Un modelo sostenible”.

Estatuto del Consejo Social: El Consejo Social es el órgano asesor de Inditex en materia de sostenibilidad social y medioambiental. En diciembre de 2002, el Consejo de Administración acordó su constitución y aprobó su Estatuto, que determina los principios de actuación, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros.

El Estatuto del Consejo Social ha sufrido diversas modificaciones, siendo la última de fecha 16 de julio de 2019, con el fin de establecer su dependencia funcional de la Comisión de Sostenibilidad.

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
20-07-2000: Acuerdo de Junta General de Accionistas	93.499.560 Euros	3.116.652.000 acciones	3.116.652.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos y obligaciones que confiere
-	-	-	-	-

Todas las acciones son de la misma clase y serie, estando representadas por medio de anotaciones en cuenta y suscritas y desembolsadas en su totalidad.

INDITEX cotiza en las cuatro Bolsas españolas desde el día 23 de mayo del año 2001 y forma parte del índice selectivo *IBEX35* desde julio de 2001. También forma parte del *Eurostoxx 600* desde septiembre de 2001, del índice selectivo *Morgan Stanley Capital International* desde noviembre de 2001, del *Dow Jones Sustainability Index* desde septiembre de 2002, del *FTSE4Good* desde octubre de 2002 y del índice bursátil *FTSE ISS Corporate Governance* desde su creación en diciembre de 2004.

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

La Sociedad es emisora de acciones representadas mediante anotaciones en cuenta. Además, al amparo de lo previsto en el artículo 497 LSC, Inditex tiene contratado con la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) el servicio de comunicación diaria de titularidades.

Según resulta del Libro Registro de Accionistas de la Sociedad, a 31 de enero de 2021 los titulares directos o indirectos de participaciones significativas, excluidos los consejeros, eran los

siguientes:

Nombre o denominación del accionista	% de derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros (*)		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
DÑA. SANDRA ORTEGA MERA	-	5,053%	-	-	5,053%

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
Dña. Sandra Ortega Mera	ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	5,053%	-	5,053%

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

La Sociedad no ha recibido comunicación alguna relativa a movimientos significativos en la estructura accionarial durante el ejercicio.

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

A 31 de enero de 2021, los miembros del Consejo de Administración que tenían participación en el capital de la Sociedad eran los siguientes:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
D. Pablo Isla Álvarez de Tejera	0,064%	-	0,009 ¹ %	-	0,073%	-	-
D. Amancio Ortega Gaona	-	59.294%	-	-	59,294%	-	-
D. Carlos Crespo González	0,001%	-	0,006 ² %	-	0,007%	-	-
D. José Arnau Sierra	0,001%	-	-	-	0,001%	-	-
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	50,010%	-	-	-	50,010%	-	-
Dña. Denise Patricia Kingsmill	-	-	-	-	-	-	-
Dña. Anne Lange	-	-	-	-	-	-	-
Dña. Pilar López Álvarez	0,0001%	-	-	-	0,0001%	-	-
D. José Luis	0,0001%	-	-	-	0,0001%	-	-

¹ Con arreglo al primer ciclo del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2019-2023, el Presidente Ejecutivo puede llegar a percibir hasta un máximo de 161.361 acciones. (i.e. 0,005%) Asimismo, con arreglo al segundo ciclo del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2019 -2023, el Presidente Ejecutivo puede llegar a percibir hasta un máximo de 120.172 acciones (i.e.0,004%).

² Con arreglo al primer ciclo del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2019-2023, el Consejero Delegado puede llegar a percibir hasta un máximo de 106.752 acciones (i.e. 0,003%). Asimismo, con arreglo al segundo ciclo del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2019 -2023, el Consejero Delegado puede llegar a percibir hasta un máximo de 79.503 acciones (i.e. 0,003%)

Durán Schulz							
D. Rodrigo Echenique Gordillo	-	-	-	-	-	-	-
D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres	-	-	-	-	-	-	-
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración						59,375%	

En fecha 3 de julio de 2020 tuvo lugar la aportación por Partler 2006, S.L. de 289.362.325 acciones de la Sociedad a favor de la sociedad de nueva creación Partler Participaciones, S.L.U. Así, Partler Participaciones, S.L.U. ha pasado a ser el titular directo de las referidas acciones. D. Amancio Ortega Gaona es titular directo del 99,99% de los derechos de voto de Pontegadea Inversiones, S.L. y del 99,99% de los derechos de voto de Partler 2006, S.L., que es, a su vez titular directo del 100% de los derechos de voto de Partler Participaciones, S.L.U.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% de derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros
D. Amancio Ortega Gaona	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	50,010%	-	50,010%
D. Amancio Ortega Gaona	PARTLER PARTICIPACIONES, S.L.U.	9,284%	-	9,284%

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

La Sociedad no ha recibido comunicación alguna en relación con la existencia de relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria entre los titulares de participaciones significativas que tengan carácter relevante o que no deriven del giro o tráfico comercial ordinario, sin perjuicio de que los accionistas indirectos Dña. Sandra y D. Marcos Ortega Mera, son hijos del Consejero y también accionista indirecto D. Amancio Ortega Gaona. D. Amancio Ortega Gaona es accionista indirecto de Inditex a través de los accionistas significativos Pontegadea Inversiones, S.L. y Partler Participaciones, S.L.U. y Dña. Sandra y D. Marcos Ortega Mera son accionistas indirectos de la Compañía a través del accionista significativo Rosp Corunna Participaciones Empresariales, S.L. (donde la participación del Sr. Ortega Mera es minoritaria).

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

No han existido relaciones de índole comercial, contractual o societaria entre los titulares de participaciones significativas y la Sociedad que tengan carácter relevante o que no deriven del giro o tráfico comercial ordinario, ello sin perjuicio de la información que se facilita, por razones de transparencia, en el apartado D posterior relativo a “Operaciones Vinculadas y Operaciones Intragrupo”.

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos.

Nombre o denominación social del consejero representante, o vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación / cargo
D. Amancio Ortega Gaona	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	Presidente del Consejo
	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L.U.	Presidente del Consejo
	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA GB 2020, S.L.	Presidente del Consejo
	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PARTLER 2006, S.L.	Presidente del Consejo
	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PARTLER PARTICIPACIONES, S.L.U.	Presidente del Consejo
Dña. Flora Pérez Marcote (Representante persona física de PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.)	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	Vicepresidenta 1ª
	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L.U.	Vicepresidenta 1ª
	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA GB 2020, S.L.	Vicepresidenta 1ª
D. José Arnau Sierra	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	Vicepresidente 2º
	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L.U.	Vicepresidente 2º
	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA ESPAÑA, S.L.U.	Administrador Mancomunado
	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	ESPARELLE 2016, S.L.	Administrador Único (Representante persona física de PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L.U.)
	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA DIECIOCHO, S.L.	Administrador Único (Representante persona física de PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.)

PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	SOBRADO FORESTAL 2014, S.L.	Administrador Único
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA FRANCE S.A.S.	Persona física representante del Presidente de la Sociedad, PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L.U.
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PRIMA CINQUE S.p.A.	Presidente
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	HILLS PLACE S.a.r.l.	Vocal
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA UK Ltd.	Vocal
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA INMOBILIARIA S.A. de C.V.	Presidente
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA CANADA Inc.	Presidente
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA KOREA Inc.	Vocal
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA USA Inc.	Presidente
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA GB 2020, S.L.	Vicepresidente 2º
PARTLER 2006, S.L.	PARTLER 2006, S.L.	Vicepresidente 2º
PARTLER 2006, S.L.	PARTLER PARTICIPACIONES, S.L.U.	Vicepresidente 2º
PARTLER 2006, S.L.	PONTE GADEA PORTUGAL - INVESTIMENTOS IMOBILIARIOS E HOTELEIROS S.A.	Presidente
PARTLER 2006, S.L.	ALMACK Ltd.	Vocal

Observaciones:

Según se ha indicado en el apartado A.4 anterior, el consejero D. Amancio Ortega Gaona es el titular indirecto de las acciones de Inditex, a través de los accionistas significativos Partler Participaciones, S.L.U. y Pontegadea Inversiones, S.L. Esta última es, a su vez, miembro del Consejo de Administración de Inditex, y tiene como representante persona física a estos efectos a Dña. Flora Pérez Marcote, cónyuge de D. Amancio Ortega Gaona.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No **X**

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No **X**

La Sociedad no ha recibido comunicación alguna en relación con la celebración de pactos parasociales ni tiene constancia de la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas.

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí **X** No

Nombre o denominación social

D. Amancio Ortega Gaona

Observaciones:

D. Amancio Ortega Gaona es titular del 59,294% del capital social a través de PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. y de PARTLER PARTICIPACIONES, S.L.U.

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad: A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre capital social
1.726.305	0	0,055%

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

A 31 de enero de 2020, la Sociedad era titular de un total de 2.125.384 acciones en autocartera, representativas del 0,068% del capital social.

Durante el ejercicio social 2020, se ha liquidado el incentivo correspondiente al segundo ciclo (2017-2020) del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2016-2020, dirigido a miembros del equipo directivo y otros empleados del Grupo Inditex, que la Junta General de Accionistas de Inditex aprobó el 19 de julio de 2016 y cuyas características se describen en la Memoria Anual y en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros (en adelante, el “**Plan 2016-2020**”). La parte del incentivo pagadera en acciones se entregó a los beneficiarios del Plan con cargo a acciones propias de las que ya era titular la Sociedad en la fecha de entrega. El número total de acciones entregadas ascendió a 399.079 acciones, representativas del 0,013% del capital social.

Al margen de esta entrega de acciones, durante el ejercicio social 2020 no se han efectuado otras operaciones sobre acciones propias.

En consecuencia, a 31 de enero de 2021, la Sociedad era titular de un total de 1.726.305 acciones en autocartera, representativas del 0,055% del capital social.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta de Accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

A la fecha de emisión del presente informe, se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de fecha 16 de julio de 2019, en virtud de la cual el Consejo de Administración queda habilitado para adquirir acciones propias. Dicha autorización dejó sin efecto la autorización aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 19 de julio de 2016.

A continuación, se transcribe el tenor literal del acuerdo adoptado por la referida Junta General el 16 de julio de 2019, en el punto décimo del Orden del Día:

“Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, bien directamente bien a través de cualesquiera sociedades filiales en las que la Sociedad sea sociedad dominante, con respeto de los límites y requisitos legales y de las siguientes condiciones:

- a) Modalidades de adquisición: la adquisición se hará por título de compraventa, permuta o dación en pago.
- b) Número máximo de acciones a adquirir: acciones con un valor nominal que, sumado al de las que ya se posean por la Sociedad, directa o indirectamente, no exceda del 10% del capital social.
- c) Precios máximo y mínimo: el precio mínimo de adquisición de las acciones será su valor nominal y el precio máximo será hasta un 105% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- d) Duración de la autorización: cinco (5) años desde la fecha del presente acuerdo.

A los efectos de lo dispuesto en la condición del apartado a) del punto 1º del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o consejeros de la Sociedad, ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquéllos sean titulares, en virtud de planes de retribución del personal de la Sociedad o de su Grupo.

La presente autorización deja sin efecto la autorización aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 19 de julio de 2016”.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	35,517

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las

adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí No **X**

Todas las acciones de la Sociedad cuentan con los mismos derechos políticos y económicos, sin que existan restricciones legales ni estatutarias a la adquisición o transmisión de acciones.

Por lo que respecta al ejercicio de los derechos de voto, la única restricción es la contenida en el artículo 83.1 de la Ley de Sociedades de Capital, relativa a que el accionista que se halle en mora en el pago de los desembolsos pendientes no podrá ejercitar el derecho de voto.

Tampoco existen restricciones al derecho del voto a distancia, que podrá ser ejercido por cualquier accionista.

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No **X**

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí No **X**

B. JUNTA GENERAL

La Junta General de Accionistas, convocada y constituida con las formalidades legales, estatutarias y las previstas en su propio Reglamento, es el órgano supremo y soberano de expresión de la voluntad social. Sus acuerdos son obligatorios para todos los accionistas, incluso para los ausentes y disidentes, sin perjuicio de las acciones que a éstos pudieran corresponder con arreglo a la Ley.

De conformidad con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, la Junta General de Accionistas se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Sociedad, estándole reservadas, en particular y sin perjuicio de cualesquiera otras que le asigne la normativa, las atribuciones siguientes:

- (a) Resolver sobre las cuentas anuales individuales de la Sociedad y, en su caso, consolidadas de la Sociedad y su grupo, y sobre la aplicación del resultado;
- (b) Aprobar el estado de información no financiera;
- (c) Nombrar, reelegir y separar a los administradores, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales administradores efectuados por el propio Consejo de Administración, y censurar su gestión;
- (d) Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, que se establezcan en beneficio de los consejeros;
- (e) Aprobar la política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos por la Ley;
- (f) Pronunciarse, en votación consultiva como punto separado del orden del día, sobre el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros;
- (g) Autorizar la dispensa a los consejeros del deber de evitar situaciones de conflictos de interés y de las prohibiciones derivadas del deber de lealtad, cuando la autorización corresponda legalmente a la Junta General de Accionistas, así como de la obligación de no competir con la Sociedad;
- (h) Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, o proceder a la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad;
- (i) Acordar la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, el aumento o la reducción de capital, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad, la cesión global del activo y pasivo, la aprobación del balance final de liquidación, el traslado de domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales;

- (j) Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias;
- (k) Aprobar las operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad y, en particular, las siguientes: (i) la transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante la “filialización” o transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, incluso aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas; (ii) la adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales; y (iii) las operaciones que entrañen una modificación efectiva del objeto social y aquellas cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad;
- (l) Nombrar, reelegir y separar a los auditores decuentas;
- (m) Nombrar y separar, en su caso, a los liquidadores de la Sociedad;
- (n) Aprobar el Reglamento de la Junta General de Accionistas y sus modificaciones posteriores;
- (o) Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración;
- (p) Impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión; y
- (q) Otorgar al Consejo de Administración las facultades que para casos no previstos estime oportunas.

El Consejo de Administración convocará la Junta General Ordinaria para su reunión necesariamente una vez al año, dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico para, al menos, censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

De conformidad con los artículos 168 y 495.2.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General Extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde el Consejo de Administración o lo solicite un número de accionistas que represente al menos un tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este último caso, la Junta General de Accionistas deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo previsto por la normativa aplicable y en el Orden del Día se incluirán necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

En los acuerdos de convocatoria de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración requerirá la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General.

Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la web de la Sociedad y en la web de la CNMV, con, al menos, un mes de antelación al señalado para su reunión o el plazo mayor que venga exigido legalmente, en su caso, por razón de los acuerdos sometidos a su deliberación. El anuncio de convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, el día, el lugar y la hora de la misma, así como la fecha en

que, si procediera, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria, debiendo mediar al menos un plazo de veinticuatro horas entre la primera y la segunda convocatoria. El anuncio expresará, asimismo, de forma clara y precisa, todos los asuntos que hayan de tratarse.

Cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, y así se prevea en el anuncio de convocatoria, la asistencia y participación en la Junta General de Accionistas se podrá efectuar por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del accionista o de su representante. En estos supuestos, el Consejo de Administración desarrollará en la convocatoria el procedimiento para el ejercicio de los derechos de los accionistas por esta vía.

No más tarde de la fecha de publicación, o en todo caso el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remitirá el anuncio de convocatoria a la CNMV, así como a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores en donde cotizan las acciones de la Sociedad para su inserción en los correspondientes Boletines de Cotización. El texto del anuncio será igualmente accesible a través de la web de la Sociedad.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

En el ejercicio social 2020, debido a las restricciones impuestas para hacer frente a la crisis sanitaria causada por el COVID-19 y, en particular, a las medidas puntuales restrictivas de la movilidad en determinadas partes del territorio nacional, y en aras de garantizar el normal funcionamiento de la Sociedad y la consecución de sus objetivos, así como de proteger los intereses de sus accionistas y otros grupos de interés, la Junta General Ordinaria de Accionistas de ese ejercicio se celebró en primera convocatoria, el 14 de julio de 2020, con la asistencia y participación tanto física como telemática de los accionistas y sus representantes.

La Sociedad articuló y puso a disposición de los mismos los medios necesarios para garantizar la igualdad de trato de los accionistas y el ejercicio de sus derechos de asistencia y participación en la Junta, a través de medios telemáticos que permitiesen la conexión remota y en tiempo real, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.

Asimismo, la Sociedad implementó las medidas preventivas necesarias para preservar la salud de las personas implicadas en la organización de la Junta, así como la de los accionistas y representantes que optaron por asistir físicamente a la reunión.

A la Junta asistieron, a excepción de D. Amancio Ortega Gaona, la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, haciéndolo de forma física D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, Presidente Ejecutivo, D. José Arnau Sierra, Vicepresidente del Consejo de Administración, D. Carlos Crespo González, Consejero Delegado, Dña. Flora Pérez Marcote, representante persona física de Pontegadea Inversiones S.L. y D. Rodrigo Echenique Gordillo, y de forma telemática el resto de miembros del Consejo de Administración.

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50% del capital social suscrito con derecho de voto	-
Quórum exigido en 2ª convocatoria	-	-

Descripción de las diferencias:

Los artículos 18.1 de los Estatutos Sociales y 16 del Reglamento de la Junta General disponen que la Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, con carácter general, la Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida cualquiera que sea el capital social concurrente a la misma. No obstante, si la Junta está llamada a deliberar sobre el aumento o la reducción del capital social, la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación de la Sociedad, la fusión por creación de una nueva sociedad o mediante absorción de la Sociedad por otra entidad, la escisión total o parcial, la cesión global del activo y pasivo, la sustitución del objeto social así como cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en segunda convocatoria, la concurrencia del veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho de voto.

Por tanto, la única diferencia entre dicho régimen y el que establece la Ley de Sociedades de Capital radica en el quórum necesario para la constitución de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, que los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta de la Sociedad han elevado hasta el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto para la adopción de cualesquiera acuerdos sociales, mientras que los artículos 193 y 194 de la Ley de Sociedades de Capital sólo exigen ese quórum de constitución en primera convocatoria para la adopción de los acuerdos especiales enumerados en el citado artículo 194.

El quórum estatutario reforzado no puede considerarse una restricción a la toma de control de la Sociedad al ser de aplicación, únicamente, en primera convocatoria.

La posibilidad de fijar estatutariamente un quórum superior al exigido legalmente está expresamente permitida por el artículo 193 de Ley de Sociedades de Capital.

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No **X**

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

De conformidad con los artículos 285 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, corresponde a la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordar cualquier modificación estatutaria.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General contienen las normas aplicables a las modificaciones estatutarias. El artículo 18 de los Estatutos Sociales y el artículo 16 del Reglamento de la Junta General establecen un quórum especial para la primera convocatoria de la Junta General de Accionistas que está llamada a deliberar sobre cualquier modificación de los Estatutos Sociales.

“La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, con carácter general, quedará válidamente constituida la Junta General de Accionistas cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. No obstante, si la Junta está llamada a deliberar sobre el aumento o la reducción del capital social, la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación de la Sociedad, la fusión por creación de una nueva sociedad o mediante absorción de la Sociedad por otra entidad, la escisión total o parcial, la cesión global del activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero, la sustitución del objeto social así como cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en segunda convocatoria, la concurrencia del veinticinco (25) por ciento del capital social suscrito con derecho de voto.”

El artículo 6.i) del Reglamento de la Junta General atribuye expresamente a la Junta General de Accionistas la facultad de aprobar cualquier modificación de los Estatutos Sociales: *“De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Sociedad, estándole reservadas, en particular y sin perjuicio de cualesquiera otras que le asigne la normativa, las atribuciones siguientes: [...] (i) Acordar la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, el aumento o la reducción de capital, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad, la cesión global del activo y pasivo, la aprobación del balance final de liquidación, el traslado del domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.”*

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia ³		
			Voto Electrónico	Otros	
17-07-2018	0,08%	88,15 %	0,00% ⁽¹⁾	0,01% ⁽¹⁾	88,24%
De los que capital flotante	0,08%	28,86%	0%	0,01%	28,95%
16-07-2019	0,08%	87,19%	0,00% ⁽²⁾	0,35% ⁽²⁾	87,62%
De los que capital flotante	0,08%	22,85%	0%	0,35%	23,28%
14-07-2020	0,07%	88,31%	0% ⁽³⁾	0,34% ⁽³⁾	88,72%
De los que capital flotante	0,07%	23,96%	0%	0,34%	24,37%

(1) Ciento diecinueve accionistas votaron a través de medios de comunicación a distancia, correo postal y electrónico

(2) Trescientos sesenta y un accionistas votaron a través de medios de comunicación a distancia, correo postal y electrónico.

(3) Ciento cuarenta y seis accionistas votaron a través de medios de comunicación a distancia, postal y electrónico.

³ Con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de Inditex, los accionistas que emitan su voto a distancia serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas de que se trate.

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas.

Sí No **X**

Ninguno de los asuntos del Orden del Día sometidos a la deliberación de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 de julio de 2020 resultó rechazado o no aprobado por cualquier otra causa. Todos los puntos del Orden del Día fueron aprobados con arreglo a los porcentajes de aprobación y el sentido de los votos emitidos disponibles en la web corporativa de la Sociedad.

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General, o para votar a distancia:

Sí No **X**

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta	1
Número de acciones necesarias para votar a distancia	1

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas.

Sí No **X**

La Junta General de Accionistas no tiene atribuidas otras competencias distintas a las previstas en la Ley.

De conformidad con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, este órgano de la Sociedad se halla facultado para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Compañía, estándole reservadas, en particular y sin perjuicio de cualesquiera otras que le asigne la normativa, las atribuciones que se han enumerado previamente al comienzo del apartado B de este Informe.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 de julio de 2020 acordó, bajo el Punto Noveno del Orden del Día, la modificación parcial del Reglamento de la Junta General de Accionistas con la finalidad de, entre otras, incluir expresamente entre las competencias de la Junta General la aprobación del Estado de Información No Financiera de conformidad con la modificación de la Ley de Sociedades de Capital, el Código de Comercio y la Ley de Auditoría de

Cuentas realizada por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, sobre divulgación obligatoria de información no financiera (en adelante “Ley 11/2018”).

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

El subapartado “Buen Gobierno Corporativo” del apartado “*Compliance*” de la web corporativa (<https://www.inditex.com/es/compliance/buen-gobierno-corporativo/consejo-de-administracion/reglamento-del-consejo>) contiene la información más relevante sobre el gobierno corporativo de la Sociedad (Estatutos Sociales, Reglamentos de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración, de las Comisiones delegadas y el Reglamento Interno de Conducta, así como la composición del Consejo de Administración y de sus Comisiones, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros).

El apartado “Junta General de Accionistas” de la misma sección contiene la información relativa a la Junta General e incluye una pestaña para cada Junta General de Inditex en la que, con ocasión de la convocatoria, se pone a disposición de los accionistas toda la información preceptiva o recomendada para el adecuado ejercicio de sus derechos de información y participación en la Junta. Asimismo, la celebración de la Junta General se retransmite a través de un enlace incluido en esas pestañas y, posteriormente, se añade la información relativa a los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones efectuadas.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración se configura como el máximo órgano de decisión, supervisión y control de la Sociedad al tener encomendadas su dirección, administración, gestión y representación, delegando con carácter general la gestión de los negocios ordinarios de Inditex a favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección y concentrando su actividad en la función general de supervisión, que comprende orientar la política de Inditex, controlar las instancias de gestión, evaluar la gestión de los directivos, adoptar las decisiones más relevantes para la Sociedad y servir de enlace con los accionistas.

Igualmente, corresponde al Consejo de Administración velar por el cumplimiento por la Sociedad de sus deberes sociales y éticos y de su deber de actuar de buena fe en sus relaciones con sus empleados y con terceros, así como velar por que ninguna persona o grupo reducido de personas ostente un poder de decisión dentro de la Sociedad no sometido a contrapesos y controles y para que ningún accionista reciba un trato de privilegio en relación con los demás.

El Consejo de Administración desarrolla sus funciones de conformidad con el interés social, entendido como la viabilidad y la maximización del valor de la empresa a largo plazo en interés común de todos los accionistas, lo que no deberá impedir la consideración de los demás intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de toda actividad empresarial, y especialmente los de los otros “grupos de interés” de la Sociedad (empleados, clientes, proveedores y la sociedad civil en general), determinando y revisando sus estrategias empresariales y financieras según dicho criterio, procurando establecer un equilibrio razonable entre las propuestas elegidas y los riesgos asumidos.

Con el objeto de facilitar el proceso de toma de decisiones en una situación excepcional derivada de la pandemia mundial de la Covid-19, durante el ejercicio social 2020 se han incrementado el número de sesiones celebradas por el Consejo de Administración a fin de informar a este periódicamente sobre la evolución del entorno macroeconómico y social derivado de la crisis sanitaria mundial de la Covid-19, así como su impacto en la actividad del Grupo y los diferentes planes y medidas de contingencia implementados por la Sociedad a fin de minimizar el mismo.

C.1.1. Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	11

C.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección	Fecha de nacimiento
D. Pablo Isla Álvarez de Tejera		Ejecutivo	Presidente Ejecutivo	09/06/2005	16/07/2019	Junta General de Accionistas	22/01/1964
D. Carlos Crespo González		Ejecutivo	Consejero Delegado	16/07/2019	16/07/2019	Junta General de Accionistas	24/02/1971
D. Amancio Ortega Gaona		Dominical	Vocal	12/06/1985	16/07/2019	Junta General de Accionistas	28/03/1936
D. José Arnau Sierra		Dominical	Vicepresidente	12/06/2012	18/07/2017	Junta General de Accionistas	16/09/1956
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	Dña. Flora Pérez Marcote	Dominical	Vocal	09/12/2015	14/07/2020	Junta General de Accionistas	14/10/1954
Dña. Denise Patricia Kingsmill		Independiente	Vocal	19/07/2016	14/07/2020	Junta General de Accionistas	24/04/1947
Dña. Anne Lange		Independiente	Vocal	10/12/2019	14/07/2020	Junta General de Accionistas	22/05/1968

Dña. Pilar López Álvarez		Independiente	Vocal	17/07/2018	17/07/2018	Junta General de Accionistas	13/06/1970
D. José Luis Durán Schulz		Independiente	Vocal	14/07/2015	16/07/2019	Junta General de Accionistas	08/11/1964
D. Rodrigo Echenique Gordillo		Independiente	Consejero Independiente Coordinador	15/07/2014	17/07/2018	Junta General de Accionistas	17/11/1946
D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres		Independiente	Vocal	13/07/2010	16/07/2019	Junta General de Accionistas	17/08/1955

Número Total de Consejeros	11
-----------------------------------	----

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique el cese se ha producido antes del fin del mandato
-	-	-	-	-	-

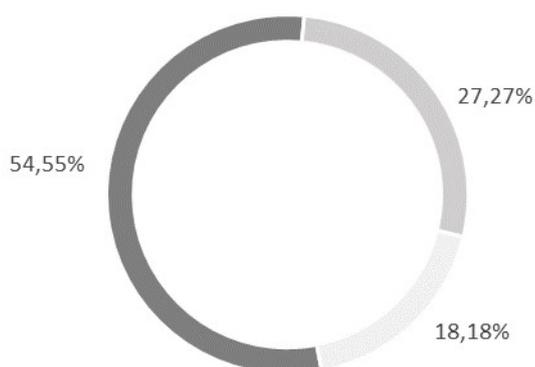
Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general

Durante el ejercicio social 2020 no se ha producido ningún cese, ya sea por dimisión o por acuerdo de la Junta General, de ninguno de los miembros del Consejo de Administración.

C.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

La estructura del Consejo de Administración, que se desarrolla de forma detallada en sucesivos apartados, es la siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



■ Consejeros externos Independientes ■ Consejeros externos Dominicales ■ Consejeros Ejecutivos

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
D. Pablo Isla Álvarez de Tejera	Presidente Ejecutivo	(1)
D. Carlos Crespo González	Consejero Delegado	(1)

Número total de consejeros	2
% sobre el total del Consejo	18,18%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	D. Amancio Ortega Gaona	(2)

D. Amancio Ortega Gaona	D. Amancio Ortega Gaona	(2)
D. José Arnau Sierra	D. Amancio Ortega Gaona	(2)

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del Consejo	27,27 %

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
D. José Luis Durán Schulz	(3)
D. Rodrigo Echenique Gordillo	(3)
Bns. Denise Patricia Kingsmill	(3)
Dña. Anne Lange	(3)
Dña. Pilar López Álvarez	(3)
D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres	(3)

Número total de consejeros independientes	6
% sobre el total del Consejo	54,55 %

A continuación, se describe de manera breve el perfil de:

- (1) los consejeros ejecutivos
- (2) los consejeros externos dominicales
- (3) los consejeros externos independientes

(1) CONSEJEROS EJECUTIVOS

D. Pablo Isla Álvarez de Tejera

Es Presidente de Inditex desde 2011. Previamente, desde 2005, ya venía desempeñando el

cargo de Vicepresidente y Consejero Delegado del Grupo.

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (1987) y Abogado del Estado, con el número uno de su promoción (1988). Entre 1992 y 1996 fue director de los Servicios Jurídicos del Banco Popular. Posteriormente fue nombrado Director General del Patrimonio del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda. Desde julio de 2000 hasta 2005 fue Presidente del grupo Altadis. Actualmente es consejero independiente de Nestlé.

Fue reelegido miembro del Consejo de Administración en las Juntas Generales de Accionistas de 13 de julio de 2010, 14 de julio de 2015 y 16 de julio de 2019.

Es titular directo de 1.989.764 acciones de la Sociedad.

D. Carlos Crespo González

Es Consejero Delegado de Inditex desde 2019.

Es Licenciado en Ciencias Empresariales, especialidad de Gestión Empresarial, por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de A Coruña. Desde 1996 y hasta su incorporación a Inditex desarrolló su carrera profesional como auditor en Arthur Andersen (actualmente Deloitte).

Se incorporó al Grupo Inditex en 2001 en el área de Administración Financiera, asumiendo distintas funciones, entre otras la de Responsable Corporativo de Gestión Administrativa de Existencias. En septiembre de 2005 pasó a ocupar el cargo de Director de Auditoría Interna del Grupo Inditex.

El Sr. Crespo, que posee la acreditación de Auditor de Cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), fue miembro del Comité Directivo del Instituto de Auditores Internos (IAI), desde 2008 hasta 2017, donde, además, desempeñó el cargo de Presidente de su Comité de Nombramientos.

En marzo de 2018 fue nombrado Director General de Operaciones de Inditex.

Fue designado consejero en la Junta General de Accionistas de 16 de julio de 2019.

Es titular directo de 30.092 acciones de la Sociedad.

(2) CONSEJEROS DOMINICALES

D. Amancio Ortega Gaona

Socio fundador de Inditex. Inició su trayectoria empresarial en el ámbito de la fabricación textil en 1963. En 1972 constituyó Confecciones Goa, S.A., la primera fábrica de confección de Inditex, y tres años más tarde Zara España, S.A., la primera sociedad de distribución y venta minorista. Presidente de Inditex desde su constitución hasta 2011. Actualmente preside los Consejos de Administración de las sociedades Pontegadea Inversiones S.L. y Partler 2006 S.L., así como el

Patronato de la Fundación Amancio Ortega.

Fue reelegido miembro del Consejo de Administración en las Juntas Generales de Accionistas de 30 de junio de 1990, 31 de julio de 1995, 20 de julio de 2000, 15 de julio de 2005, 13 de julio de 2010, 14 de julio de 2015 y 16 de julio de 2019.

Es el máximo accionista de la Compañía con 1.848.000.315 acciones que posee a través de Pontegadea Inversiones S.L. y de Partler Participaciones, S.L.U.

Pontegadea Inversiones S.L.

La sociedad Pontegadea Inversiones, S.L. está representada en el Consejo de Administración de Inditex por Dña. Flora Pérez Marcote y es titular de 1.558.637.990 acciones representativas del 50,01% del capital social.

Dña. Flora Pérez Marcote es representante persona física de Pontegadea Inversiones, S.L., sociedad de la que es Vicepresidenta Primera. Ha desarrollado una larga trayectoria profesional, siempre en el seno del Grupo Inditex, con responsabilidad en áreas relacionadas tanto con el diseño de producto como con la cadena de suministro, y cuenta con experiencia como administradora de sociedades desde el año 1992. Desde 2005 es miembro del Consejo de Administración de Inditex como representante de Pontegadea Inversiones, S.L. Además, es miembro del Patronato de la Fundación Amancio Ortega desde marzo de 2003 y su Vicepresidenta desde octubre de 2005.

Fue designada consejera el 9 de diciembre de 2015, ratificada en la Junta General de Accionistas de 19 de julio de 2016 y reelegida en la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2020.

D. José Arnau Sierra

Es el Vicepresidente de Inditex desde junio de 2012 y es consejero externo dominical, en representación del socio fundador, D. Amancio Ortega Gaona.

Licenciado en Derecho por la Universidad de Santiago de Compostela e Inspector de Hacienda del Estado, es desde 2001 el primer ejecutivo del Grupo Pontegadea.

Fue director de la Asesoría Fiscal y miembro del Comité de Dirección de Inditex desde 1993 hasta 2001 y miembro de su Consejo de Administración entre 1997 y 2000. Anteriormente ocupó diversos puestos en la Administración Tributaria. Ha sido miembro de diferentes consejos de administración en representación de Pontegadea Inversiones, S.L. y fue profesor asociado de Derecho Tributario en la Universidade da Coruña, entre 1993 y 1996. Es miembro del Patronato de la Fundación Amancio Ortega desde su creación y su Vicepresidente Ejecutivo desde 2017.

Fue designado consejero en junio de 2012, ratificado por la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2012 y reelegido en la Junta General de Accionistas de 18 de julio de 2017.

Es titular directo de 30.000 acciones.

(3) CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

D. José Luis Durán Schulz

Es consejero independiente de Inditex desde julio de 2015.

Es Licenciado en Economía y Dirección de Empresas por el Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas (ICADE). Desde 1987 a 1990 fue auditor en Arthur Andersen. En 1991 se incorporó al Grupo Carrefour, donde desempeñó los siguientes puestos: Responsable de Control de Gestión (España, Europa y América Latina) (1991-1997), Dirección Financiera de España (1997-2001), Dirección Financiera del Grupo (2001-2005) y Presidente y Director General del Grupo (2005-2008).

En julio de 2009 se incorporó al Grupo Maus Frères (Suiza), donde desempeñó, hasta enero de 2015, los puestos de Director General de Lacoste, Presidente ejecutivo de Gant y miembro del Consejo de Administración de Aigle. Hasta el 4 de octubre de 2015 fue miembro del Comité de Buen Gobierno, Remuneraciones y Nominaciones de Unibail-Rodamco y miembro de su consejo de administración. Hasta el 30 de junio de 2017, fue consejero independiente y miembro del Comité de Auditoría de Orange. Actualmente es Director General (CEO) de Value Retail Management.

Fue designado consejero en la Junta General de 14 de julio de 2015, y reelegido en la Junta General de Accionistas de 16 de julio de 2019.

Es titular directo de 3.106 acciones.

D. Rodrigo Echenique Gordillo

Es consejero independiente de Inditex desde julio de 2014. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y Abogado del Estado.

En la actualidad es Presidente de la Fundación Banco Santander y miembro del Consejo BSI (Banco Santander International) y del Directorio Santander Chile.

Forma parte del Patronato de la Fundación Consejo España-EEUU, Vicepresidente del Patronato del Teatro Real, miembro del Patronato de la Escuela Superior de Música Reina Sofía, de la Fundación Empresa y Crecimiento y de la Fundación ProCNIC y CNIC.

Miembro del Consejo de Administración de Banco Santander, S.A desde 1987 hasta 2020. Ha sido Consejero Delegado y Vicepresidente y Director Ejecutivo de Banco Santander, S.A. Presidente de Santander España y de Banco Popular. También Vicepresidente de Banco Banif, S.A., Presidente de Allfunds Bank y SPREA. Ha sido miembro del Consejo de Santander Investment. Ha desempeñado el cargo de Vocal del Consejo de Administración de varias sociedades industriales y financieras: Ebro Azúcares y Alcoholes, S.A., Industrias Agrícolas, S.A., SABA, S.A. y Lar, S.A.

Fue Presidente del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid. Miembro en su día y luego Presidente del Advisory Board de Accenture, S.A., Lucent Technologies, Quercus y

Agrolimen, S.A. Ha sido Presidente de Vallehermoso, S.A., de Vocento, S.A., de NH Hotels Group, de Metrovacesa, S.A. y Merlin Properties, SOCIMI, S.A.

Fue designado consejero en la Junta General de 15 de julio de 2014, y reelegido en la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2018.

Bns. Denise Patricia Kingsmill

Es consejera independiente de Inditex desde julio de 2016.

En el año 2000, la Baronesa Kingsmill fue distinguida con la condecoración británica “CBE” por sus servicios en el campo del Derecho Laboral y de la Competencia. En junio de 2006, entró en la Cámara de los Lores como miembro del partido laborista. Es miembro del Comité Selecto de Asuntos Económicos de dicha Cámara.

Tras 20 años dedicada a la profesión legal, fue nombrada presidenta adjunta de la extinta Comisión de la Competencia británica entre 1996 y 2004. Ha sido distinguida con cinco doctorados honoris causa por diversas universidades del Reino Unido.

La Baronesa Kingsmill ha presidido y sido miembro de la Comisión de Remuneraciones en un gran número de compañías internacionales. En su condición de abogada, ha sido asesora en materia de planes de compensación. En el año 2001 fue invitada por el Gobierno británico a dirigir un grupo de trabajo destinado a promover el empleo y remuneración de las mujeres en el Reino Unido.

En 2003 fue nombrada presidenta del Grupo de Trabajo *Accounting for People*, del Departamento de Comercio e Industria de Reino Unido. Se encargó de dirigir una segunda consulta del Gobierno (“*Accounting for People*”) para averiguar la forma en la que las compañías deberían evaluar y medir las aportaciones de sus empleados, y más en concreto, cómo deberían comunicar sus avances en el área de “Gestión del Capital Humano” a todos sus grupos de interés. (www.accountingforpeople.gov.uk). En 2013 copresidió la Comisión de Diseño que emitió el informe sobre Diseño y Servicios Públicos (“*Re-starting Britain*”).

Hasta mayo de 2018, fue presidenta de Monzo Bank y miembro del Consejo de Supervisión de E.ONSE. Actualmente, es miembro del consejo asesor del Foro de Sostenibilidad Global, y miembro del consejo consultivo internacional de IESE Business School. Ha sido recientemente designada como representante de Reino Unido en la Asamblea Parlamentaria de la OTAN.

La Baronesa Kingsmill ha sido asesora de distintas empresas internacionales, y consejera no ejecutiva en varios consejos de administración en el Reino Unido, en Europa y en los EE.UU, incluido International Consolidated Airlines Group, S.A. y Telecom Italia.

Su variada trayectoria profesional, que abarca la moda y el diseño, el derecho y la normativa, así como la política y los recursos humanos, hacen que la Baronesa Kingsmill aporte una perspectiva única a los consejos a los que pertenece.

Fue designada consejera en la Junta General de 19 de julio de 2016 y reelegida en la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2020.

Dña. Anne Lange

Es consejera independiente de Inditex desde 2019.

Anne Lange, de nacionalidad francesa, es empresaria y una reputada asesora de altos directivos, con más de 25 años de experiencia en innovación tecnológica tanto en el sector privado como en el público. Es graduada por l' Institut d'Etudes Politiques de Paris y l' École Nationale d'Administration (ENA), dos de los centros de la red de Grandes Écoles en Francia.

La señora Lange comenzó su carrera profesional en la oficina del Primer Ministro francés como directora del departamento responsable de las empresas de radiodifusión pública, hasta su incorporación a Thomson, empresa líder del sector de alta tecnología, donde creó una nueva generación de dispositivos de acceso para usuarios de internet. Desde el año 2004, desempeñó distintas funciones ejecutivas a nivel mundial, en Cisco fuera de Francia y en Silicon Valley. Como alta directiva, está muy comprometida con la adopción e innovación de procesos tecnológicos, organizativos y empresariales para liderar la transformación de los negocios. La señora Lange es cofundadora y antigua Consejera Delegada de Mentis Services, empresa proveedora de IoT Data Intelligent Software que presta servicios para espacios urbanos, que fue recientemente vendida. En la actualidad, es la fundadora y socia directora de Adara, una consultora que presta asesoramiento principal en estrategia de transformación e inversora en start-ups.

En la actualidad, es miembro de los consejos ejecutivos de Orange (multinacional francesa líder en el sector de telecomunicaciones), Pernod-Ricard (la segunda compañía productora de vinos y licores más importante del mundo) y FFP (sociedad holding familiar de Peugeot).

Fue designada consejera independiente por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 10 de diciembre de 2019 y ratificada en la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2020.

Dña. Pilar López Álvarez

Es consejera independiente de Inditex desde julio de 2018.

Licenciada en Dirección y Administración de Empresas, con especialización en Finanzas (ICADE).

Trabajó en J.P. Morgan en varios puestos directivos en Madrid, Londres y Nueva York (1993-1999). En 1999 se incorporó a Telefónica, donde desempeñó los siguientes puestos: Directora de Planificación y Control de Gestión (1999-2001), Financial Controller de Telefónica Móviles (2001-2006), Directora de Estrategia y Desarrollo de Negocio de Telefónica de España (2006-2007), Chief Financial Officer de O2 Plc. en Reino Unido (2007-2011) y de Telefónica Europa en Madrid (2011 -2014) y Directora de Simplificación del Grupo Telefónica (2014- 2015). Es miembro del patronato de Fundación ONCE, así como consejera de la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD).

Ha sido miembro del Consejo de Telefónica Czech Republic AS (2007- 2014), Vicepresidenta del

Consejo de Telefónica Deutschland Holding AG (2012-2015). Fue miembro del Consejo de Tuenti Technologies y consejera no ejecutiva de Ferguson PLC(2013-2018).

Actualmente es Presidenta de Microsoft Ibérica S.R.L.

Fue designada consejera en la Junta General de 17 de julio de 2018.

Es titular directa de 4.000 acciones de la Sociedad.

D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres

Es consejero independiente de Inditex desde junio de 2010.

Es Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid. Obtuvo un MBA por la Universidad de California en Los Angeles en 1980. Fue Becario Fulbright. Empezó su trayectoria profesional en 1980 en el Chase Manhattan Bank, donde fue el responsable de las actividades en sectores como Gas y Petróleo, Telecomunicaciones y Capital Goods. En 1985, participó en la creación y desarrollo del Banco Santander de Negocios, donde lideró la división de Investment Banking. En 1989 fue nombrado responsable de la División de Grandes Empresas del Grupo Santander y nombrado Director General Adjunto. Fue asimismo consejero de FISEAT, Santander de Pensiones y Santander de Leasing. En 1990, trabajó para Goldman Sachs en Londres, como co-responsable de las operaciones españolas y portuguesas. En 1995, volvió a Santander Investment como Director General responsable del área de Investment Banking a nivel global. De 1996 a 1998, sus responsabilidades incluyeron las operaciones del Banco en Asia. Se incorporó a J.P. Morgan en 1998 como Presidente para España y Portugal, responsable del negocio en la Península Ibérica y miembro del European Management Committee. Desde principios de 2006 hasta el 1 de enero de 2008, fue Chief Executive Officer de J.P. Morgan Private Bank para Europa, Oriente Medio y África, con base en Londres. Siendo a su vez miembro del Operating Committee y del European Management Committee, manteniéndose como Presidente de J.P. Morgan para España y Portugal. Fue responsable de las actividades de Investment Banking de J.P. Morgan para Europa, Oriente Medio y África, así como miembro del Comité Ejecutivo del Investment Bank y miembro del Executive Committee de JPMorgan Chase. De diciembre de 2012 a abril de 2015 fue Deputy CEO for EMEA. Desde 2015 hasta finales de 2016 fue Vice Chairman de JP Morgan Chase & Co y entre febrero y junio de 2017 fue presidente del Consejo de Administración de Banco Popular.

Actualmente es miembro del Consejo de Administración de International Consolidated Airlines Group, S.A. y presta servicios de asesoramiento como Senior Advisor de Altamar Capital Partners.

Fue designado consejero en la Junta General de 13 de julio de 2010, y reelegido en las Juntas Generales de Accionistas de 14 de julio de 2015 y 19 de julio de 2019.

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo,

consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Salvo en lo previsto más abajo, ningún consejero independiente percibe cantidad o beneficio por concepto alguno distinto de la remuneración de consejero, ni mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la Sociedad o su Grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
- Dña. Pilar López Álvarez - D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres - D. Rodrigo Echenique Gordillo	Desde hace años, Inditex mantiene, en el curso ordinario de los negocios, relaciones con Microsoft, Intenational Consolidated Airlines Group y Banco Santander.	Con arreglo a lo establecido en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 34, apartado 1.d) del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración de Inditex ha considerado que ninguna de las relaciones de negocios mantenidas con las citadas compañías afecta a la independencia de sus consejeros, toda vez que ninguno de ellos interviene en la negociación y firma de los correspondientes contratos, ni pueden considerarse como relaciones de negocios significativas o relevantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecies, apartado 4.e) de la Ley de Sociedades de Capital.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Nombre o denominación social	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que	Perfil
------------------------------	---------	---	--------

del consejero		mantiene el vínculo	
-	-	-	-

Número total de otros consejeros	-
% total del Consejo	-

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

No ha habido variaciones en las categorías de consejeros.

C.1.4. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Ejecutivas	0	0	0	0	0	0	0	0
Dominical	1	1	1	1	33,3%	33,3%	33,3%	33,3%
Independientes	3	3	2	1	50%	50%	40%	20%
Otras Externas	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	4	4	3	2	36,36%	36,36%	33,33%	22,22%

C.1.5. Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría

de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

Sí No Políticas Parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

El Consejo de Administración acordó, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2020, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, modificar parcialmente la “Política de Selección de Consejeros” de Inditex, inicialmente aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2015, con la finalidad principal de adecuar su contenido a la revisión parcial del CBG aprobada por el Consejo de la CNMV en fecha 25 de junio de 2020.

Las modificaciones incluidas en la referida Política pueden clasificarse en dos grandes grupos estrechamente relacionados entre sí:

- Un primer grupo de modificaciones encaminadas a reforzar el compromiso de la Sociedad con la diversidad de conocimientos, aptitudes, experiencias, edad y género en el seno del Consejo de Administración, así como en sus comisiones delegadas, teniendo en cuenta en este último caso las limitaciones derivadas de sus dimensiones. Este compromiso con la diversidad se materializa, entre otras cuestiones, en el cambio de denominación de la Política que ha pasado a denominarse “Política de Diversidad en la Composición del Consejo de Administración y de Selección de los Consejeros”.
- Un segundo grupo de modificaciones que tiene como finalidad principal hacer extensivo dicho compromiso con la diversidad de género a la Alta Dirección de la Sociedad, favoreciendo la existencia de un número significativo de altas directivas.

En estrecha relación con lo anterior, se ha actualizado e incorporado en la Política el objetivo de representación femenina en el seno del Consejo de Administración recogido en la Recomendación 15^a del CBG, de tal forma que la Sociedad hace propio el compromiso de que el

número de consejeras en el Consejo de Administración represente, al menos, el 40% del total de sus miembros antes de que finalice el año 2022, no pudiendo ser dicho porcentaje inferior al 30% en ningún momento anterior al vencimiento del referido plazo.

A través de esta Política se establecen unos criterios orientativos en materia de selección de consejeros con el fin de guiar la actividad del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos en este ámbito y de esta manera: (i) asegurar que los procesos de búsqueda y selección, así como las propuestas de nombramiento, reelección o ratificación de consejeros se fundamentan en un análisis previo de las necesidades de la Sociedad y de las competencias requeridas por el Consejo de Administración; (ii) favorecer la diversidad de conocimientos, aptitudes, experiencias, procedencia geográfica, edad y género de los consejeros; (iii) garantizar una composición apropiada del Consejo de Administración y de sus comisiones delegadas, que permita el correcto desempeño de las funciones que dichos órganos están llamados a desempeñar; y (iv) contribuir a la captación de talento en el Grupo Inditex, procurando que este cuente con los mejores profesionales.

En línea con la modificación de la Política de Diversidad en la Composición del Consejo de Administración y de Selección de los Consejeros descrita anteriormente, durante el ejercicio social 2020 se han llevado asimismo a cabo determinadas modificaciones de la normativa interna del Grupo con la finalidad de adecuar su contenido a la modificación parcial del CBG y, reforzar el compromiso del Grupo con la diversidad.

Así, el Consejo de Administración en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2020 acordó modificar parcialmente el Reglamento del Consejo de Administración con la finalidad de, entre otros: (i) aclarar que la Política De Selección de Consejeros de la Sociedad lo es a su vez de diversidad, y que su objeto es, entre otros, favorecer una composición apropiada en el Consejo de Administración, fomentando la diversidad en su seno a través de la incorporación, entre los criterios a considerar en el proceso de selección de candidatos a consejero, de la diversidad de conocimientos, aptitudes, experiencias, edad, experiencia internacional o procedencia geográfica y, en especial, de género; e (ii) incorporar, atendiendo a la dimensión del Grupo y su alto nivel de internacionalización, la experiencia internacional o la procedencia geográfica, así como la edad y el género como criterios a tener en cuenta en la configuración de la composición de las comisiones delegadas del Consejo de Administración.

Dicho compromiso con la diversidad en la configuración de las comisiones delegadas se materializó asimismo en las modificaciones parciales de los Reglamentos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de Nombramientos y de Sostenibilidad, aprobadas por el Consejo de Administración en la citada sesión de 14 de diciembre de 2020.

De esta forma, con la nueva redacción de los artículos 14.2 , 10.2 y 9.2 de los Reglamentos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, Nombramientos y Sostenibilidad, respectivamente, el Consejo de Administración se compromete a promover la diversidad de los miembros de las citadas Comisiones en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la experiencia internacional o la procedencia geográfica, la edad y el género, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la menor dimensión de las mismas.

Además, el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 14 de diciembre de 2020, acordó, previó informe favorable de la Comisión de Nombramientos, modificar la Política de Diversidad e Inclusión de Inditex, aprobada inicialmente por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2017.

La finalidad principal de dicha modificación ha sido la de reforzar el compromiso de la Sociedad con la diversidad y la inclusión en todos los niveles de la Compañía. En particular, se ha reflejado en la citada Política el contenido de la Recomendación 14ª del CBG relativo a la promoción de la diversidad en la Alta Dirección de la Sociedad, y en concreto de la diversidad de género, a través del compromiso asumido al más alto nivel de la Compañía, esto es, por el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, de fomentar que la Sociedad cuente con un número significativo de altas directivas.

A través de esta Política se pretende dar cumplimiento global a los requerimientos normativos, recomendaciones y mejores prácticas en materia de diversidad e inclusión y dejar patente el compromiso de Inditex con la diversidad y la multiculturalidad en el entorno laboral, en todos los puestos y niveles dentro de la empresa, incluido en el seno del Consejo de Administración, así como su compromiso por fomentar una cultura de inclusión, igualdad y respeto encaminada a favorecer entornos de trabajo equitativos en el marco de una política de tolerancia cero frente a cualquier tipo de discriminación.

Este máximo compromiso del Grupo y de sus empleados con la diversidad y la inclusión viene impulsado desde el Consejo de Administración de la Sociedad, quién procurará la adopción de medidas encaminadas a fomentar la diversidad internamente y velará por garantizar la inexistencia de cualquier tipo de discriminación, particularmente por razón de género, en el nombramiento de miembros del Consejo o de la alta dirección de la Compañía.

El Consejo de Administración de la Sociedad, como máximo órgano responsable de su gestión y encargado de orientar la Política de Inditex, y como impulso de este máximo compromiso del Grupo, velará por que se adopten las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento a todos los niveles y por todos los empleados del Grupo.

Los principios y criterios de dicha Política rigen en todas las actuaciones de la Compañía y, particularmente en materia de recursos humanos: contratación y selección de candidatos, remuneración y beneficios, promociones, traslados, desarrollo profesional y formación, descensos de categoría, despidos y otras medidas disciplinarias, entre otras.

Por otra parte, el Código de Conducta y Prácticas Responsables del Grupo Inditex establece que ninguna persona empleada en Inditex será objeto de discriminación por razón de género y que todos los empleados están obligados a actuar, en sus relaciones laborales con otros empleados, conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad.

Por lo que se refiere a la presencia equilibrada y diversa de consejeros de Inditex, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado 14 de julio de 2020 acordó, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, bajo el punto Sexto (c) del Orden del Día, la

ratificación del nombramiento de Dña. Anne Lange con la calificación de consejera independiente aprobado por el Consejo de Administración por el procedimiento legal de cooptación, en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2019, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos.

Además, la referida Junta General de Accionistas aprobó, previa propuesta o informe favorable de la Comisión de Nombramientos, según correspondía, la reelección de las Consejeras Pontegadea Inversiones, S.L (representada por Dña. Flora Pérez Marcote), con la calificación de consejera externa dominical, y de la Bns. Denise Patricia Kingsmill, con la calificación de consejera externa independiente.

La reelección y la ratificación y nombramiento de las citadas consejeras se fundamentó en el análisis previo de las necesidades de la Sociedad y del propio Consejo de Administración, recogidas en el correspondiente informe justificativo aprobado por la Comisión de Nombramientos en fecha 8 de junio de 2020, de conformidad con la Recomendación 14ª del CBG, los apartados 3, 4 y 5 de la Guía Técnica 1/2019, de la CNMV, sobre comisiones de nombramientos y retribuciones (en adelante, la “**Guía Técnica 1/2019**”) y el artículo 3 de la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad vigente en ese momento.

Cabe señalar que, en dicho análisis, la Comisión de Nombramientos tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, los compromisos asumidos por la Sociedad, en virtud de la Política de Selección de Consejeros de Inditex vigente en ese momento, en relación con: (a) la diversidad de conocimientos, aptitudes, experiencias y género, reflejada en el seno del Consejo de Administración; y (b) la consecución del objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración, previsto asimismo en la Recomendación 14ª del CBG vigente en ese momento. En este sentido, la Comisión se hizo eco ya en dicho informe de la propuesta de la CNMV de enero de 2020 relativa a la actualización del CBG, en cuanto a la fijación del 40% como nuevo objetivo de representación femenina en los órganos de administración de las sociedades cotizadas con anterioridad al año 2022.

Tal y como se refleja en el citado informe, tras el análisis del tamaño, composición, competencias y funcionamiento y eficacia del Consejo de Administración en dicha fecha, la Comisión de Nombramientos consideró que la estructura y composición del Consejo de Administración de Inditex había alcanzado un alto nivel de equilibrio y estabilidad, reflejado en: (i) la composición equilibrada entre las diferentes categorías de consejeros, contando con la presencia de consejeros independientes, dominicales y ejecutivos, pero en todo caso, con una mayoría amplia de consejeros independientes; (ii) la composición equilibrada de hombres y mujeres, con una representación femenina superior al objetivo del 30% previsto en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad vigente en ese momento; y (iii) la diversidad de conocimientos, experiencias profesionales y procedencia en su seno adecuados a los intereses de la Sociedad y del Grupo. Asimismo, y en línea con lo anterior, la Comisión consideró que el actual tamaño del Consejo de Administración era adecuado teniendo en cuenta las dimensiones y complejidad del Grupo y el negocio, y equiparable al de otras compañías comparables.

Las conclusiones de la Comisión de Nombramientos fueron ratificadas por el Consejo de Administración en su informe justificativo de fecha 9 junio de 2020, formulado en relación con las propuestas de reelección y nombramiento de consejeras de la Sociedad.

De acuerdo con todo lo anterior, la estructura y composición del Consejo de Administración ha quedado configurada de la siguiente forma:

- Un número total de once consejeros, de acuerdo con el límite establecido en los Estatutos Sociales y de la horquilla de entre cinco y quince miembros señalada en la Recomendación 13ª del CBG.
- Una amplia mayoría de consejeros no ejecutivos y un porcentaje de consejeros dominicales inferior a la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital, todo ello de conformidad con las Recomendaciones 15ª y 17ª del CBG.
- Un número de consejeras que representa el 36,36% del total de los miembros del Consejo de Administración, superando el objetivo del 30% recogido en la Política de Selección de Consejeros vigente en ese momento y recomendado entonces por la Recomendación 14ª del CBG.
- Una antigüedad media de los consejeros independientes en su mandato de 4 años.
- Una composición del Consejo de Administración en la que sus miembros reúnen, en su conjunto, reconocida solvencia, competencia, experiencia y mérito: (i) en la propia Sociedad, en el Grupo y en el sector *retail*; (ii) en economía y finanzas, así como en contabilidad, auditoría y gestión de riesgos; (iii) en cumplimiento normativo y en gobierno corporativo; (iv) en el sector digital y de las nuevas tecnologías; (v) en el campo de la sostenibilidad; (vi) en diferentes mercados geográficos; y (vi) en gestión, liderazgo y estrategia empresarial.

De este modo, tal y como concluyó el Consejo de Administración en dicho informe justificativo de fecha 9 de junio de 2020, las reelecciones y nombramientos de las Consejeras han contribuido, en su conjunto, a mantener o reforzar las siguientes cualidades del Consejo de Administración:

- (i) La diversidad en el Consejo de Administración en aspectos tales como la procedencia, los conocimientos y las experiencias, potenciándose especialmente los perfiles tecnológicos y con *expertise* en sostenibilidad en línea con los ejes estratégicos de la actividad del Grupo.
- (ii) La alta cualificación y honorabilidad profesional y personal de los miembros que lo integran.
- (iii) La renovación gradual de la composición del Consejo mediante la incorporación de nuevos miembros, fomentada especialmente con el nombramiento de Dña. Anne Lange.
- (iv) Un profundo y sólido conocimiento de la Sociedad y de su Grupo: la necesaria renovación de los miembros del Consejo debe combinarse con el mantenimiento de otros consejeros con amplia experiencia en la Sociedad y profundo conocimiento de ésta, su modelo negocio y sus normas de gobierno y del sector en el que desarrolla sus actividades, en continua y rápida evolución.

- (v) La composición equilibrada del Consejo de Administración en cuanto a categorías de consejeros se refiere. En concreto:
- Una mayoría de consejeros independientes en el seno del Consejo de Administración, que en 2020 se ha mantenido gracias a la reelección y ratificación del nombramiento de las dos consejeras independientes;
 - El alineamiento de las decisiones del Consejo de Administración con los intereses de los accionistas, teniendo en cuenta que la Sociedad tiene una estructura de capital diversa pero que a la vez concentra un porcentaje elevado del capital entre los accionistas titulares de participaciones significativas; y
 - La existencia de suficientes contrapesos.
 - Estas dos últimas impulsadas por la reelección en la Junta de 2020 de la consejera dominical (y de su representante persona física).
- (vi) La presencia equilibrada entre hombres y mujeres, habiéndose superado el objetivo del 30% de representación femenina vigente en ese momento, aunque siga siendo el género con menor representación.

C.1.6. Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Durante el ejercicio social 2020 se han llevado a cabo diferentes actuaciones encaminadas a reforzar el compromiso de la Sociedad con la diversidad, y en concreto, con la diversidad de género a todos los niveles del Grupo y, especialmente, a nivel del Consejo de Administración y de la Alta Dirección. Las medidas adoptadas en 2020, entre las que se incluye la revisión del Reglamento del Consejo de Administración y los Reglamentos de sus comisiones delegadas, de la “Política de selección de consejeros” ahora denominada “Política de Diversidad en la Composición del Consejo de Administración y de Selección de sus Consejeros”, y de la “Política de Diversidad e Inclusión de Inditex” están descritas con detalle en el apartado C.1.5 anterior, sin perjuicio de lo cual a continuación se resume el papel que la Comisión de Nombramientos desempeña en esta materia.

De acuerdo con el artículo 529 *bis* 2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.

Asimismo, de acuerdo con la nueva redacción de los artículos 16.2.(a) del Reglamento del Consejo de Administración y 5.3.(b) de la Comisión de Nombramientos, aprobada por el Consejo el 14 de diciembre de 2020, corresponde a la Comisión de Nombramientos *“procurar una composición apropiada y diversa en el Consejo de Administración y en sus Comisiones delegadas en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la experiencia internacional o procedencia geográfica, la edad y, de modo especial, el género.”*

En virtud de la Política de Diversidad en la Composición del Consejo de Administración y de Selección de sus Consejeros la Comisión de Nombramientos establecerá un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y unas orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

Además, el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo Administración, así como el artículo 6. (c) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos establecen la misión del Consejo y de la citada Comisión de velar por que, al cubrirse nuevas vacantes o al nombrar nuevos consejeros, los procedimientos de selección garanticen la inexistencia de cualquier tipo de discriminación.

Corresponde a esta Comisión establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y unas orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo, En particular, conforme a la nueva redacción del artículo 6.(d) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y de la nueva Política de Diversidad en la Composición del Consejo de Administración y de Selección de sus Consejeros, es competencia de dicha Comisión procurar que el número de consejeras represente, al menos, el 40% del total de miembros del Consejo de Administración antes de que finalice el año 2022, no pudiendo ser dicho porcentaje inferior al 30% en ningún momento anterior al vencimiento del referido plazo. También

También es misión de la Comisión de Nombramientos, desde las modificaciones de la normativa interna de Inditex aprobadas en diciembre de 2020, procurar una composición apropiada y diversa en las comisiones delegadas del Consejo en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la experiencia internacional o procedencia geográfica, la edad y, de modo especial, el género, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de sus dimensiones.

Asimismo, en lo que se refiere a la diversidad de la Alta Dirección, se ha atribuido a la Comisión de Nombramientos la competencia de *“Informar las propuestas de nombramiento y cese de altos directivos, favoreciendo la existencia de un número significativo de altas directivas [...]”*.

C.1.7. Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

El 14 de julio de 2020, la Junta General de Accionistas acordó, previa propuesta e informe favorable de la Comisión de Nombramientos y del Consejo de Administración, según correspondía, la reelección de Pontegadea Inversiones, S.L., representada por Dña. Flora Pérez

Marcote, con la calificación de consejera dominical, y de la Bns. Denise Patricia Kingsmill, con la calificación de consejera independiente y la ratificación del nombramiento de Dña. Anne Lange, con la calificación de consejera independiente.

Tanto la reelección como la ratificación del nombramiento de las consejeras, se fundamentaron en el análisis previo de las necesidades de la Sociedad y del propio Consejo de Administración, recogidas en el correspondiente informe justificativo aprobado por la Comisión de Nombramientos en fecha 8 de junio de 2020. Posteriormente el Consejo de Administración ratificó e hizo suyas las conclusiones de la Comisión de Nombramientos en su correspondiente informe de fecha 9 de junio de 2020 relativo a las propuestas de reelección o ratificación y nombramiento de las tres consejeras. El contenido y las conclusiones de dichos informes se recogen exhaustivamente en el apartado C.1.5 anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Política de Selección de Consejeros vigente en ese momento, dichas propuestas e informes, junto con el informe justificativo de las necesidades del Consejo de Administración, fueron publicados en la web corporativa al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de Inditex.

Con arreglo a lo anterior, cabe colegir que las propuestas de reelección y ratificación del nombramiento de consejeras que el Consejo de Administración elevó a la Junta General de Accionistas fueron coherentes con el análisis realizado sobre las necesidades del Consejo.

Todo lo anterior se llevó a cabo con arreglo a las previsiones y criterios de la Política de Selección de Consejeros de Inditex vigente en ese momento, tal y como pudo comprobar la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su evaluación periódica del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, cuyo alcance incluyó la verificación del cumplimiento de la citada Política de Selección de Consejeros, y cuyas conclusiones se recogen en el correspondiente informe de fecha 11 de diciembre de 2020. De todo ello fue debidamente informado el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 14 de diciembre de 2020.

C.1.8. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

No se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación sea inferior al tres por ciento del capital social.

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
-	-

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se

hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí No **X**

Nombre o denominación social del accionista	Explicación
-	-

C.1.9. Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

D. Pablo Isla Álvarez de Tejera	Presidente Ejecutivo
D. Carlos Crespo González	Consejero Delegado

El Presidente Ejecutivo, D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, y el Consejero Delegado, D. Carlos Crespo González, tienen delegadas todas y cada una de las facultades contenidas en la enumeración que más adelante se inserta, para que sean ejercitadas en la forma y condiciones siguientes: con carácter solidario e indistinto todas ellas, a excepción de aquellas facultades comprendidas entre los apartados cuatro a seis (4.- a 6.-), ambos incluidos, y que comporten la asunción de compromisos por encima de un valor o la disposición de fondos por encima de una determinada cantidad, en cuyo caso será necesaria la actuación mancomunada o conjunta de cualquiera de los consejeros ejecutivos con otra persona que, en virtud de cualquier título jurídico, tenga también atribuida la facultad de que se trate. La cuantía a la que se limita el ejercicio de las citadas facultades comprendidas entre los apartados cuatro a seis, y conferidas tanto al Presidente Ejecutivo como al Consejero Delegado, difiere entre ambos.

En todo caso, se requerirá el acuerdo previo del Consejo de Administración, o por su delegación, de la Comisión Ejecutiva, cuando se trate de operaciones, actos o contratos (i) que comporten la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Sociedad, o de cualquier modalidad de derechos de propiedad industrial o intelectual de la Sociedad, o de acciones o participaciones sociales de los que la Sociedad sea titular, por encima de una determinada cantidad; o (ii) que, en todo caso, con independencia de la materia sobre la que versen, comporten la asunción de compromisos de pago por un importe mayor a determinada cantidad. Se exceptúan del acuerdo del Consejo de Administración, bastando con la actuación mancomunada, ciertas categorías de operaciones, actos o contratos financieros y de tesorería.

En todo caso, la exigencia de actuación mancomunada y/o del acuerdo del Consejo de Administración no será de aplicación cuando se trate de operaciones, actos o contratos que,

cualquiera que sea su cuantía, se realicen u otorguen entre sociedades integradas en el grupo de empresas “INDITEX”, entendiéndose por tales aquellas compañías, ya españolas ya extranjeras, en las que Inditex -bien directamente bien indirectamente a través de otras sociedades participadas- sea titular de al menos el 50% de su capital social, en cuyo caso tanto el Presidente Ejecutivo como el Consejero Delegado podrán actuar solidariamente por sí solos, en nombre y representación de la Sociedad, con independencia de la cuantía del acto de que se trate.

Enumeración de facultades:

1.- Comparecer y ostentar la representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades, organismos, centros, dependencias y oficinas de la Administración General del Estado, central o periférica, de las Comunidades Autónomas, de las Provincias y Municipios, de la Administración Institucional, de la Corporativa, de la Independiente, ya sean autoridades españolas o de cualquier otro Estado extranjero, o de la Unión Europea o cualquier otra organización u organismo internacional, incluso ante Registros Públicos de todas clases y, en general, ante cualquier entidad o persona pública o privada, sea esta nacional o extranjera. Suscribir y presentar todo tipo de solicitudes, instancias, declaraciones simples o juradas, escritos y documentos; deducir y mantener todo género de pretensiones; y, en general, ejercitar todas las facultades que la gestión y defensa de los derechos de la Sociedad puedan exigir.

2.- Firmar, expedir, recibir y retirar de las oficinas o administraciones de correos y telégrafos la correspondencia postal o telegráfica, ordinaria, certificada, valores declarados, giros postales y telegráficos. Formular ante dichas administraciones u oficinas las reclamaciones a que hubiere lugar y cobrar, en su caso, las indemnizaciones que correspondan.

3.- Verificar expediciones de géneros y mercancías de cualquier clase, por vía terrestre, marítima o aérea, y recibir las que vengan a nombre de la Sociedad. Formular las oportunas reclamaciones contra las compañías de ferrocarriles, navieras, aéreas o empresas de transporte en general, por averías, retrasos, desapariciones o por cualquier otra infracción del contrato de transporte, cobrando las indemnizaciones que convenga con ellas o las que declaren los tribunales. Suscribir acuerdos y convenios de todas clases con compañías de transporte, agencias de viaje, hoteles, restaurantes y demás personas o entidades que intervengan en el transporte de personas o en el ámbito de la hostelería y restauración.

4.- Reclamar y cobrar las cantidades que por cualquier concepto se adeuden a la Sociedad, firmando los recibos y otorgando las cartas de pago que procedan. Efectuar pagos. Rendir cuentas y exigir su rendición, impugnándolas o aprobándolas. Constituir, cancelar y retirar fianzas y depósitos de todas clases, incluso en/y de la Caja General de Depósitos y sus sucursales.

5.- Otorgar todo género de actos y contratos a título oneroso referidos a toda clase de bienes, muebles e inmuebles, derechos, títulos-valores, participaciones, acciones y cuotas de participación, por y con los precios, prestaciones, contraprestaciones, términos, plazos, pactos, cláusulas y condiciones que juzgue procedentes.

En particular, con carácter meramente enunciativo:

- Adquirir, ceder, conceder y enajenar o transmitir por cualquier título oneroso, incluso el de adjudicación en pago, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, derechos, marcas y

otros signos distintivos y derechos de propiedad industrial o de la propiedad intelectual, valores, participaciones, acciones y cuotas de participación; contratar todo género de seguros obligatorios y voluntarios; contratar ejecuciones de obras, servicios y suministros de todas clases; dar y tomar en arrendamiento, arrendamiento financiero o subarrendamiento; ejercitar y renunciar derechos de adquisición preferente; constituir, modificar, reconocer y extinguir derechos reales, incluso hipotecas mobiliarias e inmobiliarias y prendas con o sin desplazamiento de la posesión y cualquier otro tipo de gravamen, sobre toda clase de bienes y derechos pertenecientes a la Sociedad; realizar agrupaciones, agregaciones, divisiones y segregaciones de fincas, declaraciones de obra nueva y divisiones de inmuebles en régimen de propiedad horizontal, estableciendo los estatutos por lo que esta haya de regirse y, en general formalizar cualesquiera negocios configurativos o de riguroso dominio; y practicar e intervenir en mediciones, deslindes y amojonamientos, aprobándolos y firmando las actas que en su caso se levanten. En relación con dichos actos y contratos, podrá intervenir con la máxima amplitud de facultades en su ejecución y cumplimiento, exigiendo, en su caso, lo que este requiera, así como modificarlos, novarlos, anularlos, resolverlos o rescindirlos.

- Celebrar toda clase de contratos bancarios y financieros en general, aun cuando impliquen endeudamiento de la entidad poderdante, realizar todo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan; actuar cambiariamente, activa o pasivamente, en toda clase de hechos, actos o negocios jurídicos cambiarios en relación con todo tipo de títulos-valores y efectos mercantiles.

Por excepción a lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas, solo se podrá avalar o afianzar a otras sociedades integradas en el grupo de empresas "INDITEX" y, en consecuencia, firmar a favor de las mismas avales, fianzas, contratos de seguro de caución y otros documentos de garantía.

6.- Otorgar todo género de actos y contratos relativos a productos, equipos y sistemas informáticos, de gestión, seguridad y comunicación, así como cuantos se refieran a los derechos de propiedad intelectual derivados de o relacionados con los mismos y, en general, cualesquiera referidos a todo tipo de bienes muebles. En particular, adquirir, ceder, conceder, gravar y enajenar o transmitir por cualquier título, incluso el de adjudicación en pago los citados bienes; tomarlos y darlos en arrendamiento, arrendamiento financiero o subarrendamiento; constituir, modificar, reconocer y extinguir o cancelar derechos reales y de garantía sobre los bienes muebles pertenecientes a la Sociedad. En relación con todos dichos actos y contratos, podrá intervenir con la máxima amplitud de facultades en su ejecución y cumplimiento, exigiendo, en su caso, lo que este requiera, así como modificarlos, novarlos, anularlos, resolverlos o rescindirlos.

7.- Otorgar todo tipo de convenios de colaboración empresarial, tales como contratos de franquicia, *joint-venture*, cuentas en participación, de distribución comercial, concesiones y agencias, así como contratos de suministro y opción de compra asociados a los anteriores convenios de colaboración empresarial y, en general, todos aquellos que la expansión nacional e internacional de la Sociedad pueda requerir.

8.- Representar a la Sociedad en asambleas, reuniones o Juntas Ordinarias y Extraordinarias de todo tipo de sociedades, agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresa y cualesquiera otras entidades, interviniendo en las mismas, emitiendo su voto en la manera en que tenga por conveniente, adoptando acuerdos y tomando decisiones, cualquiera que sea la materia sobre la que se debata, incluyéndose, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes materias: constitución, modificación, fusión, escisión, cesión de activos y pasivos, disolución y liquidación de toda clase de entidades y sociedades, modificación de estatutos y reglamentos, aumentos o reducciones de capital, aprobación de cuentas, otorgamiento y revocación de poderes, designación y revocación de cargos y nombramientos, o aceptar los cargos para los que sea nombrada la poderdante en cualquier entidad mercantil, realizando las oportunas manifestaciones de incapacidad e incompatibilidades precisas para tales aceptaciones y designar las personas físicas representantes para el ejercicio de tales cargos, con todas las facultades inherentes a los mismos, sustituir a las personas físicas representantes ya designadas, aun cuando la designación o sustitución recaiga en el propio Consejero Delegado, y, en general, ejercitar en nombre de la Sociedad cuantos derechos a la misma puedan corresponderle en su condición de socia o partícipe. Comparecer y otorgar escrituras de constitución, modificación, fusión, escisión, cesión de activos y pasivos, disolución y liquidación de toda clase de sociedades, agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresa y cualesquiera otras entidades. Y, a todos los fines anteriores, suscribir los documentos públicos y privados que sean precisos y, en general, realizar cuantas actuaciones se requieran para la plena eficacia y publicidad registral de los mismos.

9.- Asistir, en nombre y representación de la Sociedad, a reuniones, juntas y asambleas de condóminos o copropietarios, interviniendo en las mismas y emitiendo su voto en la manera que tenga por conveniente, cualquiera que sea la materia sobre la que se debata y adopten acuerdos, aceptando cargos y nombramientos y, en general, ejercitando en nombre de la compañía cuantos derechos a la misma puedan corresponderle en las Comunidades de Propietarios, así como en las reuniones que las mismas celebren, de conformidad con la vigente Ley de Propiedad Horizontal y demás legislación aplicable.

10.- Acudir en nombre de la Sociedad a toda clase de subastas y concursos convocados por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y personas o entidades públicas o privadas y, al efecto, presentar pliegos, declaraciones, proyectos y presupuestos, formular ofertas y constituir fianzas; ostentando, en definitiva y sin limitación alguna, cuantas facultades sean necesarias para obtener y aceptar, provisional o definitivamente, con los condicionamientos que juzgare oportunos, la adjudicación de que se trate y ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones de ella derivados.

11.- Crear las oficinas, centros y dependencias de la Sociedad y organizar los servicios de las mismas. Crear sucursales, contratar al personal, fijando las condiciones de selección e ingreso; nombrarlo y separarlo libremente, incluso al directivo y titulado; fijar sus derechos, deberes, facultades y atribuciones, sueldo, gratificaciones e indemnizaciones; acordar ascensos y traslados; ejercer el poder sancionador y disciplinario; así como actuar en nombre de la Sociedad ante los órganos de representación colectiva de los trabajadores y representarla en la negociación de acuerdos o convenios de cualquier ámbito y naturaleza.

12.- Representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades y órganos de la administración,

cualquiera que esta sea, que tengan competencias en materia laboral y de Seguridad Social, promoviendo expedientes y reclamaciones, solicitando o no la suspensión de los actos objeto de reclamación, comparecer e intervenir respecto de los asuntos ya en trámite en que su representada tenga interés directo o indirecto, en toda clase de expedientes y procedimientos, proponiendo y practicando todo tipo de pruebas; solicitar y obtener documentos, copias, certificaciones y traslados; presentar, formular y deducir todo género de escritos, solicitudes y alegaciones; y, en general, realizar cuantos actos sean precisos en la vida laboral de la compañía, cursar su alta como empresa ante las autoridades laborales y de Seguridad Social, los necesarios para y derivados de la contratación de todo tipo de trabajadores, incluyendo la solicitud y cobro de subvenciones y bonificaciones, altas de trabajadores, etc., así como los que sean precisos para o vengan motivados por la modificación o extinción de tales relaciones laborales; los precisos para o derivados de la formación que haya de darse al personal de la compañía; declaraciones y pagos de cuotas de la Seguridad Social, solicitudes de aplazamiento y devolución, todos los que sean necesarios en las relaciones de la Sociedad con las oficinas de empleo y colocación; y, en general, seguir los procedimientos por todos sus trámites e incidencias, interponiendo o no los recursos procedentes, hasta obtener resoluciones firmes y su pleno cumplimiento.

13.- Representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades y órganos de la administración, cualquiera que esta sea, que tengan competencias en materia de seguridad e higiene en el trabajo y riesgos laborales, promoviendo expedientes y reclamaciones y, en general, realizando cuantos actos puedan convenir a la compañía poderdante en aquellos expedientes en los que, de modo directo o indirecto, puede tener interés. Realizar cuanto sea preciso para promover y mantener la seguridad de los trabajadores en los centros de trabajo, dando cumplimiento a la legislación sobre prevención de riesgos laborales y demás normativa complementaria; planificar y ejecutar la política de prevención de riesgos; actuar en nombre de la Sociedad ante los trabajadores y sus órganos representativos y de participación en materia de prevención; redactar e implantar el plan de riesgos profesionales; organizar el servicio de prevención, dotándole de los medios humanos y materiales que sean necesarios para el desarrollo de su actividad; contratar y suscribir conciertos con entidades autorizadas para prestar o actuar como servicios de prevención externos; realizar, organizar y concertar la realización de evaluaciones de riesgos, reconocimientos médicos y otras medidas de vigilancia de salud y sistemas de prevención; contratar la realización de auditorías externas de prevención de riesgos laborales y, en general, todos aquellos actos que con dichos riesgos estén relacionados. Proceder al aseguramiento de las contingencias comunes y profesionales de los trabajadores, suscribiendo convenios y documentos de asociación con Entidades Gestoras de la Seguridad Social y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, o entidades que vinieran a sustituirlas en tales funciones y cometidos, denunciando o poniendo término, en su día, a los que se pudiera haber suscrito; aceptar cargos y participar en los órganos rectores y asesores de tales entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social.

14.- En cuanto lo permitan las normas procesales, ejercitar cuantas acciones competan a la poderdante y renunciar de las interpuestas. Comparecer ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales de cualquier grado y jurisdicción, en todo tipo de juicios, así como en toda clase de expedientes de jurisdicción voluntaria, administrativos y económico-administrativos. En consecuencia, celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, intervenir en diligencias

prejudiciales, formular las alegaciones pertinentes y contestar requerimientos y notificaciones, demandar, contestar o allanarse, y denunciar o querellarse; presentar escritos y ratificarlos, solicitar y obtener documentos; pedir la práctica de cualesquiera diligencias, incluso, procesamientos, prisiones y excarcelaciones; oír notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos, promover e impugnar competencias; instar acumulaciones de autos y recusación de jueces y funcionarios judiciales; proponer y practicar pruebas y rendir confesiones judiciales; asistir a comparecencias, vistas y juntas con voz y voto, incluso juntas de acreedores en todo tipo de procedimientos de ejecución colectiva, pudiendo tomar parte en subastas y solicitar la adjudicación de bienes en pago parcial o total de los créditos que reclame; transigir en juicio y fuera de él, interponer y seguir, en fin, el litigio o expediente por sus peculiares trámites, posibles incidentes y oportunos recursos, hasta obtener sentencia o resolución firme y su cumplimiento; haciéndose cargo del dinero o bienes que sean objeto del procedimiento seguido y, en general, ejercitando en nombre de la sociedad cuantos derechos a la misma puedan corresponderle.

15.- Transigir y comprometer en árbitros todas las cuestiones para las que queda facultado, y tanto en cualquiera de las modalidades y con la amplitud y requisitos que determina la legislación española sobre arbitraje, como en las propias del arbitraje comercial internacional.

16.- Requerir la intervención de Notario para el levantamiento de actas y hacer y recibir notificaciones y requerimientos notariales.

17.- Otorgar poderes, atribuyendo a terceros, en todo o en parte, las facultades que anteceden, revocar los poderes otorgados por la Sociedad, y obtener copias de toda clase de actas y escrituras.

18.- Elevar a instrumento público los acuerdos de la Junta General, del Consejo de Administración, o de cualquier otro órgano social.

Adicionalmente, tal y como se describe en el apartado C.2.1 posterior, la Comisión Ejecutiva tiene delegadas la totalidad de las facultades del Consejo, salvo aquellas legal o estatutariamente indelegables, y aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión que compete al Consejo de Administración.

C.1.10. Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

A 31 de enero de 2021, ningún miembro del Consejo de Administración asume cargos de administración o de dirección en otras sociedades del Grupo.

C.1.11. Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de

otras entidades cotizadas en mercados regulados distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
D. Pablo Isla Álvarez de Tejera	Nestlé, S.A.	Consejero Independiente
Dña. Anne Lange	Pernod-Ricard, S.A	Consejero independiente
	FFP	Consejero independiente
	Orange, S.A.	Consejero no ejecutivo
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Banco Santander Chile	Consejero no ejecutivo
D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres	International Consolidated Airlines Group, S.A.	Consejero independiente

C.1.12. Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

De conformidad con el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero a aquellos que desempeñen el cargo de consejero simultáneamente en más de cuatro sociedades cotizadas distintas de la Sociedad.

C.1.13. Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	10.935
---	--------

Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	9.025
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

La cantidad indicada como “Remuneración del consejo de administración (miles de euros)” se corresponde con la cifra total del apartado C.1.c) “Resumen de las retribuciones (en miles de euros)” del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio social 2020, e incluye tanto las retribuciones fijas como variables a corto plazo del Presidente Ejecutivo y del Consejero Delegado correspondientes al ejercicio social 2020.

Durante el ejercicio social 2020 no se ha devengado incentivo variable a largo plazo.

En relación con el “Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de €)”, no se han realizado aportaciones a sistemas de ahorro a largo plazo desde el ejercicio social 2015, y la cuantía de los fondos acumulados en dichos sistemas asciende a 9.025 miles de euros a fecha 31 de enero de 2021, de conformidad con el apartado C.1.a) iii) “Sistemas de ahorro a largo plazo” del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio social 2020.

C.1.14. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
D. Antonio Abril Abadín	Secretario General y del Consejo
Dña. Lorena Alba Castro	Directora General de Logística
D. José Pablo del Bado Rivas	Director de PULL & BEAR
D. Jesús Echevarría Hernández	Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales
D. Ignacio Fernández Fernández	Director General de Finanzas
D. Antonio Flórez de la Fuente	Director de BERSHKA
Dña. Begoña López-Cano Ibarreche	Directora de Recursos Humanos
D. Abel López Cernadas	Director de Importación, Exportación y Transporte
D. Marcos López García	Director de Mercado de Capitales

D. Juan José López Romero	Director de Infraestructuras
D. Javier Losada Montero	Director de Sostenibilidad
D. Gabriel Moneo Marina	Director General de Sistemas
D. Javier Monteoliva Díaz	Director de Jurídico
Dña. María Lorena Mosquera Martín	Directora de ZARA HOME
Dña. Paula Mouzo Lestón	Directora de Auditoría Interna
D. Jorge Pérez Marcote	Director de MASSIMO DUTTI
D. Óscar Pérez Marcote	Director de ZARA
D. Ramón Reñón Túnnez	Director General Adjunto al Presidente
D. José Luis Rodríguez Moreno	Director de UTERQÜE
Dña. Carmen Sevillano Chaves	Directora de OYSHO
D. Jordi Triquell Valls	Director de STRADIVARIUS

Número de mujeres en la alta dirección	5
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	23,8%
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	27.796

La cantidad indicada como “Remuneración total alta dirección” incluye la retribución fija y la retribución variable a corto plazo devengada por la alta dirección en el ejercicio social 2020.

Durante el ejercicio social 2020 no se ha devengado incentivo variable a largo plazo.

C.1.15. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

El Consejo de Administración en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2020, aprobó, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la modificación parcial de su Reglamento con la finalidad principal de adecuar su contenido a la revisión parcial del CBG aprobado por el Consejo de la CNMV en fecha de 25 de junio de 2020, así como a las modificaciones introducidas en los modelos de informe anual de gobierno corporativo y de

remuneraciones de los consejeros de las sociedades anónimas cotizadas por la Circular 1/2020, por la que se modifican las Circulares 5/2013 y 4/2013 del CNMV de fecha 12 de junio de 2013.

A continuación, se describen las modificaciones realizadas:

- **Modificación del artículo 5 (“Misión del Consejo de Administración”) regulado en el Capítulo II (“Misión y Competencias de la Comisión”)**

Las modificaciones realizadas responden, en primer lugar, a la necesidad de clarificar que la Política de Control y Gestión de Riesgos, cuya aprobación se encuentra reservada al Consejo de Administración, incluye en su alcance tanto los riesgos financieros como los no financieros.

En segundo lugar, se sustituye la referencia a la Política de Responsabilidad Social Corporativa por la nueva “Política de Sostenibilidad”.

Asimismo, se ha clarificado que la política de selección de consejeros de la Sociedad lo es a su vez de diversidad, y que su objeto es favorecer una composición apropiada en el Consejo de Administración, favoreciendo la diversidad en su seno y, de modo especial, la de género.

En este sentido, se ha dejado patente que dicha Política incorpora la Recomendación 14^a del CBG, en lo que atañe al fomento de la diversidad de género en la alta dirección, favoreciendo la existencia de un número significativo de altas directivas.

Por último, se ha añadido entre las competencias del Consejo de Administración la de aprobar la asunción por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de las funciones propias de una comisión de auditoría respecto de aquellas sociedades del Grupo que, de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre auditoría de cuentas, adquieran la consideración de Entidades de Interés Público.

- **Modificación del artículo 6 (“Composición Cuantitativa”) regulado en el Capítulo III (“Composición del Consejo De Administración”)**

Se ha incluido expresamente la diversidad como criterio que deberá favorecer el Consejo de Administración a la hora de determinar su composición.

- **Modificación del artículo 13 (“Órganos Delegados y Consultivos del Consejo de Administración”) regulado en el Capítulo IV (“Estructura del Consejo De Administración”)**

La modificación del artículo 13 ha tenido como finalidad principal recoger expresamente el compromiso genérico de la Comisión de Nombramientos de promover la diversidad en la composición de las Comisiones delegadas, atendiendo a las limitaciones derivadas de sus dimensiones más reducidas.

En este mismo sentido, teniendo en cuenta la dimensión del Grupo y su alto nivel de internacionalización, se ha incorporado la experiencia internacional o la procedencia geográfica, así como la edad y el género como criterios a tener en cuenta en la configuración de la composición de las Comisiones delegadas, a fin de favorecer la diversidad en las mismas.

- **Modificación del artículo 14 (“La Comisión Ejecutiva o los Consejeros Delegados”) regulado en el Capítulo IV (“Estructura del Consejo De Administración”)**

La modificación de este artículo tiene como objetivo adecuar las reglas de composición de la Comisión Ejecutiva a las modificaciones de flexibilización introducidas en la Recomendación 37ª del CBG.

- **Modificación del artículo 15 (“La Comisión de Auditoría y Cumplimiento”) regulado en el Capítulo IV (“Estructura del Consejo De Administración”)**

La modificación del artículo 15 tiene como objeto principal adecuar el alcance de las competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento a las modificaciones llevadas a cabo en el Reglamento de dicha comisión, de conformidad con la Recomendación 42ª del CBG. Dichas modificaciones obedecen a la finalidad de:

- (i) Reforzar las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en lo que respecta al proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera de la Sociedad, incluyendo tanto la supervisión como la evaluación del proceso.

En este sentido, se clarifica que la supervisión última del proceso de elaboración y de la integridad de la información corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, aunque esta se apoye en la Comisión de Sostenibilidad para llevar a cabo estas funciones como órgano asesor especializado en materia de sostenibilidad social y medioambiental, a fin de asegurar una visión consolidada sobre la aplicación efectiva de las políticas de sus respectivos ámbitos de competencias.

- (ii) Clarificar que las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento respecto de los sistemas de gestión de riesgos del Grupo incluyen tanto la función de supervisión como la de evaluación de dichos sistemas.

- (iii) Reflejar de forma expresa que la función de supervisión y evaluación de los riesgos abarca aquellos de naturaleza no financiera, entre los que se incluyen expresamente los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales, así como aquellos relacionados con la corrupción.

Además, se incorpora como obligación de que los miembros de la Comisión, en su conjunto, y en especial su Presidente, tengan conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros (Recomendación 39ª del CBG). De esta manera se eleva el grado de exigencia en términos de cualificación y *expertise* en el seno de la Comisión en línea con su ámbito de actuación y responsabilidad, cada vez más reforzado, en el campo de los riesgos no financieros.

Por último, se incluye entre las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la de velar por la efectiva aplicación práctica de las políticas y sistemas establecidos en la Sociedad en materia de control interno, de acuerdo con la Recomendación 42ª del CBG.

Modificación del artículo 16 (“La Comisión de Nombramientos”) regulado en el Capítulo IV (“Estructura del Consejo De Administración”)

Las modificaciones introducidas tienen como finalidad adecuar el alcance de las competencias atribuidas a la Comisión de Nombramientos a las modificaciones llevadas a cabo en el Reglamento de dicha comisión.

Así, las modificaciones introducidas se encuentran encaminadas a reforzar el compromiso de la Sociedad con la diversidad en la composición de los distintos órganos colegiados de gobierno, como criterio director de la actuación de la Comisión en cuanto que órgano especializado del Consejo que interviene en el proceso de selección, nombramiento, ratificación y reelección de los consejeros.

En segundo lugar, en lo que atañe a las funciones que esta Comisión ya tiene atribuidas en relación con el nombramiento y separación de los miembros de la Alta Dirección, se hace extensiva la obligación de velar también por la diversidad de género y el impulso del liderazgo femenino, favoreciendo la existencia de un número significativo de altas directivas.

Finalmente, se detallan las materias sobre las cuales el Consejo procurará que los miembros de la Comisión y, en particular su Presidente, tengan conocimientos, aptitudes y experiencia, de acuerdo con lo establecido en la Guía Técnica 1/2019.

- **Modificación del artículo 17 (“La Comisión de Retribuciones”) regulado en el Capítulo IV (“Estructura del Consejo De Administración”)**

Las modificaciones introducidas tienen como finalidad precisar las materias sobre las cuales el Consejo procurará que los miembros de la Comisión y, en particular su Presidente, tengan conocimientos, aptitudes y experiencia, de acuerdo con lo establecido en la Guía Técnica 1/2019.

- **Modificación del artículo 17. bis (“La Comisión de Sostenibilidad”) regulado en el Capítulo IV (“Estructura del Consejo De Administración”)**

Las modificaciones introducidas tienen como objetivo adecuar el alcance de las competencias atribuidas a la Comisión de Sostenibilidad a las modificaciones llevadas a cabo en el Reglamento de dicha comisión, a fin de alinearlas con lo dispuesto en la nueva Recomendación 54ª del CBG, relativa a otras comisiones especializadas del Consejo de Administración.

- **Modificación del artículo 22 (“Designación de Consejeros”) regulado en el Capítulo V (“Funcionamiento del Consejo De Administración”)**

La modificación de este artículo 22 se encuentra encaminada a reforzar el compromiso con la diversidad en la composición del Consejo, incluyendo entre los criterios a considerar en el proceso de selección de candidatos a consejero la diversidad de conocimientos, aptitudes, experiencias, edad, experiencia internacional o procedencia geográfica y, en especial, de género, todo ello en línea con la nueva Política de Diversidad en la Composición del Consejo de Administración y de Selección de sus Consejeros vigente.

- **Modificación del artículo 25 (“Designación de Consejeros”) regulado en el Capítulo VI (“Designación y Cese de Consejeros”)**

Las modificaciones realizadas en el artículo 25 responden a la necesidad de ajustar su redacción a lo dispuesto en las Recomendaciones 22ª y 24ª del CBG.

En concreto, se ha aclarado que entre las circunstancias en las que los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo se incluyen aquellas circunstancias que puedan dañar al

crédito y reputación de la misma, con independencia de que estén relacionadas o no con su actuación en la Sociedad.

Por otro lado, se refuerzan las obligaciones de información y transparencia de la Sociedad en los supuestos de cese en el cargo de los Consejeros antes del término de su mandato, en línea con las modificaciones introducidas en la Recomendación 24ª del CBG.

- **Modificación del artículo 39 (“Deberes de Información del Consejero”) regulado en el Capítulo IX (“Deberes del Consejero”)**

Se ha modificado el artículo 39 para ajustar su redacción a lo dispuesto en la Recomendación 22ª del CBG.

Así, se ha aclarado que el Consejo de Administración deberá actuar con carácter inmediato, adoptando las medidas oportunas, cuando un Consejero se encuentre incurso en una causa penal como investigado. Además, se matiza que la decisión deberá adoptarse previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y se amplía el alcance de medidas que puede adoptar.

Asimismo, se ha incluido la obligación general de informar acerca de la adopción de dichas medidas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurren circunstancias especiales que justifiquen no hacerlo, de lo que, en su caso, deberá dejarse constancia en acta.

- **Modificación del artículo 42 (“Página web corporativa”) regulado en el Capítulo X (“Relaciones del Consejo de Administración”)**

Se ha sustituido el término “Hecho Relevante”, por comunicación de “otra Información Relevante”, con arreglo a la terminología introducida en el nuevo procedimiento de comunicación de información de emisores de la CNMV vigente desde el 8 de febrero de 2020.

- **Modificación del artículo 45 (“Relaciones con los auditores de cuentas”) regulado en el Capítulo X (“Relaciones del Consejo de Administración”)**

Se ha alineado la redacción de este artículo con la Recomendación 8ª del CBG, a fin de matizar, respecto de la elaboración de las cuentas anuales que el Consejo de Administración formula y presenta a la Junta General de Accionistas, que debe velar, no ya por que las mismas se emitan sin salvedades –cuestión que corresponde determinar a los auditores de cuentas–, sino porque las mismas se elaboren de conformidad con la normativa contable, precisamente con la finalidad de evitar estas.

C.1.16. Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El sistema de selección, designación y reelección de miembros del Consejo de Administración constituye un procedimiento formal y transparente, regulado expresamente en los Estatutos

Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

Además, el Consejo de Administración en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2015 aprobó inicialmente la “Política de Selección de Consejeros”, a través de la que se desarrollaban las previsiones de los Estatutos Sociales, del Reglamento del Consejo de Administración y del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y se establecían unos criterios orientativos en materia de selección de consejeros con el fin de guiar la actividad del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos en este ámbito.

Posteriormente, el Consejo de Administración acordó, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2020, modificar parcialmente el contenido de dicha Política con la finalidad de adaptar su contenido a la revisión parcial del CBG aprobada por el Consejo de la CNMV de fecha 25 de junio de 2020 y, en concreto, reforzar el compromiso de la Sociedad con la diversidad de conocimientos, aptitudes, experiencias, edad y género, en el seno del Consejo de Administración, así como en sus comisiones delegadas. Este compromiso con la diversidad se ha reflejado, entre otras, en el cambio de denominación de la Política que ha pasado a denominarse “Política de Diversidad en la Composición del Consejo de Administración y de Selección de los Consejeros”.

De esta forma la Política respeta y asume tanto las Recomendaciones del CBG, como los principios básicos y directrices de la Guía Técnica 1/2019.

De acuerdo con dicha Política, el proceso de nombramiento, ratificación y reelección de consejeros estará guiado por los siguientes principios generales: (i) la promoción de la diversidad y búsqueda de la excelencia en el seno del Consejo de Administración; (ii) la ausencia de cualquier tipo de discriminación, constituyendo la meritocracia el principio rector de la selección; (iii) el cumplimiento del interés social; y (iv) la transparencia en el proceso de selección.

En este sentido, la Política establece que la selección, nombramiento, ratificación y reelección de consejeros tendrá como punto de partida un análisis previo de las necesidades de la Sociedad y del Grupo Inditex y de las competencias requeridas por el propio Consejo de Administración que será realizado por el Consejo de Administración con el asesoramiento de la Comisión de Nombramientos.

Con la finalidad de asegurar la adecuada composición del Consejo de Administración en todo momento, se analizará periódicamente la estructura, tamaño y composición de este, así como la composición de las distintas comisiones delegadas.

Para ello se procurará que el Consejo de Administración alcance una composición equilibrada en cuanto a categorías de consejeros, con una amplia mayoría de consejeros no ejecutivos y una adecuada proporción entre consejeros dominicales e independientes, y un adecuado equilibrio, en su conjunto, de perfiles, conocimientos, aptitudes, trayectorias y experiencias, que aporte puntos de vista diversos al debate de los asuntos y enriquezca la toma de decisiones. Además, se considerará la conveniencia de llevar a cabo una renovación progresiva y ordenada del Consejo, en aras a lograr la consecución de los objetivos establecidos en esta Política.

El resultado de este análisis previo se recogerá en un informe justificativo de la Comisión de Nombramientos, que se publicará en la página web corporativa al convocar la Junta General de

Accionistas a la que se someta el nombramiento, la ratificación o la reelección de algún consejero.

Los candidatos a consejero de la Sociedad deberán reunir los siguientes requisitos en todo momento:

- Ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia profesional, competencia, formación, experiencia, cualificación y mérito profesional;
- Gozar de una trayectoria personal y profesional de respeto a las leyes y a las buenas prácticas comerciales y, necesariamente, cumplir con los preceptos que marque la legislación aplicable;
- Ser profesionales íntegros, cuya conducta y trayectoria profesional esté alineada con los principios y deberes recogidos en la normativa interna de Inditex —particularmente, en el Código de Conducta y Prácticas Responsables— y con la visión y valores del Grupo Inditex;
- Ser profesionales comprometidos con su función y con capacidad de dedicar el tiempo y esfuerzo necesario para el adecuado desempeño de sus funciones.

En el proceso de selección de consejeros, se buscarán personas que reúnan las condiciones establecidas en la Política y que, por su perfil y características, favorezcan la diversidad de conocimientos, aptitudes, experiencias, procedencia, edad y género en el Consejo de Administración, y se evitará cualquier sesgo implícito que pueda implicar cualquier tipo de discriminación y, en particular, que dificulte la selección de consejeras.

A fin de definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos a consejero, la Comisión de Nombramientos analizará las competencias, conocimientos, experiencias y demás ocupaciones de los restantes consejeros y elaborará y actualizará una matriz de competencias. Sobre esa base, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y la dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

No podrán ser considerados como candidatos a consejero quienes se encuentren incurso en una causa legal de incompatibilidad para el desempeño de su cargo o no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de gobierno corporativo de la Sociedad para ser consejero.

En particular, el Consejo de Administración no podrá proponer o designar consejero a quienes desempeñen el cargo de consejero simultáneamente en más de cuatro sociedades cotizadas distintas de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos, como órgano encargado del proceso de selección de candidatos, deberá tomar en consideración las propuestas que realicen otros consejeros, siempre que los mismos reúnan los requisitos de idoneidad y respeten lo dispuesto en la Política de Diversidad en la Composición del Consejo de Administración y de Selección de los Consejeros. Para ello, deberá adoptar las medidas necesarias y realizar las averiguaciones oportunas para asegurarse de que los candidatos a consejeros no se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en los párrafos anteriores.

Asimismo, la Sociedad podrá contar con la colaboración de asesores externos para el análisis previo de las necesidades de la Sociedad, para evaluar las competencias requeridas por el Consejo de Administración y el Grupo Inditex, así como para la búsqueda o valoración de los candidatos a consejero o la evaluación de su desempeño o idoneidad. Corresponderá a la Comisión de Nombramientos verificar y velar por la independencia efectiva de dichos asesores externos.

De conformidad con los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Nombramientos, los consejeros serán designados por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración, de conformidad con la legislación aplicable y las normas de gobierno corporativo de la Sociedad.

Las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de consejeros que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General de Accionistas y las decisiones sobre nombramientos que adopte el Consejo de Administración en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de (i) una propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los consejeros independientes, o (ii) un informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de las restantes categorías de consejeros. Dichas propuestas e informes serán preparados por la Comisión de Nombramientos y deberán incluir y justificar debidamente la adscripción del candidato a la categoría de consejero que corresponda.

Asimismo, las propuestas de nombramiento de consejero que someta el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas deberán ir acompañadas, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General de Accionistas o del propio Consejo de Administración. Además, en el caso de ratificación o reelección de consejeros, el informe justificativo evaluará la calidad del trabajo del consejero y la dedicación al cargo durante su mandato, así como la observancia de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad. En todo caso, la Comisión de Nombramientos deberá tener siempre en cuenta la necesidad de renovación progresiva del Consejo.

Cuando el Consejo de Administración se aparte de las propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de ello.

La categoría de cada consejero deberá explicarse por el Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar su nombramiento, ratificación o reelección y confirmarse o, en su caso, revisarse anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos.

En relación con el objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración, así como las orientaciones de cómo alcanzarlo, la Sociedad ha incorporado el objetivo establecido en la nueva redacción de la Recomendación 15ª del CBG tanto en el artículo 5.1.1 de la Política de Diversidad en la Composición del Consejo de Administración y de Selección de los Consejeros como en el artículo 6. (d) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

De esta forma la Sociedad ha hecho suyo el objetivo de procurar que el número de mujeres en el Consejo de Administración represente, al menos, el 40% del total de miembros antes de que

finalice el año 2022 y en lo sucesivo, no pudiendo ser dicho porcentaje inferior al 30% en ningún momento anterior al vencimiento de dicho plazo.

La Comisión de Nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de la Política de Diversidad en la Composición del Consejo de Administración y de Selección de sus Consejeros e informará sobre ello al Consejo de Administración, que dará cuenta de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En relación con la separación y cese de consejeros, los mismos cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o, en cualquier momento, por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración sólo podrá proponer a la Junta General de Accionistas la separación de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario para el que hubiera sido nombrado cuando concorra justa causa, por haber incurrido en alguna de las causas de dimisión o cese conforme a la Ley o a las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad. Dicha justa causa deberá ser apreciada por el propio Consejo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos.

Además, en los supuestos de cese de un consejero antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por acuerdo de la Junta General de Accionistas, el consejero afectado deberá explicar de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la Junta General de Accionistas en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. La Sociedad, en la medida en que sea relevante para los inversores, y sin perjuicio de dar cuenta de todo ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, publicará el cese a la mayor brevedad posible incluyendo una referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

En los casos de dimisión de un consejero, la Comisión de Nombramientos velará por la transparencia del proceso, recabando cuanta información considere necesaria al efecto.

C.1.17. Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

La Sociedad lleva a cabo un proceso de autoevaluación del Consejo de Administración, sus comisiones delegadas y sus miembros, reglado en su normativa interna, de conformidad con la ley aplicable y las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

En este sentido, tras cada proceso anual de evaluación se elaboran, si procede, una serie de sugerencias para mejorar: (i) la calidad y la eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración; (ii) el funcionamiento y la composición de sus órganos delegados; (iii) la diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración; (iv) el desempeño del Presidente Ejecutivo y del Consejero Delegado; y (v) el desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas Comisiones del Consejo de Administración, así como al Consejero Independiente Coordinador y al Secretario.

En el ejercicio social 2020, las conclusiones de dicha evaluación fueron tenidas en cuenta en el análisis realizado por la Comisión de Nombramientos acerca de las necesidades del Consejo de Administración de cara al proceso de reelección de consejeros. De este modo:

- i) Se identificó que el tamaño del Consejo de Administración era adecuado a las dimensiones y complejidad del Grupo y el negocio, y equiparable al de otras compañías comparables.
- ii) Asimismo, se determinó la importancia de mantener y reforzar en el seno del máximo órgano de gobierno: (i) los perfiles tecnológicos y con *expertise* en el campo de la sostenibilidad, en línea con los ejes estratégicos marcados como prioritarios por la Sociedad; (ii) la presencia femenina, que seguía siendo el género menos representado; (iii) la composición equilibrada entre las distintas categorías de consejeros, asegurando una presencia mayoritaria de consejeros independientes; y (iv) la renovación gradual de sus miembros.

La reelección y la ratificación del nombramiento de consejeros finalmente aprobados por la Junta General de Accionistas en el ejercicio social 2020 se propusieron teniendo en consideración las citadas conclusiones y han contribuido a reforzar la composición equilibrada del Consejo de Administración, tal y como se describe en el apartado C.1.5 anterior.

Por otro lado, en cuanto a la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones, como resultado del proceso de autoevaluación del ejercicio social 2020 se han adoptado las siguientes medidas:

- i) Se ha elevado el porcentaje de representatividad femenina en el Consejo y sus comisiones delegadas.
- ii) Se han reforzado los perfiles tecnológicos y en el campo de la sostenibilidad, en línea con los ejes estratégicos del Grupo.
- iii) Se ha implantado un nuevo software a disposición de los consejeros que ofrece nuevas funcionalidades para una mejor preparación de las reuniones y que facilita la participación de los consejeros al mismo tiempo que garantiza la máxima confidencialidad de la información remitida. Todo ello se ha realizado en un ejercicio social marcado por la virtualidad de las sesiones celebradas como consecuencia de la extraordinaria situación derivada de la pandemia mundial de la COVID-19.
- iv) Se ha incrementado el número de sesiones celebradas por el Consejo de Administración, a las que hay que añadir diversas reuniones informales de los consejeros a fin de informar a los consejeros independientes sobre la situación derivada de la crisis sanitaria mundial y su impacto sobre la actividad del Grupo.
- v) Al igual que el resto de las comisiones delegadas, la Comisión de Sostenibilidad ha aprobado, por primera vez, un programa anual de fechas y asuntos a tratar durante el ejercicio social 2021 de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el CBG.

A través de este programa se organiza de una manera sistemática el orden del día de

las reuniones, la información y los invitados, planificando secciones fijas (temas que se deben tratar de forma recurrente) y temas que se tratarán solo en determinadas reuniones. Todo lo anterior contribuye a la adecuada planificación de las Comisiones y eleva el número de reuniones entre los consejeros y los miembros del equipo directivo.

- vi) Se ha continuado celebrando una reunión integrada exclusivamente por consejeros independientes y liderada por el Consejero Independiente Coordinador, como medio para intercambiar opiniones sobre los asuntos de especial relevancia de la Compañía, alinear las prácticas del Consejo a las de otras compañías similares y, en consecuencia, acelerar el cambio en las áreas de mejoras identificadas, mejorar el funcionamiento del Consejo y de sus comisiones y garantizar y preservar su independencia en el seno del Consejo.

Se señala la utilidad de dicha reunión por cuanto ha servido como instrumento para la determinación de los asuntos prioritarios y la consiguiente planificación de los calendarios de reuniones y actividades del Consejo y de sus Comisiones.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

El artículo 7 (a) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, asigna a esta Comisión la función de establecer y supervisar “un programa anual de evaluación del desempeño de sus funciones por parte del Consejo de Administración, del Presidente Ejecutivo, del Consejero Delegado, de las Comisiones del Consejo de Administración y, en particular, realizar un seguimiento sobre las asistencias de los consejeros a las reuniones del Consejo y de las comisiones de las que formen parte.”

Por tanto, dado el marco normativo legal y el propio de la Sociedad, el sistema de evaluación del Consejo de Administración, de sus miembros, de sus Comisiones, del Presidente Ejecutivo, del Consejero Delegado, del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario del Consejo se lleva a cabo del siguiente modo:

1. La Comisión de Nombramientos prepara un programa anual para la evaluación del desempeño de las funciones del Consejo de Administración, de sus miembros, de las Comisiones, del Presidente Ejecutivo, del Consejero Delegado, del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario del Consejo de Administración.
2. Con arreglo a ese programa anual, cada una de las Comisiones elabora un informe de evaluación propia y de desempeño de sus miembros que debe ser remitido al Consejo de Administración. Al mismo tiempo, la Comisión de Nombramientos elabora un informe igual en relación con el propio Consejo de Administración, el Presidente Ejecutivo, el Consejero Delegado, el Consejero Independiente Coordinador y el Secretario del Consejo.

Para llevar a cabo este procedimiento, se envían diferentes cuestionarios a cada consejero, tal y como se describe a continuación:

- a) Cuestionario de autoevaluación individual del consejero.
 - b) Cuestionario de evaluación de las Comisiones.
 - c) Cuestionario de evaluación del Consejo de Administración, incluyendo preguntas específicas sobre el papel del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario del Consejo de Administración.
 - d) Cuestionario sobre el Presidente Ejecutivo y el Consejero Delegado.
3. Por otra parte, puesto que el Presidente tiene la condición de consejero ejecutivo, el Consejero Independiente Coordinador se encarga de coordinar su evaluación.

La Comisión de Nombramientos participa asimismo en la evaluación del desempeño del Presidente Ejecutivo, del Consejero Delegado y de los otros consejeros ejecutivos, en caso de existir.

4. Finalmente, el Consejo de Administración evalúa –conforme a la Ley y al Reglamento del Consejo de Administración- el funcionamiento del propio Consejo, de los consejeros, de las Comisiones, del Presidente Ejecutivo, del Consejero Delegado, del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario del Consejo, a partir de los informes elaborados por estas de conformidad con lo indicado en el apartado 2 anterior.

Cada año el citado cuestionario es revisado y actualizado con el fin de adecuar el proceso anual de evaluación del desempeño del Consejo de Administración, de sus miembros y comisiones y del Presidente Ejecutivo a las mejores prácticas en materia de Buen Gobierno Corporativo.

En particular, durante el ejercicio social 2020 se han llevado a cabo una serie de actualizaciones en el proceso a fin de: (i) incluir en su alcance determinadas cuestiones relacionadas con la extraordinaria coyuntura derivada de la crisis sanitaria mundial de la COVID-19; (ii) añadir dos cuestionarios específicos relativos a la evaluación del Consejero Delegado y la Comisión de Sostenibilidad; y (iii) reforzar aquellas cuestiones relacionadas con el control y la gestión de los riesgos financieros y no financieros, así como la elaboración de la información no financiera y los asuntos relacionados con el ESG (*Environmental, Social and Governance*, por sus siglas en inglés) en general, cuestiones de notable importancia para los grupos de interés de la Sociedad.

Con carácter adicional a las modificaciones sustantivas anteriormente detalladas, se han introducido determinadas modificaciones formales en el procedimiento de evaluación, a fin de simplificar y cohesionar la formulación de las diferentes preguntas. En este sentido merece especial mención la automatización del proceso, mediante el uso de una plataforma tecnológica que garantiza la confidencialidad, la trazabilidad y la seguridad de la información.

Por último, de conformidad con la Recomendación 36ª del Código de Buen Gobierno, en el proceso de autoevaluación del referido ejercicio social 2020, Inditex ha seguido contando con el asesoramiento externo de Spencer Stuart.

C.1.18. Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

En 2020 Inditex ha continuado contando con Spencer Stuart para asesorar a la Sociedad en el proceso de autoevaluación del funcionamiento del Consejo de Administración y de los Consejeros, de las Comisiones y del desempeño de sus miembros, del Presidente Ejecutivo y del Consejero Delegado. Al margen de este asesoramiento, Spencer Stuart no mantiene ninguna relación de negocio con Inditex o con cualquier sociedad del Grupo Inditex.

C.1.19. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Con arreglo al artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando alcancen una determinada edad, en los términos que se detallan en el apartado C.1.22.
- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- c) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa aplicable, en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración, incluyendo si de forma sobrevenida llegasen a ejercer el cargo de administrador en más de cuatro sociedades cotizadas distintas de la Sociedad.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- e) Cuando concurren circunstancias que les afecten, con independencia de que estén o no relacionadas con su actuación en la Sociedad, que puedan afectar al crédito o reputación de la misma o, de cualquier otra manera, poner en riesgo los intereses de esta. A estos efectos, deberán informar al Consejo de Administración de cualquier causa penal en las que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.
- f) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- g) En el caso de los consejeros dominicales, cuando el accionista al que representen venda íntegramente su participación accionarial o la rebaje hasta un nivel que exija la

reducción del número de sus consejeros dominicales.

h) En el caso de los consejeros independientes, cuando cumplan doce años de ejercicio continuado del cargo de consejero de la Sociedad.

Así, el citado artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración prevé una serie de supuestos que, en caso de concurrir, podrían afectar negativamente al funcionamiento del Consejo de Administración o al crédito y reputación de Inditex y ante los cuales se establece la obligación de los consejeros que incurran en los mismos de poner su puesto a disposición del Consejo y, en su caso, formalizar su dimisión.

El apartado e) de este artículo fue modificado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2020 en los términos que se han indicado para adaptar su contenido a la redacción revisada de la Recomendación 22ª del CBG.

C.1.20. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

Sí No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

Solo se exige una mayoría reforzada distinta de las legales para la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, que conforme a su artículo 3.4 ha de ser aprobada por una mayoría de dos tercios de los consejeros presentes en la correspondiente reunión.

Al margen de lo anterior, no existen diferencias con las mayorías exigidas legalmente. En este sentido, el artículo 25.4 de los Estatutos Sociales establece que *“salvo en los supuestos en los que la Ley, estos Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración requieran una mayoría superior, para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los consejeros asistentes a la reunión. En caso de empate decidirá el voto del Presidente”*. Asimismo, el artículo 27.2 recoge que la delegación permanente de facultades del Consejo deberá ser aprobada por una mayoría de dos tercios de los componentes del Consejo tal y como exige el artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

C.1.21. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí No

Descripción de los requisitos
-

C.1.22. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite de edad de los consejeros:

Sí No

	Edad límite
Presidente	68
Consejero Delegado	65
Consejero	68

El artículo 25.2 del Reglamento del Consejo de Administración señala en su apartado a) que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión: *“Cuando alcancen la edad de 68 años. No obstante, los consejeros que ejerzan el cargo de Consejero Delegado o consejero Director General deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración al alcanzar la edad de 65 años, pudiendo continuar como vocales del Consejo de Administración hasta la edad de 68 años referida anteriormente. Por excepción, las normas anteriores no serán de aplicación para el caso del fundador de la Sociedad, D. Amancio Ortega Gaona.”*

C.1.23. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No

Requisitos adicionales y/o número máximo de ejercicios de mandato	-
---	---

C.1.24. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 25.3 de los Estatutos Sociales establece que cualquier consejero puede conferir por escrito su representación a otro consejero, con carácter especial para cada reunión, comunicándolo por escrito al Presidente.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, así como en el artículo 20.1 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros no ejecutivos solo podrán delegar su representación en otro consejero de la misma condición.

No se establece un número máximo de delegaciones que pueda recibir un consejero.

En línea con esta previsión, el artículo 20.1 del Reglamento del Consejo prevé que el Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados (o el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad, si el número de consejeros fuera impar), y señala a continuación que los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo de Administración y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán otorgar su representación a otro miembro del Consejo incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al Presidente del Consejo de Administración.

C.1.25. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Atendiendo a las restricciones a la movilidad vigentes como consecuencia de la extraordinaria situación derivada de la pandemia mundial de la Covid-19, el Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de su Reglamento, celebró sus sesiones a través de sistemas de videoconferencia o multiconferencia telefónica que permitían la identificación de los asistentes, así como su comunicación directa y simultánea.

Así, durante el ejercicio social 2020, se ha aumentado la frecuencia de las sesiones del Consejo de Administración con la finalidad de informar a este periódicamente sobre la evolución del entorno macroeconómico y social derivado de la crisis sanitaria mundial, así como sobre su impacto en la actividad del Grupo y sobre los diferentes planes y medidas de contingencia implementados por la Sociedad a fin de minimizar el mismo.

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de los consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo.

Número de reuniones	1
---------------------	---

Observaciones

En fecha 2 de marzo de 2020 se celebró una reunión integrada exclusivamente por los consejeros independientes, liderada por el Consejero Independiente Coordinador, D. Rodrigo Echenique Gordillo, a fin de tratar asuntos de especial relevancia para el Grupo y de este modo garantizar que en la toma de decisiones al respecto se mantiene la independencia en el seno del Consejo de Administración.

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva	0
Número de reuniones de la comisión de auditoría y cumplimiento	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	5
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	4
Número de reuniones de la comisión de sostenibilidad	3

Atendiendo a las restricciones a la movilidad vigentes como consecuencia de la extraordinaria situación derivada de la pandemia mundial de la Covid-19, las comisiones delegadas del Consejo

de Administración celebraron sus sesiones a través de sistemas de videoconferencia o multiconferencia telefónica que permitían la identificación de los asistentes, así como su comunicación directa y simultánea, todo ello de conformidad con los artículos 19.2, 15.2, 12.2 y 14.2 de los Reglamentos de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, de Nombramientos, de Retribuciones y de Sostenibilidad, respectivamente.

C.1.26. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	7
% de asistencias presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100%
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	7
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100%

C.1.27. Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad que se presentan para su formulación por el Consejo están previamente certificadas por el Presidente Ejecutivo y por el Director General de Finanzas.

Nombre	Cargo
D. Pablo Isla Álvarez de Tejera	Presidente Ejecutivo
D. Ignacio Fernández Fernández	Director General de Finanzas

C.1.28. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, compuesta en su mayoría por consejeros externos independientes, se reúne con los auditores externos a fin de revisar las cuentas anuales de la Sociedad y determinada información financiera periódica que debe suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados. En dichas reuniones, se anticipa, en su caso, cualquier discusión o diferencia de criterio existente entre la Dirección de la Compañía y los auditores externos, de modo que el Consejo de Administración pueda tomar las medidas oportunas para garantizar que las cuentas anuales se elaboren de conformidad con la normativa contable, procurando que las mismas se formulen definitivamente de manera que no haya lugar a salvedades por parte del auditor.

Además, con anterioridad a la formulación de estados contables anuales, semestrales o trimestrales, la Dirección de la Sociedad se reúne también con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y es sometida a las preguntas oportunas sobre, entre otros, la aplicación de principios contables y las estimaciones realizadas en la preparación de los estados financieros, temas que son objeto de discusión con los auditores externos.

En este sentido, de acuerdo con la nueva Recomendación 8ª del CBG, el artículo 7.(d) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece entre las competencias de esta Comisión la de *“revisar el contenido de los informes de auditoría de cuentas y, en su caso, de los informes de revisión limitada de cuentas intermedias y demás informes preceptivos de los auditores de cuentas, antes de su emisión, con la finalidad de evitar salvedades, velando por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General de Accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable y, en su caso, por que, en aquellos supuestos en los que el auditor de cuentas incluya alguna salvedad en el informe de auditoría, el Presidente de la Comisión explique con claridad en la Junta de Accionistas el parecer de la Comisión sobre el contenido y el alcance de dichas salvedades, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo de Administración, un resumen de dicho parecer.”*

Por su parte, el artículo 45.5 del Reglamento del Consejo de Administración dispone lo siguiente: *“El Consejo de Administración velará por que las cuentas anuales se elaboren de conformidad con la normativa contable, procurando que las mismas se formulen de definitivamente de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, en el supuesto excepcional de que el auditor emita su opinión con salvedades, y el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia. Lo anterior sin perjuicio de la información que el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento facilite públicamente a los accionistas en la Junta General.”*

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración se reúne, al menos, una vez al año con los auditores de cuentas para recibir información sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

C.1.29. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
D. Antonio Abril Abadín	-

La Comisión de Nombramientos, en su sesión de fecha 25 de enero de 2021, tomó razón de la renuncia de D. Antonio Abril Abadín de su cargo como Secretario General y del Consejo de Administración y de sus comisiones delegadas, la cual se hará efectiva próximamente, e informó favorablemente y acordó elevar el nombramiento de D. Óscar García Maceiras como nuevo Secretario General y del Consejo de Administración y de sus comisiones delegadas al Consejo de Administración para su consideración en su próxima reunión.

C.1.30. Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

El artículo 45 del Reglamento del Consejo de Administración señala que:

1. “Las relaciones del Consejo de Administración con los auditores externos de la Sociedad se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
2. El Consejo de Administración se reunirá, al menos, una vez al año con los auditores de cuentas para recibir información sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
3. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se abstendrá de proponer al Consejo de Administración y éste a su vez se abstendrá de someter a la Junta General de Accionistas el nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad de cualquier firma de auditoría

que se encuentre incurso en causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría de cuentas, así como una firma de auditoría de cuentas en la que los honorarios que prevea satisfacerle la Sociedad, por todos los conceptos, superen los límites establecidos en la legislación sobre auditoría de cuentas.

4. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría [...].”

Los mecanismos para preservar la independencia del auditor externo son los siguientes:

- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, integrada en su mayoría por consejeros independientes, y que tiene en su conjunto, conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de Inditex, propone al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.

En relación con dicho proceso de selección, y en cumplimiento de las previsiones de la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público (en adelante la “**Guía Técnica 3/2017**”), la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprobó en fecha 9 de septiembre de 2019 el Procedimiento de Selección del Auditor de Cuentas. Con el fin de garantizar un proceso imparcial, justo, transparente, eficiente y no discriminatorio, a través de dicho Procedimiento se definen los criterios de selección a valorar y las distintas formalidades tanto para la selección y nombramiento de los auditores externos como para su reelección o sustitución.

En lo que atañe a la selección de auditores, el Procedimiento prevé la obligatoriedad de seguir un concurso entre las distintas entidades candidatas con arreglo a un calendario y un pliego de condiciones previamente determinados. Para la coordinación del proceso se designa a un equipo de trabajo multidisciplinar que se encarga de seleccionar e invitar a participar en el concurso a los distintos candidatos que opten a la auditoría de cuentas del Grupo Inditex. Finalmente, el equipo de trabajo elabora un informe con la propuesta de selección y su evaluación con arreglo a los criterios predefinidos.

Por otro lado, el Procedimiento define los criterios para la reelección o sustitución de los auditores de cuentas, que se basa en un procedimiento de evaluación anual de la actuación del auditor de cuentas en relación con, entre otras, su contribución a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera y no financiera.

- Entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también se encuentra la de llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En particular, la citada Comisión:

- Recibirá anualmente de los auditores de cuentas la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o sociedades vinculadas a esta, directa o indirectamente.
- Supervisará la contratación del auditor de cuentas para servicios distintos a los de auditoría de cuentas, y supervisará igualmente las condiciones y el cumplimiento de los contratos suscritos con el auditor externo de la Sociedad para la prestación de tales servicios.

Para ello, la Sociedad cuenta con el Procedimiento de Contratación del Auditor de Cuentas para la Prestación de Servicios Adicionales distintos de los de Auditoría de Cuentas Anuales, aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su sesión de 18 de julio de 2016, que regula el proceso para que la Comisión pueda conocer y, en todo caso, autorizar los contratos que la Sociedad y las entidades del Grupo formalicen con los auditores externos para la prestación de servicios distintos de los de auditoría (especialmente cuando el importe de los honorarios a facturar sea significativo), como mecanismo para garantizar la independencia de estos. Además, dicho Procedimiento enumera una serie de servicios que, en ningún caso, podrán ser prestados por el auditor externo.

Adicionalmente, con el fin de reforzar la labor de supervisión y verificación de la independencia del auditor de cuentas de Inditex, el encargo, en su caso, a dicho auditor por su sociedad matriz (esto es, por la entidad Pontegadea Inversiones, S.L. y/o cualquier otro accionista significativo de la Sociedad en cada momento) de servicios distintos al de auditoría de cuentas deberá someterse asimismo al régimen de autorización previa por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Inditex.

- Verificará que la Sociedad y el auditor de cuentas respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas, los límites relativos a la concentración del negocio del auditor de cuentas, las reglas sobre honorarios profesionales y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores de cuentas.

Para ello, recibirá de los auditores de cuentas información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos por estos, o por las personas o entidades vinculadas a estos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- Velará por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad e independencia.
- Finalmente, emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se exprese su opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración

motivada de la prestación por el auditor externo de todos y cada uno de los servicios adicionales distintos de la auditoría legal, individualmente considerados y en su conjunto, así como su opinión en relación con el régimen de independencia del auditor conforme a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- En caso de renuncia del auditor de cuentas, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento examinará las circunstancias que la hubieran motivado.
- La Sociedad informa en su memoria anual consolidada de los honorarios pagados a sus auditores externos por cada concepto diferente a la auditoría de los estados financieros.

En cuanto a los mecanismos establecidos para garantizar la independencia de los analistas financieros, la Sociedad difunde información al mercado siguiendo los principios recogidos en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, especialmente en lo relativo a que la información debe ser veraz, clara, cuantificada y completa, evitando valoraciones subjetivas que induzcan o puedan inducir a confusión o engaño.

La Sociedad cuenta asimismo con la Política de Comunicación y Contactos con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto, en la que se establecen como principios generales la transparencia, veracidad, inmediatez y simetría en la difusión de la información por parte de la Sociedad. Así, se promueve el mantenimiento de cauces comunicativos que garanticen el acceso a información clara, completa, homogénea y simultánea, suficiente para valorar la gestión de la Sociedad y sus resultados económico-financieros. Dicha Política se encuentra disponible para cualquier interesado en la página web corporativa de la Sociedad.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en la recomendación 4ª del CBG, el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2020, aprobó, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Política Relativa a la Comunicación de Información Económico – Financiera, No Financiera y Corporativa con la finalidad de establecer el marco de actuación y definir los principios generales que regirán la comunicación por la Sociedad de Información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales regulados y no regulados.

Dicha Política se alinea con las previsiones recogidas en la normativa interna de Inditex y particularmente con la Política de Comunicación y Contactos con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto.

Asimismo, establece que el Consejo de Administración, como órgano supervisor al más alto nivel de la información económico-financiera, no financiera y corporativa, debe asegurar la máxima difusión y calidad de la información suministrada a los grupos de interés y al mercado en general, de conformidad con, entre otros, los principios generales de transparencia, objetividad, veracidad, oportunidad y simetría en la difusión de la información.

C.1.31. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso, identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No **X**

Auditor saliente	Auditor entrante
-	-

El Consejo de Administración en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2020 acordó, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, someter a la Junta General de Accionistas de la Sociedad el nombramiento de Ernst & Young, S.L. como Auditor de Cuentas de la Sociedad, para la revisión de las cuentas anuales e informes de gestión individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo Inditex, correspondientes a los ejercicios sociales 2022, 2023 y 2024.

Dicha propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ha formulado tras un proceso de selección, del que dicha Comisión ha sido responsable, desarrollado con arreglo a la normativa vigente en materia de auditoría de cuentas, el Procedimiento de Selección de Auditores de Cuentas del Grupo y la Guía Técnica 3/2017. El citado proceso se describe en el apartado C.1.30 anterior.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí No **X**

Explicación de los desacuerdos
-

C.1.32. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Sociedades del Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	114	21	135
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	21,2%	0,3%	1,7%

C.1.33. Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí No

Explicación de las razones y enlace directo al documento puesto a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria en relación con esta materia

-

-

C.1.34. Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

Individuales	Consolidadas

Número de ejercicios ininterrumpidos	9	9

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su	26%	30%

C.1.35. Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle del Procedimiento

El artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de sus sesiones ordinarias se cursará con una antelación mínima de tres días e incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

Durante el ejercicio social 2020 se ha implementado un nuevo software a través del cual se pone a disposición de los consejeros la documentación que se considera adecuada para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones, según el orden del día, incluyendo las presentaciones y exposiciones que correspondan. Dicha herramienta permite a los consejeros el acceso permanente a la documentación. Adicionalmente, a través de dicha herramienta se incorpora otra información relevante para el adecuado ejercicio de sus funciones (como, por ejemplo, la normativa interna de conducta y de Gobierno Corporativo de la Compañía, la composición actualizada de los distintos órganos de gobierno; información sobre acuerdos de retribución vigentes o informes de analistas que puedan resultar de interés para los consejeros).

Este nuevo software ofrece nuevas funcionalidades para una mejor preparación de las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones delegadas, al mismo tiempo que mejora el sistema de participación de los consejeros en las mismas, permitiendo el adecuado reconocimiento de los mismos en un entorno que goza de las mayores garantías de confidencialidad y seguridad. Todo ello cobra especial importancia por cuanto se ha llevado a cabo en un ejercicio social en el que las reuniones del Consejo y sus comisiones delegadas se han celebrado a través de sistemas de videoconferencia o conferencia telefónica múltiple como consecuencia de las restricciones a la movilidad derivadas de la extraordinaria situación derivada de la pandemia mundial de la Covid-19, permitiendo un mejor desarrollo de las mismas.

Por otro lado, con el objetivo de que los consejeros conozcan de forma directa la información sobre la evolución del negocio, durante las reuniones se propicia la comparecencia de los directivos y responsables de los distintos departamentos y áreas de Sociedad que tienen presencia recurrente, a fin de que den su visión sobre determinados temas directamente vinculados al ámbito de responsabilidad del Consejo de Administración y de cada una de las Comisiones, y que los consejeros puedan pedirles directamente aclaraciones, datos u opiniones en relación con los puntos tratados en cada sesión.

Además, se puede convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin la presencia de ningún otro directivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se procura que la presencia en las reuniones de personas ajenas se limite a los casos en los que resulte necesario para el tratamiento de los puntos específicos del orden del día para los que fueron convocados.

Adicionalmente, el artículo 27 del Reglamento del Consejo reconoce al consejero las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad (y sus sociedades filiales); examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales e inspeccionar todas sus instalaciones, estableciendo asimismo que el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente, del Vicepresidente (o cualquiera de los Vicepresidentes, en su caso), o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar *in situ* las diligencias de examen e inspección deseadas.

Por otro lado, en el proceso de evaluación del Consejo de Administración se incluyen preguntas específicas sobre la calidad de la información puesta a disposición de los consejeros y la antelación con la que se les facilita. Además, se lleva a cabo un seguimiento anual sobre las áreas de mejora identificadas en el pasado ejercicio y la valoración de los consejeros respecto de la mejora en las mismas. Lo anterior implica que, cuando los consejeros hubieran señalado como posible área de mejora la calidad de la información y/o la antelación con la que la reciben, se pueden ir produciendo mejoras en el proceso de remisión de la información para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas.

Finalmente, el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración contempla la posibilidad de que los consejeros puedan solicitar asesoramiento externo.

C.1.36. Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí x No

Explique las reglas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.(e) del Reglamento del Consejo de Administración, tal y como ha sido modificado durante el ejercicio 2020 para adaptarlo a las nuevas Recomendaciones 22ª y 24ª del CBG, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando concurren en ellos circunstancias que les afecten, con independencia de que estén, o no, relacionadas con su actuación en la Sociedad, que puedan afectar al crédito o reputación de la misma o, de cualquier otra manera, poner en riesgo los intereses de esta. A estos efectos, se establece la obligación de que los consejeros, en su caso, informen al Consejo de Administración de cualquier causa penal en las que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Por su parte, el artículo 39.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece, entre las obligaciones de información de los Consejeros, la de informar al Consejo de Administración cualquier circunstancia que pueda comprometer el crédito y la reputación de la Sociedad o poner en riesgo sus intereses.

C.1.37. Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí No

Nombre del consejero	Naturaleza de la situación	Observaciones
D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres	Investigado en causa penal	Si bien el Consejo de Administración ya tenía conocimiento de la condición del Sr. Saracho Rodríguez de Torres como investigado en una causa penal y venía realizando un seguimiento continuo de la evolución de dicha situación, de acuerdo con la nueva Recomendación 22ª del CBG y con arreglo al deber de diligencia y a fin de proteger el interés social, se sometió dicha situación a la valoración y análisis del Consejo de

		Administración en su reunión de fecha 14 de diciembre de 2020, previa valoración e informe de la misma por la Comisión de Nombramientos.
--	--	--

En el supuesto anterior, indique si el consejo de administración ha examinado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada si, atendiendo a las circunstancias concretas, ha adoptado alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese.

Indique también si la decisión del consejo ha contado con un informe de la comisión de nombramientos.

Sí No

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada
El Consejo de Administración ha considerado que en estos momentos procede estar a resultados de la evolución procesal de la causa.	El asunto en cuestión está en manos de la jurisdicción ordinaria, en una fase temprana.

C.1.38. Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen.

C.1.39. Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de

garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	23
-------------------------	----

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Presidente Ejecutivo y Consejero Delegado	Los dos consejeros ejecutivos tendrán derecho a percibir una indemnización bruta por importe equivalente a dos anualidades, calculada sobre sus respectivas retribuciones fijas establecidas para el año en curso, en los supuestos en que sus contratos se extingan por voluntad unilateral de la Sociedad, así como por la dimisión del Presidente Ejecutivo o del Consejero Delegado motivada por determinadas causas (entre éstas, la sucesión de empresa o cambio de titularidad de la Sociedad que afecte a más de un 50% del capital social o de los derechos de voto, siempre que, a la vez, tenga lugar una renovación significativa de los órganos de gobierno o un cambio en el contenido y planteamiento de su actividad principal, si la solicitud de extinción se plantea dentro de los seis meses siguientes a la producción de tal sucesión o cambio. A estos efectos, no se entenderá que existe sucesión ni cambio de titularidad en el caso de una sucesión familiar directa o indirecta de la propiedad de la Sociedad).
Altos directivos y directivos	Al margen del Presidente Ejecutivo y el Consejero Delegado, 21 altos directivos y directivos cuentan con cláusula de garantía, en los supuestos en los que su relación laboral común o de alta dirección se extinga por desistimiento de Inditex, por despido improcedente o nulo o por dimisión motivada en determinadas causas de acuerdo con sus contratos. En tales supuestos, el alto directivo o directivo tendrá derecho a una indemnización bruta equivalente a dos anualidades calculada sobre la retribución fija y variable establecida para el año en curso.

Indique si más allá de en los supuestos previstos por la normativa estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	x	

	Sí	No
¿Se informa a la junta genera sobre las cláusulas?	x	

El régimen interno de aprobación de los términos y condiciones de los contratos suscritos por la Sociedad, o las sociedades del Grupo, con la Alta Dirección y sus Consejeros, regulado en los Estatutos Sociales y en los Reglamentos de desarrollo del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas, no difiere del régimen legal previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

En lo que respecta a las cláusulas de los contratos de la Alta Dirección, son aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Retribuciones.

La información relativa a estas cláusulas, incorporadas en el contrato del Presidente Ejecutivo y del Consejero Delegado, se incluye en el Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros para el ejercicio social 2020 que será sometido al voto consultivo de la próxima Junta General de Accionistas, como punto separado del Orden del Día.

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1. Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA

Al amparo de lo previsto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración constituyó, el 28 de febrero de 1997, una Comisión Ejecutiva que tiene delegadas la totalidad de las facultades del Consejo, salvo aquellas legal o estatutariamente indelegables y aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión que compete al

Consejo de Administración.

Composición de la Comisión Ejecutiva a 31 de enero de 2021:

Nombre	Cargo	Categoría
D. Pablo Isla Álvarez de Tejera	Presidente	Ejecutivo
D. José Arnau Sierra	Vicepresidente	Dominical
D. Amancio Ortega Gaona	Vocal	Dominical
D. Carlos Crespo González	Vocal	Ejecutivo
Dña. Pilar López Álvarez	Vocal	Independiente
D. José Luis Durán Schulz	Vocal	Independiente
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal	Independiente
D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres	Vocal	Independiente

% de consejeros ejecutivos	25 %
% de consejeros dominicales	25 %
% de consejeros independientes	50 %
% de otros externos	0 %

Actúa como Secretario no miembro de la Comisión Ejecutiva D. Antonio Abril Abadín, Secretario General y del Consejo.

Con arreglo a lo anterior, la estructura de la Comisión Ejecutiva es la siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA



Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distinta a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales

a) Composición

El Consejo de Administración en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2020 acordó, previo informe favorable de la comisión de Auditoría y Cumplimiento, modificar parcialmente el contenido de su Reglamento con la finalidad de, entre otras, adecuar las reglas de composición de la Comisión Ejecutiva a las modificaciones introducidas en la Recomendación 37ª del CBG.

De esta forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva estará compuesta por un número de consejeros no inferior a tres ni superior a ocho, de los cuales, al menos dos, serán consejeros no ejecutivos, y, al menos uno de estos, tendrá la consideración de independiente. Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y desempeñará su secretaría el Secretario del Consejo, que podrá ser asistido por el Vicesecretario.

b) Funciones

La Comisión Ejecutiva tiene delegadas la totalidad de las facultades del Consejo, salvo aquellas legal o estatutariamente indelegables, y aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión que compete al Consejo de Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, la delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración y podrá comprender, a elección del Consejo, todas o parte de las facultades del propio Consejo.

c) Actividad

Durante el ejercicio social 2020 no se ha celebrado ninguna sesión de la Comisión Ejecutiva.

COMISIÓN DE AUDITORÍA

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está regulada en los artículos 28 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo de Administración, así como en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento a 31 de enero de 2021:

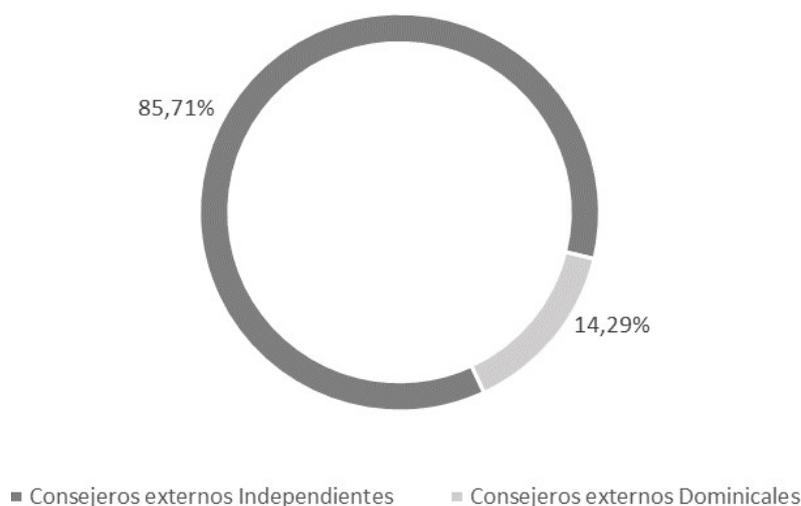
Nombre	Cargo	Categoría
Dña. Pilar López Álvarez	Presidenta	Independiente
Bns. Denise Patricia Kingsmill	Vocal	Independiente
Dña Anne Lange	Vocal	Independiente
D. José Arnau Sierra	Vocal	Dominical
D. José Luis Durán Schulz	Vocal	Independiente
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal	Independiente
D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres	Vocal	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0 %
% de consejeros dominicales	14,29 %
% de consejeros independientes	85,71 %
% de otros externos	

Actúa como Secretario no miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento D. Antonio Abril Abadín, Secretario General y del Consejo.

Con arreglo a lo anterior, la estructura de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es la siguiente:

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO



Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

a) Composición:

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el artículo 28 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros externos nombrados por el Consejo de Administración, que deberán ser en su mayoría consejeros independientes, y que serán designados, en su conjunto y de forma especial su Presidente, teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, así como los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad. Además, al menos uno de los miembros será designado en atención a sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de tecnologías de la información.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que será un consejero independiente, será elegido por el Consejo de Administración por un plazo que no excederá de cuatro años, debiendo ser sustituido al vencimiento del citado plazo, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese. El Consejo de Administración designará un Secretario de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que no necesitará ser miembro de ella.

En la configuración de la composición de la Comisión, el Consejo de Administración promoverá la diversidad en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la experiencia internacional o procedencia geográfica,

la edad y el género, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la menor dimensión de la Comisión.

b) Funciones:

La misión y competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se encuentran recogidas en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración y los artículos 5 a 13 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Con carácter adicional a las competencias expresamente atribuidas por la Ley y las Recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento el ejercicio de, entre otras, las siguientes funciones:

- Las relativas al Gobierno Corporativo: (i) revisar y evaluar la adecuación del sistema de gobierno corporativo así como proponer al Consejo de Administración cualesquiera modificaciones y actualizaciones en la normativa de gobierno corporativo de la Sociedad; (ii) supervisar el grado de cumplimiento de la Sociedad de las recomendaciones de buen gobierno, y, en particular, el CBG; (iii) supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, y en general, de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad; (iv) recibir periódicamente información sobre las cuestiones relativas a la gestión de la autocartera; y (v) elaborar y elevar al Consejo de Administración para su aprobación, el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Las relativas al cumplimiento normativo (*Compliance*): (i) informar las políticas y los procedimientos de la Sociedad en materias propias de su competencia; (ii) supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable y la eficacia de las políticas y procedimientos internos de la Sociedad; (iii) analizar las recomendaciones y las mejores prácticas, nacionales e internacionales, en materia de *Compliance* y de gobierno corporativo y promover el cumplimiento de los estándares más exigentes; (iv) supervisar el cumplimiento del Plan Anual de *Compliance* y del Modelo de Prevención de Riesgos Penales del Grupo; (v) velar por que la función de *Compliance* disponga de los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido; y (vi) recibir información con, al menos, carácter semestral sobre el grado de cumplimiento de los Códigos de Conducta y la actividad del Canal Ético, así como las denuncias recibidas a través del canal disponible a estos efectos, de posibles incumplimientos de los Códigos de Conducta del Grupo, restante normativa interna y de cualesquiera otras irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad.
- Las relativas a los asuntos fiscales: (i) recibir, del responsable de asuntos fiscales de la Sociedad y con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales y a la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, información sobre los criterios fiscales aplicados por la Sociedad durante el ejercicio y, sobre el grado de cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Tributarias; e (ii) informar al Consejo de Administración sobre las políticas fiscales aplicadas y, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a su aprobación, sobre sus consecuencias fiscales, cuando constituyan un factor relevante.

En este sentido, durante el ejercicio social 2020 se ha llevado a cabo la modificación del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con la finalidad de adaptar su contenido a la revisión parcial del CBG aprobada por el Consejo de la CNMV el 25 de junio de 2020. El alcance de dichas modificaciones ha afectado a determinadas competencias de la Comisión:

- Competencias relativas al proceso de elaboración de la información financiera y no financiera regulada: (i) se ha clarificado que las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento respecto de los procesos de elaboración de la información financiera y no financiera incluyen tanto las actividades de supervisión como las de evaluación de dichos procesos, de conformidad con la Recomendación 42ª del CBG; y (ii) se ha atribuido conjuntamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a la Comisión de Sostenibilidad las facultades relacionadas con la supervisión del proceso de elaboración de la información no financiera, cada una en lo que atañe a sus respectivos ámbitos de competencias.
- Competencias relativas a la auditoría de cuentas: se ha establecido entre las competencias de la Comisión la de velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

En este sentido, de acuerdo con la Recomendación 8ª del CBG, se ha suprimido la obligación a cargo del auditor de cuentas de comparecer en la junta general de accionistas en aquellos supuestos excepcionales en los que el informe de auditoría se emite con limitaciones y salvedades, debiendo ser Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento quien, en caso de concurrir dichas circunstancias, informe a la Junta General de Accionistas.

Además, se ha incorporado la obligación de poner a disposición de los accionistas, desde el momento de publicación de la convocatoria de la junta, un informe justificativo de la Comisión sobre el contenido y alcance de las salvedades expresadas por el auditor de cuentas y su opinión al respecto.

- Competencias relativas a la función de Auditoría Interna: se han reforzado las obligaciones de información a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento respecto de la ejecución del Plan Anual de Auditoría, así como de los resultados de las recomendaciones emitidas por la función de Auditoría Interna.
- Competencias relativas al control y gestión de riesgos: (i) se ha clarificado que las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento respecto de los sistemas de gestión de riesgos del Grupo incluyen tanto la función de supervisión como la de evaluación de dichos sistemas, así como que la función de supervisión y evaluación de los riesgos abarca aquellos de naturaleza no financiera, entre los que se incluyen expresamente los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales,

así como aquellos relacionados con la corrupción; y (ii) se ha incluido entre las funciones de la Comisión la de velar por la efectiva aplicación práctica de las políticas y sistemas establecidos en la Sociedad en materia de control interno, de conformidad con la Recomendación 42^a del CBG.

- Otras competencias de la Comisión: (i) se ha incluido entre las competencias de la Comisión la de garantizar la efectiva aplicación de la Política relativa a la Comunicación de Información Económico-Financiera, no Financiera y Corporativa, en coordinación con la Comisión de Sostenibilidad cuando así proceda, y cada una actuando dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de acuerdo con las Recomendaciones 4^a y 54^a del CBG; y (ii) se ha clarificado que las competencias relativas a la supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés corresponden también a la Comisión de Sostenibilidad, en lo que atañe al ámbito de sus competencias, debiendo actuar ambas comisiones de forma coordinada, cuando así corresponda, a fin de lograr un adecuado desarrollo de dicha competencia.

c) Reglas de organización y funcionamiento.

La Comisión se reunirá, al menos, trimestralmente, con el fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles, así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente del Consejo de Administración soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Asimismo, el Presidente podrá organizar otros canales de comunicación, sesiones o reuniones de trabajo preparatorias o sobre temas específicos al margen de las reuniones formales de la Comisión.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. La Comisión podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Las sesiones de la Comisión podrán celebrarse mediante videoconferencia o multiconferencia telefónica, de forma que uno o varios de los consejeros asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema.

Igualmente, con la finalidad de garantizar una adecuada planificación que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos perseguidos de forma eficiente, la Comisión elaborará un plan de trabajo anual que incluirá, al menos, los objetivos específicos para el ejercicio y un calendario anual de sus sesiones ordinarias. De igual forma, para que la Comisión pueda llevar a cabo el correcto desempeño de sus funciones, se prevé la posibilidad de contar, en su caso, con la asistencia de asesores externos.

d) Principales actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el ejercicio 2020

A continuación, se detallan las principales actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento correspondientes al ejercicio 2020, orientadas al cumplimiento de las responsabilidades encomendadas por los Estatutos Sociales en su artículo 28, y desarrolladas en los artículos 5 a 13 del Reglamento de la Comisión:

1. Actividades relativas a la supervisión del proceso de elaboración y publicación de la Información financiera periódica, cuentas anuales, informe de auditoría y Estado de Información No Financiera.

- Proceso de elaboración y publicación de la información financiera

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento analiza la información económico- financiera de Inditex, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración.

Para ello, con anterioridad a la formulación de estados contables trimestrales, semestrales o anuales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne también con la Dirección de la Sociedad, revisando la aplicación de principios contables, estimaciones realizadas en la preparación de los estados financieros, entre otras funciones.

Además, la Comisión, compuesta íntegramente por consejeros externos, se reúne con los auditores externos, a fin de revisar las cuentas anuales de la Sociedad y determinada información financiera periódica, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisó, en su sesión de 16 de marzo de 2020, las cuentas anuales y los informes de gestión, individuales y consolidados, así como el Informe de Auditoría, correspondientes todos ellos al ejercicio social 2019, constatándose por la Comisión la emisión de este último sin salvedades.

Atendiendo a que, como consecuencia de la extraordinaria situación derivada de la pandemia mundial de la Covid-19, en ese momento no se daban las condiciones necesarias para tomar una decisión adecuada sobre el reparto de dividendos, la Comisión acordó informar favorablemente y proponer al Consejo de Administración destinar a reservas la totalidad del resultado correspondiente al ejercicio social 2019 y remitir a un posterior Consejo de Administración, previo a la Junta General de Accionistas, la propuesta definitiva a la Junta General sobre dicho reparto. Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 17 de marzo de 2020.

Posteriormente, en su sesión de fecha 8 de junio de 2020, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento acordó informar favorablemente y elevar al Consejo de Administración, para su aprobación y su posterior elevación a la Junta General de Accionistas, la propuesta de distribución de un dividendo por importe de 0,35 euros brutos por acción con cargo a reservas de libre disposición y el diferimiento del pago del dividendo extraordinario correspondiente a los años 2020 y 2021 a los años 2021 y 2022 respectivamente.

Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo de Administración y elevada a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que la aprobó en fecha 14 de julio de 2020.

En consecuencia, se mantuvo la política de dividendos del Grupo que combina un 60% de *payout* ordinario y el pago de dividendos extraordinarios.

Asimismo, la Comisión revisó los resultados trimestrales del ejercicio social 2020, y sus correspondientes Notas de Mercado y de prensa, en sus reuniones de fechas 8 de junio (primer trimestre), 14 de septiembre (primer semestre) y 14 de diciembre de 2020 (tercer trimestre). Dichos resultados –junto con las Notas de Mercado y de prensa- fueron suministrados por el Consejo de Administración al mercado y a sus órganos de supervisión con carácter trimestral, según el formato de la Información Pública Periódica (“IPP”).

- Estado de Información no financiera

En su sesión de 16 de marzo de 2020, la Comisión informó favorablemente el Estado de información no financiera del Grupo Inditex, correspondiente al ejercicio social 2019. Dicho reporte contenía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2018, la descripción del modelo de negocio del Grupo Inditex, así como las prioridades más significativas que forman parte de su estrategia, como: (i) la estrategia de sostenibilidad del Grupo, actualizada en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 16 de julio de 2019, que define el modelo de negocio integrado y sostenible de Inditex y donde se incluyen cuestiones relativas a los Derechos Humanos y a la trazabilidad en la cadena de suministro y cuestiones medioambientales; así como las cuestiones relativas a; (ii) el personal, la diversidad y otras cuestiones sociales; (iii) la atención al cliente; (iv) la inversión en la comunidad; (v) las medidas implementadas para la prevención de la corrupción y el soborno; (vi) la información fiscal; y (vii) el análisis y descripción de las políticas aprobadas en relación con cada una de dichas cuestiones y de los procedimientos de diligencia debida aplicados para la identificación y evaluación de riesgos de las mismas.

Dicho reporte fue elaborado de acuerdo con los contenidos recogidos en la normativa mercantil vigente y siguiendo los criterios de los estándares *Global Reporting Initiative* (GRI), más concretamente el estándar GRI 101: Fundamentos 2016, seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en el índice de contenidos requeridos por la Ley 11/2018.

Asimismo, fue sometido a verificación por un tercero independiente, constatándose por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que el informe fue emitido sin salvedades y formaba parte integrante del informe de gestión correspondiente al referido ejercicio social 2019.

- Informe sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF)

La Comisión supervisó la eficacia del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), dando cuenta de ello en el apartado F. del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio social 2019 aprobado el 17 de marzo de 2020. El sistema de Control Interno de la Información Financiera fue verificado por los auditores de cuentas, constatándose asimismo la emisión del informe sin salvedades.

Asimismo, en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2020, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón del Informe sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera del Grupo.

En dicho Informe se detallan, entre otras cuestiones, los elementos clave que articulan el Sistema de Control Interno de la Información Financiera del Grupo, el modelo organizativo y su estructura, la matriz del ejercicio social 2020, los aspectos más relevantes identificados en la supervisión del mismo, así como el alcance de la matriz definida para el ejercicio social 2021.

- Informe sobre el Sistema de Control Interno de la Información No Financiera (SCIINF)

En su sesión de fecha 11 de diciembre de 2020, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón del Informe sobre el Sistema de Control Interno de la Información No Financiera del Grupo (SCIINF).

El SCIINF surge con el objetivo de adaptarse al nuevo entorno legislativo del Grupo y a fin de mejorar el sistema de control interno de la información no financiera reportada en el Estado de Información No Financiera y asegurar la fiabilidad de la información. Su diseño sigue la metodología expuesta en el apartado F. relativo al SCIIF, aprovechando los recursos existentes, y se basa asimismo en las tres líneas de defensa.

En el Informe sobre el SCIINF se detallan, entre otros, el alcance y objetivos de dicho sistema, su estructura y los elementos clave sobre los que se articula, así como la matriz correspondiente al ejercicio social 2020 y el estado de la primera prueba piloto de la supervisión del SCIINF.

2. Actuaciones relativas a la auditoría de cuentas

- Supervisión del proceso de selección y nombramiento del auditor externo

Durante el ejercicio social 2020 se ha llevado a cabo el proceso de selección del nuevo auditor de cuentas. Con arreglo a la prohibición establecida en la legislación vigente, la firma de auditoría que vaya a realizar la auditoría legal de una entidad de interés público no puede prestar ni a la entidad auditada, ni a su empresa matriz o a las empresas que controle, servicios prohibidos o ajenos a los de auditoría de cuentas durante el ejercicio anterior al periodo de inicio de la auditoría legal, esto es, entre el 1 de febrero de 2021 y el 31 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta que todas las firmas de auditoría invitadas a participar en el proceso prestaban en ese momento servicios distintos a los de la auditoría de cuentas, ha sido necesario anticipar el proceso de selección un año con respecto al ejercicio social de inicio de la auditoría legal de cuentas (ejercicio de carencia o *cooling-off period*), a fin de facilitar la transición y asegurar la independencia del auditor entrante.

El objetivo del proceso de selección del auditor de cuentas ha sido dar cumplimiento a los requisitos normativos en lo relativo a los periodos de rotación obligatoria, y que el mismo se ha desarrollado a través de un procedimiento formal ordenado y reglado para garantizar su imparcialidad, el que sea justo, eficiente, transparente y no discriminatorio.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, como órgano responsable del proceso de selección y nombramiento del auditor externo, ha sido informada periódicamente durante el ejercicio social 2020 sobre el estado de dicho proceso, participando activamente en su desarrollo. Así:

- En su sesión de fecha 8 de junio de 2020 aprobó el calendario del concurso de auditoría y

las líneas principales del proceso.

- Posteriormente, en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2020, de acuerdo con dicho calendario, aprobó el Pliego de Condiciones, el cual fue elaborado de conformidad con lo establecido en la normativa en vigor sobre auditoría de cuentas, así como en la Recomendación 60ª de la Guía técnica 3/2017, por la que se establece la necesidad o conveniencia de que las comisiones de auditoría y control de las entidades de interés público definan un procedimiento de selección en el que se incluyan los criterios a valorar entre un número suficiente de firmas de auditoría.
- Por último, la Comisión en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2020, acordó elevar al Consejo de Administración la propuesta de nombramiento de E&Y, S.L. como nuevos Auditores Externos de la Sociedad y de su Grupo de Empresas para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
 - Supervisión de la eficacia de la auditoría de cuentas y del cumplimiento del contrato de auditoría

En la sesión de 16 de marzo de 2020, con la asistencia de los auditores externos a través de multiconferencia telefónica, previamente convocados al efecto, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento analizó la auditoría desarrollada durante el ejercicio social 2019.

El trabajo desarrollado por los auditores externos consistió en la realización de la auditoría de los estados financieros consolidados del Grupo a 31 de enero de 2020 y en la auditoría de los estados financieros individuales de determinadas sociedades del Grupo, referidos también a fecha 31 de enero de 2020, emitiendo finalmente el correspondiente informe sin salvedades.

Igualmente, los auditores externos han llevado a cabo la revisión de los estados financieros consolidados correspondientes al primer y tercer trimestre del ejercicio social 2020, dando cuenta de ello en las sesiones de la Comisión de fechas 8 de junio y 14 de diciembre de 2020. Asimismo, los auditores externos comparecieron de forma telemática en la sesión de la Comisión de fecha 14 de septiembre para dar cuenta de la revisión limitada de los estados financieros intermedios consolidados de Inditex y sociedades dependientes.

Por último, durante la sesión de 14 de diciembre de 2020, los auditores externos asistieron especialmente invitados al efecto por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento a través de medios telemáticos con la finalidad de exponer el plan de auditoría para el ejercicio social 2021.

- Verificación de la independencia de los Auditores de Cuentas

Con arreglo a lo establecido en el Procedimiento de Contratación del Auditor de Cuentas para la Prestación de Servicios Adicionales distintos de los de Auditoría de Cuentas Anuales, aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su sesión de 18 de julio de 2016, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento evaluó y aprobó en todas sus sesiones celebradas durante el ejercicio social 2020 en las que se trató este tema, la contratación por la Sociedad y las entidades del Grupo de servicios distintos de los de auditoría a los auditores externos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en fecha 16 de marzo de 2020, aprobó el informe sobre la independencia de los auditores externos de la Sociedad, que se pronunciaba igualmente

sobre la prestación de servicios adicionales distintos a la auditoría de cuentas.

De conformidad con la Recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, dicho informe fue puesto a disposición de los accionistas en la página web corporativa desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

En la citada sesión de 16 de marzo de 2020, una vez verificada la concurrencia de los requisitos de independencia y evaluado el grado de cumplimiento del contrato de auditoría; de los resultados de la auditoría, y de las condiciones y el cumplimiento de los contratos suscritos con los auditores para la realización de trabajos distintos de los comprendidos en el contrato de auditoría, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informó favorablemente la reelección de los auditores de cuentas, para su aprobación por el Consejo de Administración y posterior elevación a la Junta General de Accionistas.

3. Actividades relativas a la función de Auditoría Interna

La Directora de Auditoría Interna asistió e intervino activamente en todas las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento celebradas a lo largo del ejercicio social 2020.

La Comisión fue informada en sus distintas reuniones sobre diferentes cuestiones de su competencia y supervisó el plan de trabajo del Departamento de Auditoría Interna (como el estado de ejecución de los proyectos y el análisis del seguimiento de las recomendaciones, tanto operativas, como financieras, de cumplimiento y de sistemas, de mayor prioridad en curso de implantación), aprobó su presupuesto y la memoria de actividades. En concreto:

- En su sesión de fecha 16 de marzo de 2020: (i) tomó razón del Informe Anual de actividades de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio social 2019; (ii) de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 42ª el CBG aprobó el Plan de Auditoría Interna y el presupuesto para el ejercicio social 2020; e (iii) informó favorablemente los honorarios de auditoría externa correspondientes al ejercicio social 2019, el presupuesto para el ejercicio social 2020, así como los honorarios correspondientes a los servicios prestados por cuestiones distintas de la auditoría externa de la Sociedad y su Grupo de empresas.
- En su sesión de fecha 8 de junio de 2020: (i) tomó razón de los trabajos realizados por Auditoría Interna durante el primer trimestre del ejercicio social 2020; y (ii) acordó actualizar el Plan de Auditoría Interna y el presupuesto para el ejercicio social 2020 como consecuencia de la extraordinaria situación derivada de la pandemia mundial de la Covid-19.
- En su reunión de fecha 14 de septiembre: (i) tomó razón de los trabajos realizados por Auditoría Interna durante el segundo trimestre del ejercicio social 2020; y (ii) acordó actualizar nuevamente el Plan de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio social 2020 con la finalidad de adaptarlo a la coyuntura derivada de la evolución de la pandemia mundial de la Covid-19.
- Por último, en su sesión de fecha 11 de diciembre, tomó razón de los trabajos realizados por Auditoría Interna durante el tercer trimestre del ejercicio social 2020.

4. Actividades en materia de *Compliance*

- Supervisión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales: examen de los informes del Comité de Ética

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento examinó y aprobó el Informe Anual del Comité de Ética correspondiente al ejercicio social 2019, en su sesión de 16 de marzo de 2020, y el Informe Semestral del Comité de Ética relativo al primer semestre del ejercicio social 2020, en su sesión de 14 de septiembre de 2020. En su sesión de 16 de marzo de 2020, tomó razón del Informe sobre el Modelo de Prevención de Riesgos Penales correspondiente al ejercicio social 2019 y del informe semestral del Modelo de Prevención de Riesgos Penales en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2020.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón de las principales actividades llevadas a cabo por el Comité de Ética en relación con el Canal Ético, en sus sesiones de 16 de marzo, 8 de junio, 14 de septiembre y 11 de diciembre de 2020. Dichos informes analizan, entre otras cuestiones, la aplicación de los Códigos de Conducta y Prácticas Responsables y de Fabricantes y Proveedores, detallando los expedientes tramitados por el Comité de Ética, las actuaciones practicadas y las resoluciones emitidas por el Comité de Ética; los resultados de la supervisión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales del Grupo Inditex y las actividades de implantación del *Corporate Compliance* a nivel nacional e internacional (difusión y comunicación del *Corporate Compliance*, actuaciones relacionadas con la aceptación del Código de Conducta y Prácticas Responsables y formación en materia de *Corporate Compliance*).

- Supervisión de la función de *Compliance*

La Comisión aprobó, en su sesión de 16 de marzo de 2020, las líneas estratégicas de actuación de la Función de *Compliance* y su presupuesto para el ejercicio social 2020.

Además, en sus sesiones de fechas 16 de marzo y 14 de septiembre de 2020, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón del informe anual de *Compliance* correspondiente al ejercicio 2019 y del informe semestral de *Compliance* correspondiente al primer semestre del ejercicio social 2020 respectivamente.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón de las principales actividades llevadas a cabo por la Función de *Compliance*, en sus sesiones de 16 de marzo, 8 de junio, 14 de septiembre y 11 de diciembre de 2020.

- Políticas corporativas

Con el objetivo de adecuar la normativa interna de Inditex a determinadas novedades legislativas, estándares y mejores prácticas internacionales en materia de Gobierno Corporativo y *Corporate Compliance*, y en concreto a la revisión parcial del CBG aprobada por el Consejo de la CNMV, en fecha 25 de junio de 2020, así como de desarrollar determinados aspectos de la propia normativa interna de Inditex, durante el ejercicio social 2020, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha informado favorablemente la aprobación o modificación de las siguientes políticas corporativas:

- En su sesión de 16 de marzo de 2020, la aprobación de la Política de Gestión de

Riesgos Financieros. Dicha Política fue aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 17 de marzo de 2020.

- En su sesión de fecha 11 de diciembre de 2020:
 - La aprobación de la Política Relativa a la Comunicación de Información Económico-Financiera, no Financiera y Corporativa.
 - La modificación parcial de: (a) la Política de Diversidad en la composición del Consejo de Administración y de Selección de Consejeros; (b) la Política de Diversidad e Inclusión; (c) la Política de Control y Gestión de Riesgos; (d) la Política de Inversiones Financieras; y (d) la Política de Sostenibilidad, (antiguas Política de Sostenibilidad Medioambiental y Política de Responsabilidad Corporativa).

Todas ellas fueron aprobadas por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2020.

5. Actividades en materia de supervisión y evaluación de la función de control y gestión de riesgos

Corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento verificar el nivel de tolerancia a los riesgos y sus límites, revisándolo al menos una vez al año y recibiendo informes periódicos sobre el grado de cumplimiento de la Política de Control y Gestión de Riesgos, para su elevación al Consejo de Administración. Para ello, han llevado a cabo las siguientes principales actuaciones:

- Mapa de Riesgos

A este respecto, en su sesión de 11 de diciembre de 2020, el Director del Departamento de Gestión de Riesgos informó a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre los principales riesgos que afectan al desarrollo del negocio y los mecanismos de control establecidos para su adecuada gestión y control, y la Comisión informó favorablemente la actualización del Mapa de Riesgos 2020.

- Evaluación de otros riesgos

Dentro de las funciones que tiene atribuidas la Comisión, referidas a la supervisión de la eficacia de los sistemas de control de riesgos, con arreglo a lo previsto en el artículo 5 3. (i) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Política de Control y Gestión de Riesgos, se encuentra incluida la evaluación de cualquier cuestión relativa a *“los riesgos financieros y no financieros (incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción).”*

Además, con arreglo a lo previsto en el artículo 9 (h) del citado Reglamento, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá “Reunirse al menos una vez al año, y siempre que lo estime conveniente, con los responsables de las unidades de negocio, con el fin de que estos informen a la Comisión sobre las tendencias de negocio y los riesgos asociados a sus respectivas áreas de responsabilidad.”

Atendiendo a la extraordinaria situación derivada de la pandemia mundial de la Covid-19, durante el ejercicio social 2020 se ha reforzado el diálogo, la coordinación y la interacción entre los consejeros, los miembros de la Alta Dirección y los responsables de todas las unidades de negocio de la Compañía para garantizar una adecuada monitorización y flujo de información, en especial en relación con las áreas críticas o de mayor riesgo del Grupo.

Por ello, desde la Comisión se ha propiciado la comparecencia de los directivos y responsables de la Sociedad, y de las áreas de control, a fin de recibir informes periódicos sobre el funcionamiento de los sistemas de gestión de riesgos establecidos y las conclusiones alcanzadas. Y en particular, en relación con los siguientes asuntos:

- Informe sobre Políticas fiscales

De conformidad con lo establecido en la Política Fiscal de la Sociedad, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón en su sesión de 16 de marzo de 2020, de las políticas fiscales seguidas durante el ejercicio social 2019.

- Plan de contingencia Coronavirus – COVID19

En su sesión de fecha 16 de marzo de 2020, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón del Plan de contingencia coronavirus- Covid19, en el que se contenía, entre otras cuestiones, las medidas preventivas, organizativas y de coordinación sanitaria para proteger a los empleados, clientes así como a cualquier persona que, directa o indirectamente, presta servicios o provee de bienes a la Sociedad frente a posibles riesgos de contagio y propagación de la Covid-19.

- Seguridad de la Información

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón en su sesión de 16 de marzo de 2020 de: (i) los principales eventos de interés registrados por el Comité de Seguridad de la Información durante el segundo semestre del ejercicio social 2019; (ii) los proyectos e iniciativas más relevantes del referido periodo; y (iii) el Plan correspondiente al ejercicio social 2020.

Además, en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2020, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento: (i) tomó razón de los principales eventos de interés registrados en el primer semestre del ejercicio social 2020, así como de las iniciativas más relevantes llevadas a cabo en dicho periodo; y (ii) aprobó el presupuesto para el ejercicio social 2020.

- Informe del Delegado de Protección de Datos (Data Protection Officer – DPO)

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón, en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2020, del informe de la Delegada de Protección de Datos, en el que se identifican, entre otras: (i) las iniciativas más relevantes realizadas en el periodo comprendido entre el segundo semestre del ejercicio social 2019 y el primer semestre del ejercicio social 2020; (ii) las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria mundial de la Covid-19 en relación con la privacidad de los datos; y (iii) la estrategia y las principales líneas de actuación para el periodo que abarca el segundo semestre de 2020 y el primer semestre de 2021.

- Informe sobre litigios en materia de Propiedad Industrial

En su sesión de fecha 16 de marzo de 2020, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón del informe presentado por la Directora del Departamento de Propiedad Industrial en relación con, entre otras cuestiones, el estado de tramitación de los expedientes relativos a la gestión de activos de propiedad industrial del Grupo Inditex y la evolución de los principales litigios en materia de propiedad industrial.

- La estrategia corporativa

La política del Consejo de Administración es delegar la gestión ordinaria y la ejecución de su estrategia en el equipo directivo, centrándose en el desempeño de su función general de supervisión, competencia que tiene atribuida con carácter indelegable, según lo previsto en la Ley, los Estatutos y en su propio Reglamento.

En el marco de la función de control y gestión de riesgos tanto financieros como no financieros, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información periódica de la Dirección y los responsables de las unidades de negocio, con el fin de que estos informen a la Comisión sobre la estrategia, las tendencias de negocio y los riesgos asociados a las mismas.

En este sentido, atendiendo a la excepcional situación derivada de la pandemia mundial de la Covid-19, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en su sesión de fecha 8 de junio de 2020, acordó tomar razón de la actualización del Plan de Negocio que tiene como finalidad principal adecuar el mismo a la nueva coyuntura derivada de la pandemia mundial de la Covid-19.

6. Actuaciones relativas al Gobierno Corporativo

Las actividades más relevantes llevadas a cabo por la Comisión en el ejercicio social 2020, en relación con el cumplimiento de los requerimientos legales y de buen gobierno, han sido:

- Informe Anual de Gobierno Corporativo

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en su sesión de 16 de marzo de 2020, aprobó el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio social 2019, elaborado, por primera vez, en formato de libre diseño, de acuerdo con la habilitación normativa contenida en la Circular 5/2013, al que acompañaba el correspondiente Apéndice estadístico establecido en la citada Circular. La Comisión elevó dicho informe al Consejo de Administración, que lo aprobó el 17 de marzo de 2020 y que fue posteriormente remitido a la CNMV como otra información relevante. Dicho informe está disponible para su consulta en la web de la CNMV.

- Examen de los informes del Comité y de la Dirección de Cumplimiento Normativo

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento examinó, en sus sesiones de fechas 16 de marzo y 14 de septiembre de 2020, los informes semestrales elaborados por la Dirección de Cumplimiento Normativo y por el Comité de Cumplimiento Normativo en relación con (i) la aplicación del Reglamento Interno de Conducta, y (ii) las medidas adoptadas para promover el conocimiento y asegurar el cumplimiento de lo previsto en el RIC.

- Modificación de la normativa interna

En sesión de fecha 8 de junio de 2020, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informó

favorablemente:

- La propuesta de modificación parcial de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas con la finalidad principal de incluir en sus respectivos textos una serie de modificaciones orientadas a permitir la asistencia y participación en remoto de los accionistas y sus representantes en la Junta General de Accionistas, facultando al Consejo de Administración para que, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada momento, habilite la asistencia telemática de los mismos a la Junta General, de conformidad con los artículos 182 y 521 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dichas modificaciones fueron aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de julio de 2020.

- La propuesta de modificación parcial del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con la finalidad principal de incluir entre las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Inditex la posibilidad de asumir las funciones propias de una comisión de auditoría, respecto de aquellas sociedades del Grupo que, de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre auditoría de cuentas, adquieran la consideración de Entidades de Interés Público. Dicha modificación fue aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 9 de junio de 2020.

Además, en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2020 la Comisión informó favorablemente la modificación parcial del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores. Dichas modificaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 15 de septiembre de 2020.

Por último, en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2020, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informó favorablemente la propuesta de modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración y del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con la finalidad principal de adecuar su contenido a la modificación parcial del CBG aprobado por el Consejo de la CNMV en fecha 25 de junio de 2020, así como a las modificaciones introducidas en los modelos de informe anual de gobierno corporativo y de remuneraciones de los consejeros de las sociedades anónimas cotizadas operadas por la Circular 1/2020 de la CNMV, de 6 de octubre de 2020 con la finalidad de adaptar su contenido a la nueva redacción del CBG.

- Evaluación de la adecuación del sistema de gobierno corporativo

En su sesión de fecha 11 de diciembre de 2020, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento evaluó positivamente la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, considerando que cumple su misión de promover el interés social teniendo en cuenta los legítimos intereses de los distintos grupos de interés.

- Operaciones vinculadas

En su sesión de 16 de marzo de 2020, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento emitió y aprobó el informe sobre las operaciones vinculadas llevadas a cabo por el Grupo Inditex a lo largo del

ejercicio social 2019.

De conformidad con la Recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, dicho informe fue puesto a disposición de los accionistas en la **página web corporativa** desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

- Informe sobre autocartera

En su sesión de 16 de marzo de 2020, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón del informe general sobre la situación de autocartera de la Sociedad, que fue preparado por el Director de Mercado de Capitales de Inditex, de conformidad con lo previsto en los “*Criterios que la Comisión Nacional del Mercado de Valores recomienda sean observados por los emisores de valores y los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los emisores de valores en su operativa discrecional de autocartera*”, de fecha 18 de julio de 2013.

- Informe de funcionamiento

La Comisión elaboró el informe anual sobre su funcionamiento en fecha 8 de junio de 2020, publicado en la Memoria Anual 2019 y disponible en www.inditex.com.

7. Otras actividades

- Competencias propias de las comisiones de auditoría respecto de Zara España S.A.

En su sesión de fecha 8 de junio de 2020, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informó favorablemente la asunción por parte de la Comisión de las funciones propias de las comisiones de auditoría respecto de la filial del Grupo Zara España S.A. al haber adquirido esta la condición de entidad de interés público, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.d), de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas (en adelante la “Ley de Auditoría de Cuentas”).

Así, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en el ejercicio de las funciones propias de una comisión de auditoría asumidas respecto de Zara España S.A autorizó, en su sesión de fecha 8 de junio de 2020, la prestación por el auditor externo de los servicios distintos de auditoría a Zara España S.A.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombre de los consejeros con experiencia	Dña. Pilar López Álvarez, Bns. Denise Patricia Kingsmill; Dña. Anne Lange, D. José Arnau Sierra, D. José Luis Durán Schulz, D. Rodrigo Echenique Gordillo. y D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres
---	--

Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	14/07/2020
---	------------

En su sesión de fecha 14 de julio de 2020, el Consejo de Administración acordó, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, el nombramiento de Dña. Pilar López Álvarez como nueva Presidenta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por el plazo de 4 años.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión de Nombramientos de la Sociedad está regulada en los artículos 29 de los Estatutos Sociales y 16 del Reglamento del Consejo de Administración, así como en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

Composición de la Comisión de Nombramientos a 31 de enero de 2021:

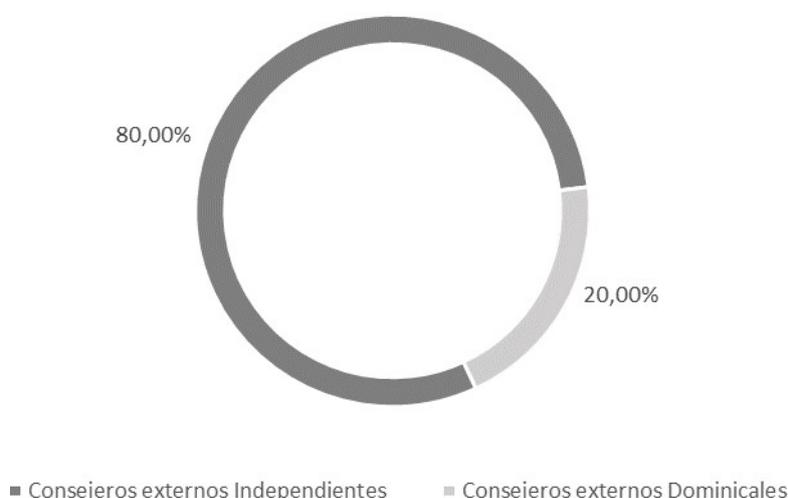
Nombre	Cargo	Categoría
D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres	Presidente	Independiente
Dña Anne Lange	Vocal	Independiente
Dña. Pilar López Álvarez	Vocal	Independiente
D. José Arnau Sierra	Vocal	Dominical
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0 %
% de consejeros dominicales	20 %
% de consejeros independientes	80 %
% de otros externos	0 %

Actúa como Secretario no miembro de la Comisión de Nombramientos D. Antonio Abril Abadín, Secretario General y del Consejo.

La estructura de la Comisión de Nombramientos es la siguiente:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS



Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

a) Composición:

Según el artículo 29 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Nombramientos estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros externos nombrados por el Consejo de Administración, que deberán ser en su mayoría consejeros independientes, y se designarán procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar. El Presidente de la Comisión de Nombramientos será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que sean independientes.

En este sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, el Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión y, de forma especial, su Presidente, tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia en materias de gobierno corporativo, análisis y evaluación estratégica de recursos humanos, selección de consejeros y directivos y evaluación de los requisitos de idoneidad legalmente exigibles, así como de desempeño de funciones de alta dirección.

En la configuración de la composición de la Comisión, el Consejo de Administración promoverá la diversidad en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la experiencia internacional o procedencia geográfica, la edad y el género, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la menor dimensión de la Comisión.

b) Funciones:

La misión y competencias de la Comisión de Nombramientos se encuentran recogidas en los artículos 29.3 de los Estatutos Sociales, 16 del Reglamento del Consejo de Administración y 5 a 9 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

Con carácter adicional a las competencias expresamente atribuidas por la Ley y las Recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno, corresponden a la Comisión de Nombramientos el ejercicio de, entre otras, las siguientes funciones:

- En relación con el proceso de evaluación anual: (i) establecer y supervisar un programa anual de evaluación del desempeño del Presidente Ejecutivo, del Consejero Delegado y de las Comisiones del Consejo de Administración; (ii) informar anualmente al Consejo de Administración sobre el desempeño del Presidente Ejecutivo, del Consejero Delegado y de los otros consejeros ejecutivos; (iii) proponer un plan de acción o recomendaciones para corregir las posibles deficiencias detectadas o mejorar el funcionamiento del Consejo, sus órganos delegados y sus comisiones; y (iv) valorar la conveniencia de discutir con los consejeros los resultados de sus evaluaciones personales y, en su caso, las medidas a adoptar para mejorar el desempeño.

Además, la Comisión podrá recabar información sobre el proceso de evaluación de altos directivos.

- En relación con los planes de sucesión, ser informada periódicamente sobre los planes de sucesión y carrera de la alta dirección.
- Diseñar y organizar periódicamente los programas de bienvenida y actualización de conocimientos para los consejeros.

Durante el ejercicio social 2020 se ha llevado a cabo la modificación del Reglamento de la Comisión de Nombramientos con la finalidad de adaptar su contenido a la revisión parcial del CBG aprobada por el Consejo de la CNMV el 25 de junio de 2020. El alcance de dichas modificaciones ha afectado a determinadas competencias de la Comisión:

- En relación con la selección de consejeros:
 - Se ha clarificado que la política de selección de consejeros de la Sociedad (corresponde a la Comisión de Nombramientos informar esta política) lo es a su vez de diversidad. En consecuencia, se prevé que dicha política deberá tener como objetivo alcanzar una composición apropiada en el Consejo de Administración, favoreciendo la diversidad en su seno y, de modo especial, la de género. Asimismo, a través de dicha Política se ha hecho extensivo el compromiso de la Sociedad con la diversidad de género en la Alta Dirección, debiendo la Comisión de Nombramientos favorecer que la Sociedad cuente con un número significativo de altas directivas, de acuerdo con la Recomendación 14^a del CBG.
 - Se establece la meritocracia como principal criterio de selección a la hora de cubrir nuevas vacantes o al nombrar nuevos consejeros.

- Se incorpora entre las competencias de la Comisión, la de procurar que el número de consejeras represente, al menos, el 40% del total de sus miembros antes de que finalice el año 2022 y en lo sucesivo, no pudiendo ser dicho porcentaje inferior al 30% en ningún momento anterior al vencimiento del referido plazo establecido, de acuerdo con la Recomendación 15ª del CBG.
- En relación con la composición de las comisiones delegadas del Consejo de Administración, se establece la obligación de la Comisión de promover la diversidad dentro de cada una de las comisiones en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la edad y el género, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de sus dimensiones.
- En relación con la separación y cese de consejeros:

De acuerdo con la Recomendación 22ª del CBG, se ha encomendado a la Comisión la misión de informar al Consejo de Administración sobre si se debe o no adoptar medidas en relación con alguno de los consejeros, cuando se den situaciones que les afecten y que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando aparezcan como investigados en cualquier causa penal.

c) Reglas de organización y funcionamiento:

La Comisión se reunirá, al menos, tres veces al año, y siempre que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente del Consejo de Administración soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

De igual forma, el Presidente podrá organizar sesiones o reuniones de trabajo preparatorias sobre temas específicos al margen de las reuniones formales de la Comisión.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. La Comisión podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Las sesiones de la Comisión podrán celebrarse mediante videoconferencia o multiconferencia telefónica, de forma que uno o varios de los consejeros asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema.

Asimismo, con la finalidad de garantizar una adecuada planificación que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos perseguidos de forma eficiente, la Comisión elaborará un plan de trabajo anual que incluirá, al menos, los objetivos específicos para el ejercicio y un calendario anual de sus sesiones ordinarias. Para que la Comisión pueda llevar a cabo el correcto desempeño de sus funciones se prevé la posibilidad de que cuente con la asistencia de asesores

externos.

d) Principales actividades de la Comisión de Nombramientos en el ejercicio 2020:

Durante el ejercicio social 2020, las actuaciones más importantes de la Comisión de Nombramientos se han centrado en los siguientes ámbitos:

- Actividades relativas al nombramiento y separación de consejeros

En su sesión de fecha 8 de junio de 2020, la Comisión de Nombramientos acordó informar favorablemente la propuesta de reelección de Pontegadea Inversiones S.L. como consejera dominical y de Dña. Flora Pérez Marcote como su representante persona física, así como proponer la reelección y la ratificación del nombramiento de la Bns. Denise Patricia Kingsmil y de Dña. Anne Lange, respectivamente, con la calificación de consejeras independientes.

Con carácter previo, la Comisión de Nombramientos aprobó un informe justificativo sobre el análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración a los efectos de la reelección y ratificación de las citadas consejeras.

Las referidas propuestas e informes de reelección y ratificación de las consejeras fueron posteriormente elevadas por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas, que acordó su aprobación en la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de julio de 2020.

Los correspondientes informes de la Comisión de Nombramientos fueron puestos a disposición de los accionistas en la página web corporativa desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

Posteriormente, en la sesión de 14 de julio de 2020, la Comisión tomó razón del cese de D. Jose Luis Duran Schulz como Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber transcurrido el plazo de su mandato, e informó favorablemente el nombramiento de Dña. Pilar López Álvarez como nueva Presidenta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Además, en la referida sesión, la Comisión tomó razón de la renuncia de D. Santiago Martinez-Lage como Vicesecretario del Consejo de Administración e informó favorablemente la propuesta de nombramiento de D. Javier Monteoliva Díaz como nuevo Vicesecretario del Consejo de Administración.

Dichas propuestas fueron aprobadas por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 14 de julio de 2020.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos en su sesión celebrada en fecha 25 de enero de 2021 tomo razón de la renuncia de D. Antonio Abril Abadín a su cargo de Secretario General del Consejo de Administración y de sus comisiones y acordó informar favorablemente y elevar al Consejo de Administración para su consideración en una próxima reunión, el nombramiento de D. Óscar García Maceiras como nuevo Secretario General y del Consejo de Administración y de sus comisiones delegadas.

Por último, de acuerdo con lo establecido en la Recomendación 22ª del CBG, la Comisión, en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2020, acordó elevar al Consejo de Administración el

resultado de la valoración de la causa penal en la que consta como investigado el consejero, D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres.

- Actividades en relación con el proceso de evaluación del desempeño del Consejo de Administración, de sus consejeros y Comisiones delegadas, el Presidente Ejecutivo, el Consejero Delegado, el Consejero Independiente Coordinador y del Secretario del Consejo de Administración.

De conformidad con lo establecido en los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y en línea con las Recomendaciones del CBG y la Recomendación séptima de la Guía Técnica 1/2019, la Comisión de Nombramientos, en su sesión de 14 de septiembre de 2020, propuso para su elevación al Consejo de Administración, la supervisión del “Programa de Evaluación del Consejo de Administración de los Consejeros, de las Comisiones y del Presidente Ejecutivo” correspondiente al ejercicio social 2020.

Dicho programa procura el establecimiento y supervisión anual de la evaluación del desempeño del Consejo de Administración, de los Consejeros, de las Comisiones, del Presidente Ejecutivo, del Consejero Independiente Coordinador, del Secretario del Consejo y del Consejero Delegado. Durante el ejercicio social 2020, se han incorporado las actualizaciones que se describen en el apartado C.1.17 anterior.

Asimismo, y cumpliendo también con la normativa interna de Inditex y con las mejores prácticas de gobierno corporativo, la Comisión de Nombramientos aprobó en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2020, la evaluación anual del desempeño del Consejo de Administración, del Presidente Ejecutivo, del Consejero Delegado, del Secretario, del Consejero Independiente Coordinador, de los consejeros y de las comisiones de supervisión y control. Posteriormente, el Consejo de Administración aprobó este informe en su sesión celebrada en fecha 14 de diciembre de 2020.

En la evaluación realizada en el ejercicio social 2020, se ha obtenido un resultado general satisfactorio en las dimensiones valoradas. En concreto, se destacan la estructura diversa del Consejo de Administración que cuenta con un adecuado equilibrio entre habilidades y experiencia, así como el incremento del número de sesiones celebradas por el Consejo de Administración y las conferencias telefónicas realizadas periódicamente con la finalidad de informar al mismo acerca de los impactos y medidas de emergencia adoptadas para gestionar la crisis derivada de la pandemia mundial de la Covid- 19.

Por otro lado, se ha resaltado la planificación, organización y funcionamiento de las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones delegadas, así como la contribución y el desempeño de los Consejeros y del Presidente Ejecutivo, del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario del Consejo.

Asimismo, se ha valorado muy positivamente las diferentes medidas adoptadas por la compañía durante la crisis sanitaria mundial de la Covid-19, que han puesto de relieve la emblemática cultura corporativa de Inditex, arraigada en sólidos valores éticos.

Por último, se ha destacado la utilidad de la reunión celebrada, por segundo año consecutivo, entre los consejeros no ejecutivos, liderada por el Consejero Independiente Coordinador, el 2 de

marzo de 2020.

Programa de fechas y asuntos a tratar:

En cumplimiento de las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2019 la Comisión de Nombramientos, en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2020, aprobó el programa de fechas y asuntos a tratar por la Comisión de Nombramientos en el ejercicio social 2021.

- Informe de funcionamiento

La Comisión elaboró el informe anual sobre su funcionamiento en fecha 8 de junio de 2020, publicado en la Memoria Anual 2019 y disponible en la página web corporativa.

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

La Comisión de Retribuciones de la Sociedad está regulada en los artículos 30 de los Estatutos Sociales y 17 del Reglamento del Consejo de Administración, así como el Reglamento de la Comisión de Retribuciones.

Composición de la Comisión de Retribuciones a 31 de enero de 2021:

Nombre	Cargo	Categoría
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Presidente	Independiente
Bns. Denise Patricia Kingsmill	Vocal	Independiente
D. José Arnau Sierra	Vocal	Dominical
D. José Luis Durán Schulz	Vocal	Independiente
D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres	Vocal	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0 %
% de consejeros dominicales	20 %
% de consejeros independientes	80 %

Actúa como Secretario no miembro de la Comisión de Retribuciones D. Antonio Abril Abadín, Secretario General y del Consejo.

La estructura de la Comisión de Retribuciones es la siguiente:



Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

a) Composición:

Según el artículo 30 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Retribuciones estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros externos nombrados por el Consejo de Administración, que deberán ser en su mayoría consejeros independientes y se designarán procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar. El Presidente de la Comisión de Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que sean independientes.

En este sentido y, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Comisión de Retribuciones, el Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión y, de forma especial, su Presidente, tengan conocimientos, aptitudes y experiencia en el análisis y evaluación estratégica de recursos humanos y el diseño de políticas y planes retributivos de consejeros y altos directivos.

En la configuración de la composición de la Comisión, el Consejo de Administración promoverá la diversidad en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales y el género, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la menor dimensión de la Comisión.

b) Funciones:

La misión y competencias de la Comisión de Retribuciones se encuentran recogidas en los artículos 30 de los Estatutos Sociales, 17 del Reglamento del Consejo de Administración y 5 y 6 del Reglamento de la Comisión de Retribuciones.

La Comisión de Retribuciones no tiene atribuidas otras competencias más allá de las expresamente atribuidas por la Ley y las Recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno.

c) Reglas de organización y funcionamiento.

La Comisión se reunirá, al menos, tres veces al año y siempre que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente del Consejo de Administración soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

De igual forma, el Presidente podrá organizar sesiones o reuniones de trabajo preparatorias sobre temas específicos al margen de las reuniones formales de la Comisión.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. La Comisión podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Las sesiones de la Comisión podrán celebrarse mediante videoconferencia o multiconferencia telefónica, de forma que uno o varios de los consejeros asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema.

Asimismo, con la finalidad de garantizar una adecuada planificación que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos perseguidos de forma eficiente, la Comisión elaborará un plan de trabajo anual que incluirá, al menos, los objetivos específicos para el ejercicio y un calendario anual de sus sesiones ordinarias. Para que la Comisión pueda llevar a cabo el correcto desempeño de sus funciones se prevé la posibilidad de que cuente con la asistencia de asesores externos.

d) Principales actividades de la Comisión de Retribuciones en el ejercicio 2020:

Durante el ejercicio social 2020, las actuaciones más importantes de la Comisión de Retribuciones se han centrado en los siguientes ámbitos:

A. Remuneración de los consejeros ejecutivos y de la Alta Dirección

En su sesión de fecha 16 de marzo de 2020, la Comisión de Retribuciones acordó elevar al Consejo de Administración la propuesta relativa a la remuneración del Presidente Ejecutivo y del Consejero Delegado correspondiente al ejercicio social 2019 por el desempeño de sus funciones ejecutivas, para su posterior elevación al Consejo de Administración.

Asimismo, en dicha sesión, la Comisión de Retribuciones informó favorablemente y acordó elevar al Consejo de Administración la remuneración de la Alta Dirección correspondiente al ejercicio

social 2019.

En este sentido, atendiendo a la excepcional situación provocada por la pandemia mundial de la Covid-19, la Comisión de Retribuciones acordó elevar al Consejo de Administración una propuesta de reducción del 50% de las retribuciones variables anuales del Presidente Ejecutivo, del Consejero Delegado y de la Alta Dirección correspondientes al ejercicio social 2019.

En esa misma sesión, la Comisión de Retribuciones acordó elevar al Consejo de Administración la propuesta de retribución de los consejeros ejecutivos para el ejercicio social 2020.

El Consejo de Administración aprobó sendas propuestas en su sesión de 17 de marzo de 2020.

Asimismo, en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2020, la Comisión de Retribuciones acordó informar favorablemente y elevar al Consejo de Administración la propuesta relativa a la actualización de los criterios y condiciones para la determinación de la retribución variable anual de los Consejeros Ejecutivos y de la Alta Dirección correspondiente al ejercicio social 2020, aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 17 de marzo de 2020. Dicha actualización respondía a la necesidad de adaptar las condiciones de retribución variable anual a la actualización de los objetivos presupuestarios de la Sociedad para el segundo semestre como consecuencia de la extraordinaria situación derivada de la pandemia mundial de la Covid-19.

B. Plan de Incentivo a Largo Plazo 2016-2020

En la sesión que tuvo lugar en fecha 16 de marzo de 2020, la Comisión tomó razón del devengo del segundo ciclo (2017-2020) del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2016-2020.

C. Plan de Incentivo a Largo Plazo 2019-2023

Asimismo, en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2020, con la finalidad de adaptar los términos del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2019-2022 a la coyuntura derivada de la crisis sanitaria mundial provocada por la pandemia mundial de la Covid-19, la Comisión de Retribuciones acordó elevar al Consejo de Administración la propuesta relativa a la modificación de los niveles de consecución establecidos para las métricas BAI y Mismas Tiendas a las que se vincula el Plan, aprobados para el primer ciclo (2019-2023) y la aprobación de los objetivos del segundo ciclo (2020-2023), todo ello de conformidad con la cláusula 9 del Reglamento del Plan de Incentivo a largo Plazo 2019-2023, el artículo 17.2. (c) del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 5. (c) del Reglamento de la Comisión de Retribuciones.

Además, en dicha sesión, la Comisión de Retribuciones tomó razón de la relación de beneficiarios del segundo ciclo (2020 – 2023) del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2019-2023. Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2020.

D. Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros correspondiente al ejercicio 2019

La Comisión, en su sesión de 16 de marzo de 2020, acordó elevar el Informe Anual sobre Remuneración de los Consejeros correspondiente al ejercicio social 2019 al Consejo de Administración para su aprobación. El mismo fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 17 de marzo de 2020.

Este informe fue remitido a la CNMV como otra información relevante y está disponible para su consulta en la web de la CNMV.

Además, de conformidad con el artículo 541 LSC, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros relativo al ejercicio social 2019 fue aprobado, con carácter consultivo, por la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2020.

E. Programa de fechas y asuntos a tratar

En cumplimiento de las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2019 la Comisión de Retribuciones, en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2020, aprobó el programa de fechas y asuntos a tratar por la Comisión de Retribuciones en el ejercicio social 2021.

F. Informe de funcionamiento

La Comisión elaboró el informe anual sobre su funcionamiento en fecha 8 de junio de 2020, publicado en la Memoria Anual 2019 y disponible en la página web corporativa.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD

La Comisión de Sostenibilidad está regulada en los artículos 30 *bis* de los Estatutos Sociales y 17 *bis* del Reglamento del Consejo de Administración, así como en el Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad.

Composición de la Comisión de Sostenibilidad a 31 de enero de 2021:

Nombre	Cargo	Categoría
Bns. Denise Patricia Kingsmill	Presidenta	Independiente
Dña Anne Lange	Vocal	Independiente
Dña. Pilar López Álvarez	Vocal	Independiente
D. José Arnau Sierra	Vocal	Dominical
D. José Luis Durán Schulz	Vocal	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0 %
% de consejeros dominicales	20 %
% de consejeros independientes	80 %

% de otros externos	0 %
---------------------	-----

Actúa como Secretario no miembro de la Comisión de Sostenibilidad D. Antonio Abril Abadín, Secretario General y del Consejo.

La estructura de la Comisión de Sostenibilidad es la siguiente:



Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

a) Composición:

Según el artículo 30 *bis* de los Estatutos Sociales, la Comisión de Sostenibilidad estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros externos nombrados por el Consejo de Administración, que deberán ser en su mayoría consejeros independientes y se designarán procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar.

El Presidente de la Comisión de Sostenibilidad será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que sean independientes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad, el Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión y, de forma especial, su Presidente, tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar, incluyendo, entre otros, en materias de sostenibilidad, iniciativas

de acción social, gestión sostenible de recursos y diseño de políticas de comunicación con grupos de interés.

En la configuración de la composición de la Comisión, el Consejo de Administración promoverá la diversidad en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la experiencia internacional o procedencia geográfica, la edad y el género, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la menor dimensión de la Comisión.

b) Funciones:

De conformidad con los artículos 30.3 *bis* de los Estatutos Sociales, 17 bis del Reglamento del Consejo de Administración y los artículos 5 a 8 del Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad, corresponden a la Comisión de Sostenibilidad, entre otras, las siguientes competencias:

- Revisar de forma periódica la normativa interna del Grupo en materia de sostenibilidad, proponiendo al Consejo de Administración, en su caso, su actualización o modificación, así como supervisar su cumplimiento, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- Impulsar una gestión más intensa y comprometida en materia de sostenibilidad y aspectos sociales o medioambientales.
- Fomentar el cumplimiento por parte del Grupo de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (“ODS”).
- Supervisar la monitorización de toda la cadena de suministro y su cumplimiento con el Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores de Inditex.
- Verificar el cumplimiento de los estándares de salud y seguridad de los productos comercializados por la Sociedad.
- Verificar el cumplimiento de los estándares medioambientales más exigentes, favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales, en el uso de materias primas, procesos productivos, producto y tienda.
- Verificar el cumplimiento de la Política de Derechos Humanos de la Sociedad a lo largo de toda la cadena de valor.

Durante el ejercicio social 2020 se ha llevado a cabo la modificación del Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad con la finalidad de adaptar su contenido a la revisión parcial del CBG aprobada por el Consejo de la CNMV el 25 de junio de 2020. El alcance de dichas modificaciones ha afectado a determinadas competencias de la Comisión:

- Competencias relativas a las relaciones con los distintos grupos de interés: se han incrementado las responsabilidades de la Comisión de Sostenibilidad en lo que afecta a sus relaciones con los grupos de interés, encomendándole la supervisión y evaluación, en coordinación con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de la

estrategia de comunicación y de relación con estos, en todas aquellas materias que sean de su competencia, así como de la efectiva aplicación de la Política relativa a la Comunicación de la Información Económico-Financiera, no Financiera y Corporativa.

Asimismo, se ha clarificado que la función de supervisión de los procedimientos y canales de comunicación con los distintos grupos de interés de la Sociedad es también compartida entre ambas comisiones en lo que atañe a sus respectivos ámbitos de competencias, debiendo en consecuencia actuar coordinadas, cuando así proceda.

- En relación con las funciones relacionadas con la supervisión del proceso de elaboración de la información no financiera: se ha dejado patente que dicha función se ha atribuido conjuntamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a la Comisión de Sostenibilidad cada una en sus respectivos ámbitos de competencia, si bien la responsabilidad última sobre la supervisión y evaluación de dicho proceso corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

- Competencias relativas a la sostenibilidad:

Se ha incluido entre las competencias de la Comisión la revisión periódica del cumplimiento de la normativa interna del Grupo en materia de sostenibilidad, y en particular, de la Política de Sostenibilidad del Grupo.

Asimismo, en el marco de la función asignada a la Comisión de Sostenibilidad respecto del seguimiento de la estrategia y las prácticas de sostenibilidad social y medioambiental se ha clarificado que corresponde a esta Comisión evaluar la adecuación de las mismas a la Política de Sostenibilidad.

c) Reglas de organización y funcionamiento.

La Comisión se reunirá, al menos, tres veces al año y siempre que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente del Consejo de Administración soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. La Comisión podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

De igual forma, el Presidente podrá organizar sesiones o reuniones de trabajo preparatorias sobre temas específicos al margen de las reuniones formales de la Comisión.

Las sesiones de la Comisión podrán celebrarse mediante videoconferencia o multiconferencia telefónica, de forma que uno o varios de los consejeros asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema.

Con la finalidad de garantizar una adecuada planificación que permita asegurar el cumplimiento

de los objetivos perseguidos de forma eficiente, la Comisión elaborará un plan de trabajo anual que incluirá, al menos, los objetivos específicos para el ejercicio y un calendario anual de sus sesiones ordinarias. Para que la Comisión pueda llevar a cabo el correcto desempeño de sus funciones se prevé la posibilidad de que cuente con la asistencia de asesores externos.

d) Actividades de la Comisión de Sostenibilidad en el ejercicio 2020:

Durante el ejercicio social 2020, las actuaciones más importantes de la Comisión de Sostenibilidad se han centrado en los siguientes ámbitos:

A. En relación con el seguimiento de la estrategia y las prácticas de sostenibilidad social y medioambiental

En su primera sesión formal celebrada en fecha 8 de junio de 2020, se llevó a cabo la presentación del Departamento de Sostenibilidad a los miembros de la Comisión y se aprobó el Plan Anual de Trabajo del Departamento de Sostenibilidad correspondiente al ejercicio social 2020.

Asimismo, en su sesión celebrada en fecha 14 de diciembre de 2020, la Comisión de Sostenibilidad recibió por parte de la Dirección del Departamento de Sostenibilidad una actualización sobre las distintas iniciativas en curso respecto de las distintas materias de su competencia.

Además, en dicha sesión, la Comisión tomó razón de los objetivos estratégicos y de las principales líneas de actuación en curso, así como de los principales hitos previstos para los ejercicios sociales 2021 y 2022 en relación con la sostenibilidad social.

B. En relación con los Derechos Humanos

En su sesión de fecha 8 de junio de 2020, la Comisión de Sostenibilidad acordó informar favorablemente y elevar al Consejo de Administración la Declaración del Grupo Inditex referente a la Esclavitud Moderna y la Trata de Personas correspondiente al ejercicio social 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la UK Modern Slavery Act, en la California Transparency in Supply Chain Act y en el artículo 14 de la Australian Modern Slavery Act.

Dicha declaración identificaba, entre otras cuestiones, las distintas medidas adoptadas por la Compañía entre los meses de marzo y mayo del año 2020 en respuesta a la situación derivada de la pandemia mundial de la Covid-19 en relación con la seguridad y salud de los empleados, así como los aspectos económicos y sanitarios relativos a la cadena de suministro del Grupo.

C. Respecto de la revisión periódica de la normativa interna del Grupo en materia de sostenibilidad

En su sesión de fecha 14 de diciembre de 2020, la Comisión de Sostenibilidad acordó informar favorablemente la nueva Política de Sostenibilidad en la que se refunden las antiguas Política de Sostenibilidad Medioambiental y Política de Responsabilidad Social Corporativa.

Esta unificación deriva, en primer lugar, de la necesaria adaptación al concepto holístico de sostenibilidad, que se extiende a toda la cadena de valor del Grupo y que se encuentra alienada

con los ODS.

Asimismo, a través de la unificación de las referidas Políticas se pretende obtener una única Política que, de acuerdo con el concepto actual de sostenibilidad anteriormente descrito, dé cobertura al contenido mínimo establecido en la Recomendación 55ª del CBG.

D. Programa de fechas y asuntos a tratar:

La Comisión de Sostenibilidad, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2020, aprobó el programa de fechas y asuntos a tratar en el ejercicio social 2021.

E. Informe de funcionamiento

La Comisión elaboró el Informe sobre su funcionamiento en fecha 8 de junio de 2020, publicado en la Memoria Anual 2019 y disponible en la página web corporativa.

F. Memoria Anual de Inditex

En su sesión de 8 de junio de 2020, la Comisión informó favorablemente la Memoria Anual correspondiente al ejercicio social 2019 en lo que atañe a sus competencias.

C.2.2. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras			
	2020 Número %	2019 Número %	2018 Número %	2017 Número %
Comisión ejecutiva	12,5%	12,5%	14,3%	0
Comisión de auditoría y cumplimiento	42,85%	42,85%	33,3%	16,7%
Comisión de nombramientos	40%	40%	33,3%	16,7%
Comisión de retribuciones	20%	20%	33,3%	16,7%
Comisión de sostenibilidad	60%	60%	-	-

C.2.3. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Los textos íntegros de los Reglamentos de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, de Nombramientos, de Retribuciones y de Sostenibilidad se encuentran en la página web corporativa de Inditex (Apartado “*Compliance*”, subapartado “*Buen Gobierno corporativo*”):

- **Comisión de Auditoría y Cumplimiento:**

<https://www.inditex.com/es/compliance/buen-gobierno-corporativo/consejo-de-administracion/reglamento-de-la-comision-de-auditoria-y-cumplimiento>

- **Comisión de Nombramientos:**

<https://www.inditex.com/es/compliance/buen-gobierno-corporativo/consejo-de-administracion/reglamento-de-la-comision-de-nombramientos>

- **Comisión de Retribuciones:**

<https://www.inditex.com/es/compliance/buen-gobierno-corporativo/reglamento-de-la-comision-de-retribuciones>

- **Comisión de Sostenibilidad:**

<https://www.inditex.com/es/compliance/buen-gobierno-corporativo/consejo-de-administracion/reglamento-de-la-comision-de-sostenibilidad>

Además, tanto el Reglamento del Consejo de Administración como los Estatutos Sociales contienen regulación sobre las Comisiones del Consejo. El texto íntegro del Reglamento del Consejo de Administración está disponible para su consulta tanto en la web corporativa (<https://www.inditex.com/es/compliance/buen-gobierno-corporativo/consejo-de-administracion/reglamento-del-consejo>), como en la web de la CNMV (www.cnmv.es).

Anualmente, las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad elaboran un informe sobre su funcionamiento, que se incorpora a la Memoria Anual que la Sociedad pública con motivo de la Junta General Ordinaria.

Durante el ejercicio social 2020, el Consejo de Administración acordó las siguientes modificaciones de los Reglamentos de las comisiones delegadas:

- En su sesión de fecha 9 junio de 2020: modificar el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con la finalidad principal de incluir entre las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Inditex, la posibilidad de asumir las funciones propias de una comisión de Auditoría asumir las funciones propias de una comisión de auditoría, respecto de aquellas sociedades del Grupo que, de acuerdo con los requisitos

establecidos en la legislación vigente sobre auditoría de cuentas, adquieran la consideración de Entidades de Interés Público.

- En su reunión de fecha 14 de diciembre de 2020: modificar los Reglamentos de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, Nombramientos y Sostenibilidad con la finalidad de adecuar su contenido a la revisión parcial del CBG aprobado por el Consejo de la CNMV en fecha 25 de junio de 2020.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

A continuación se detallan las operaciones vinculadas realizadas durante el ejercicio social 2020, de conformidad con las definiciones, criterios y tipo de agregación dispuestos en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, a la que se remiten las Instrucciones del Apéndice II de la Circular 1/2020, para cumplimentar el modelo de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas, por la cual se determina el contenido del informe anual de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas previsto en el artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital, tras su modificación por la Ley 31/2014, y el artículo 5 de la Orden ECO/461/2013, de 20 de marzo.

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

De conformidad con el artículo 5.3 (b) (vii) del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informar sobre las transacciones de la Sociedad o sociedades de su grupo con los consejeros, los accionistas o con personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración. Las personas vinculadas están definidas en el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración en ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento valorando la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado.

En este sentido, el artículo 13. (c) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece que es competencia de esta Comisión informar al Consejo de Administración sobre aquellas transacciones que la Sociedad o las sociedades integradas en su Grupo vayan a realizar con los consejeros o con accionistas que posean una participación accionarial significativa o que hayan propuesto el nombramiento de alguno de los consejeros de la Sociedad, o con sus respectivas personas vinculadas, desde la perspectiva de las condiciones de mercado.

Cuando se trate de operaciones con accionistas significativos, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento examinará la operación, además, bajo la perspectiva del principio de igualdad de trato de los accionistas.

Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios de la Sociedad y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

La Sociedad informará de las operaciones que efectúe con los consejeros, accionistas significativos y personas vinculadas en la información financiera periódica semestral y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, con el alcance previsto en cada caso por la Ley.

Del mismo modo, la Sociedad incluirá en la memoria de las cuentas anuales información sobre las operaciones de la Sociedad o sociedades del Grupo con los consejeros o quienes actúen por cuenta de éstos, cuando sean ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad o no se realicen en

condiciones normales de mercado.

La autorización del Consejo de Administración no será necesaria en aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quién actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y
- iii) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General de Accionistas cuando tenga por objeto una transacción con un consejero cuyo valor sea superior al diez por ciento (10%) de los activos sociales.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Durante el ejercicio 2020, las operaciones realizadas por parte del Grupo INDITEX con el accionista de control, Pontegadea Inversiones, S.L., o con Partler Participaciones, S.L.U. (o Partler 2006, S.L.) o Rosp Corunna Participaciones Empresariales, S.L.U. y personas o entidades a ellos vinculadas han sido las siguientes:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Naturaleza de la relación	Importe (miles de euros)
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L., PARTLER PARTICIPACIONES, S.L., PARTLER 2006, S.L. o entidades o personas vinculadas	GRUPO INDITEX (1)	Contractual	Arrendamiento de activos	(32.839)
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L., PARTLER PARTICIPACIONES, S.L., PARTLER 2006, S.L. o entidades o personas vinculadas	GRUPO INDITEX (1)	Contractual	Prestación de servicios (Obra)	3.065
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L., PARTLER	GRUPO INDITEX (1)	Contractual	Otros ingresos	578

PARTICIPACIONES, S.L., PARTLER 2006, S.L. o entidades o personas vinculadas				
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.U. o entidades o personas vinculadas	GRUPO INDITEX (1)	Contractual	Arrendamientos activos	(1.102)
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.U. o entidades o personas vinculadas	GRUPO INDITEX (1)	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	(153)
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.U. o entidades o personas vinculadas	GRUPO INDITEX (1)	Contractual	Otros ingresos	62
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.U. o entidades o personas vinculadas	GRUPO INDITEX (1)	Contractual	Otros gastos	(95)

(1) Diversas sociedades del Grupo Inditex.

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Con respecto a las remuneraciones percibidas por los administradores y directivos, nos remitimos a lo indicado en los apartados C.1.13 y C.1.14 de este Informe.

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
-	-	-	-	-

No se han producido operaciones relevantes entre la Sociedad o entidades de su grupo y los

administradores o directivos de la Sociedad.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles €)
Sociedades Control Conjunto (1)	Compra de bienes	780.211
Sociedades dependientes 100% (2)	Venta de bienes y prestación de servicios a tiendas	12.484

- (1) Las operaciones entre Inditex y sus sociedades dependientes forman parte del tráfico habitual en cuanto a su objeto y condiciones y han sido totalmente eliminadas en el proceso de consolidación, por lo cual no se desglosan en este apartado.
- (2) Las operaciones indicadas responden exclusivamente al curso normal de los negocios del Grupo a través de sus tiendas y no a motivos de índole fiscal. A 31 de enero de 2021, la operativa realizada por el Grupo con sociedades del Grupo residentes en países o territorios con la consideración de paraíso fiscal, de conformidad con la legislación española, se corresponde con la venta realizada a través de determinadas tiendas del Grupo, concretamente siete tiendas en Macao y Mónaco.

D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

No se han producido otras operaciones con partes vinculadas.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En este sentido, el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración hace referencia a los posibles conflictos de interés de los miembros del Consejo:

“1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad y el interés personal del consejero. Existirá interés personal del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una Persona Vinculada con el consejero.

A los efectos del presente Reglamento, tendrán la consideración de Personas Vinculadas con el consejero las siguientes:

- a) El cónyuge del consejero o las personas con análoga relación de afectividad;*
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del consejero;*
- c) Los cónyuges (o persona con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero; y*
- d) Las sociedades en las que el consejero desempeñe un puesto de administrador o de dirección u ostente una participación significativa, entendiéndose por tal, para el caso de sociedades cotizadas en cualquier mercado secundario oficial español o extranjero, las referidas en la normativa aplicable, y para el caso de sociedades nacionales o extranjeras no cotizadas, toda participación directa o indirecta superior al veinte (20) por ciento de su capital social emitido.*

Respecto del consejero persona jurídica, se entenderán que son Personas Vinculadas las siguientes:

- a) Los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio.*
- b) El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica;*
- c) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como este se define en el Artículo 42 del Código de Comercio, y sus socios; y*
- d) Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el apartado anterior para los consejeros personas físicas.*

Las situaciones de conflicto de interés se regirán por las siguientes reglas:

- a) Prevención: el consejero deberá adoptar las medidas necesarias para evitar, en la medida posible, incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad.*
- b) Comunicación: sin perjuicio de su obligación de prevención activa, el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través de su Presidente o de su Secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.*
- c) Abstención: el consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las fases de deliberación y votación de aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés, con las excepciones que establezca la legislación aplicable. Además, en el caso de los consejeros dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos que puedan suponer un conflicto de interés entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y la Sociedad.*
- d) Transparencia: la Sociedad informará en la memoria de las cuentas anuales sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentren los consejeros que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.”*

Además, los artículos 33 y 35 a 37 del Reglamento del Consejo de Administración regulan las siguientes situaciones que pueden dar lugar a conflictos de interés: (i) la prestación de servicios profesionales en empresas competidoras (artículo 33), (ii) el uso de los activos sociales (artículo 35), (iii) la utilización de información no pública de la Sociedad con fines privados (artículo 36) y (iv) el aprovechamiento de las oportunidades de negocios de la Sociedad (artículo 37).

Por otra parte, el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que el consejero deberá informar: (i) a la Sociedad de las acciones de la misma de las que sea titular, directa o indirectamente. Asimismo deberá informar de las acciones de las que sean titulares, directa o indirectamente, sus familiares más allegados, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores; (ii) a la Sociedad de cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad, y (iii) a la Comisión de Nombramientos de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como consejero de la Sociedad (en este sentido y sin perjuicio de la obligación de puesta a disposición de su cargo en los supuestos establecidos en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración relativo a la dimisión, separación y cese de los consejeros, el consejero deberá informar al Consejo de Administración de cualquier otra alteración de su situación profesional y de cualquier circunstancia que pueda comprometer el crédito y la reputación de la Sociedad o poner en riesgo sus intereses); y (iv) sobre los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra él y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En concreto, el consejero informará a la Sociedad a través del Presidente del Consejo de Administración si resultara como investigado en una causa penal por cualquier delito, así como del acaecimiento de cualesquiera otros hitos procesales relevantes en dicha causa. El Consejo de Administración examinará el caso, tan pronto como sea posible, y, en función del interés social, y previo informe de la Comisión de Nombramientos, adoptará las medidas que considere más convenientes, tales como, la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese.

En este caso, la Sociedad informará acerca de la adopción de dichas medidas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurren circunstancias especiales que justifiquen no hacerlo, de lo que deberá dejarse constancia en acta.

Adicionalmente, el artículo 1 del Reglamento del Consejo de Administración, prevé que las normas de conducta establecidas en el mismo para los consejeros sean aplicables, en la medida en que resulten compatibles con su específica naturaleza, a los altos directivos de la Sociedad que no sean consejeros. En concreto, son de aplicación a los altos directivos, con las debidas matizaciones, los artículos 32 (deber de confidencialidad), 34 (conflictos de interés, en lo concerniente al deber de información a la Sociedad), 35 (uso de activos sociales), 36 (información no pública), 37 (oportunidades de negocios) y 38 (prohibición de prevalimiento del cargo).

Con respecto a los accionistas significativos, el artículo 40 del Reglamento del Consejo dispone que:

“1. El Consejo de Administración se reserva el conocimiento de cualquier transacción de la Sociedad con un consejero o con un accionista que sea titular, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo cualquier accionista que, con independencia de su participación en el capital, esté representado en el Consejo de Administración de la Sociedad o del Grupo.

2. En ningún caso, se autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento valorando la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado. Cuando se trate de operaciones con accionistas significativos, la Comisión examinará la operación, además, bajo la perspectiva del principio de igualdad de trato de los accionistas.

3. Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

4. La Sociedad informará de las operaciones que efectúe con los consejeros, accionistas significativos y Personas Vinculadas en la información financiera periódica semestral y en el Informe anual de Gobierno Corporativo, con el alcance previsto en cada caso por la Ley. Del mismo modo, la Sociedad incluirá en la memoria de las cuentas anuales información de las operaciones de la Sociedad o sociedades del Grupo con los consejeros y con quienes actúen por cuenta de éstos, cuando sean ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad o no se realicen en condiciones normales de mercado.

5. La autorización del Consejo de Administración no será necesaria en aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- (a) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;*
- (b) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y*
- (c) Que su cuantía no supere el uno por ciento (1 %) de los ingresos anuales de la Sociedad.*

6. La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General de Accionistas cuando tenga por objeto una transacción con un consejero cuyo valor sea superior al diez por ciento (10 %) de los activos sociales.”

Como ha quedado indicado en el apartado D.1 de este Informe, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene atribuida la responsabilidad de informar sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, y la Comisión de Nombramientos sobre la autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad de los consejeros por parte del Consejo de Administración cuando la competencia no corresponda a la Junta General de Accionistas.

Si bien el régimen anteriormente expuesto resulta de aplicación exclusiva a los consejeros y a aquellas personas dentro de la Organización que tengan la consideración de altos directivos, la Sociedad ha previsto una serie de mecanismos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses que puedan surgir en relación con los directivos de la Sociedad y el resto de empleados del Grupo.

Así con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4.8 del Código de Conducta y Prácticas Responsables: *“Los empleados de INDITEX deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la compañía. También deberán abstenerse de representarla y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o un tercero vinculado a ellos, tuvieran un interés personal. No podrán valerse de su posición en la compañía para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.*

Ningún empleado de INDITEX podrá prestar servicios como consultor, consejero, directivo, empleado o asesor, a otra compañía competidora, a excepción de los servicios que pudieran prestarse a solicitud de INDITEX o con la autorización del Comité de Ética.

INDITEX respeta la vida privada de su personal y consiguientemente la esfera privada de sus decisiones. En el marco de esta política de respeto, se exhorta a los empleados a que, caso de surgir conflictos de interés personales o de su entorno familiar que puedan comprometer la necesaria objetividad o profesionalidad de su función en INDITEX, se pongan en conocimiento del Comité de Ética, para que, con respeto de la confidencialidad e intimidad de las personas, se pueda proceder a la adopción de las medidas pertinentes en beneficio tanto de la sociedad como de las personas afectadas.

En concreto, son situaciones potenciales de conflicto y deberán ser objeto de comunicación al Comité de Ética, las siguientes:

- *La realización por el empleado o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que constituyan el mismo, análogo o complementario género de actividad que el que desarrolla INDITEX.*
- *La realización por el empleado o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que generen intercambio de bienes y/o servicios con INDITEX, cualquiera que sea el régimen de retribución convenido.”*

Por otro lado, en su sesión de fecha 16 de julio de 2019, el Consejo de Administración aprobó, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Política de Conflictos de Interés.

Dicha Política tiene por finalidad complementar y desarrollar las previsiones del Código de Conducta y Prácticas Responsables en materia de conflictos de interés, definiendo las medidas apropiadas que permitan prevenir, detectar, comunicar y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir en el desarrollo de las actividades profesionales de los empleados de Inditex.

En este sentido la Política define en su artículo 4 el conflicto de interés como *“aquellas situaciones en las que un interés personal del empleado (conflicto de interés directo) o de una persona vinculada al mismo (conflicto de interés indirecto) se contraponen (conflicto de interés real) o puede contraponerse (conflicto de interés potencial) al interés de la Empresa, comprometiendo la necesaria objetividad o profesionalidad del citado empleado en el desempeño de sus funciones como tal.”*

Asimismo, el artículo 5 de la Política establece la obligación por parte de los empleados de evitar, cuando sea posible, situaciones que puedan suponer un conflicto de interés directo o indirecto, real o potencial.

De igual forma, se recoge la obligación de comunicar al Comité de Ética con carácter inmediato cualquier situación de aparente o real conflicto de interés que se produzca, así como cualquier duda respecto de si una situación concreta es, o no, susceptible de constituir un conflicto de interés. El Comité de Ética será el órgano competente para resolver los expedientes relativos a los conflictos de interés que puedan plantearse entre la Empresa y sus empleados.

D.7. Identifique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

Sí No

Pontegadea Inversiones, S.L es propietaria de 1.558.637.990 acciones de la Sociedad que representan un 50,1% del capital social. En el apartado D.2 anterior se detallan aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia, realizadas entre la Sociedad y las distintas sociedades que conforman el Grupo Inditex y Pontegadea Inversiones, S.L y sus entidades vinculadas.

Indique si ha informado públicamente con precisión acerca de las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales:

Sí No

Informe de las respectivas áreas de actividad y las eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales, e identifique dónde se ha informado públicamente sobre estos aspectos.

En el apartado D.2 anterior se detallan aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la Sociedad y las distintas sociedades que conforman el Grupo Inditex, y Pontegadea Inversiones, S.L y sus entidades vinculadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.4 del Reglamento del Consejo de Administración la Sociedad informa sobre las operaciones que efectúa con sus accionistas significativos y sus personas vinculadas en la información financiera periódica semestral.

Asimismo, de acuerdo con la Recomendación 6ª del CBG, la Sociedad publica en su página web corporativa con antelación suficiente a la Junta General Ordinaria de Accionistas el informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la otra sociedad dominante de la cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses

El artículo 40 del Reglamento del Consejo regula el procedimiento de aprobación de las operaciones entre la Sociedad y sus accionistas y las reglas de información al respecto. Su contenido íntegro se transcribe en el apartado D.6 anterior. En síntesis, la competencia corresponde al Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, salvo en el caso de (i) operaciones dentro del curso ordinario y con carácter habitual o recurrente, en las que es suficiente una autorización genérica de la línea de operaciones, (ii) operaciones que por sus condiciones no precisan de la autorización del Consejo y (iii) operaciones que quedan reservadas a la Junta General por tener un valor superior al 10% de los activos sociales.

Asimismo, conforme a lo indicado en el apartado D.1 de este Informe, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene atribuida la responsabilidad de informar sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés.

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

E.1. Marco de Gestión de Riesgos

El Sistema Integrado de Gestión de Riesgos (“SIGR”) de Inditex abarca a la totalidad del Grupo, tanto a nivel corporativo como en las distintas unidades de negocio y filiales, con independencia de su ubicación geográfica. Está incorporado en el proceso de planificación estratégica, en la definición de los objetivos de negocio, así como en la operativa cotidiana del Grupo. El Sistema Integral de Gestión de Riesgos comprende tanto los riesgos financieros como los no financieros (incluidos los fiscales, operativos, tecnológicos, de ciberseguridad, legales o regulatorios, sociales, medioambientales, de cambio climático, políticos, reputacionales y los relacionados con la corrupción entre otros). El Grupo considera riesgo cualquier evento potencial, con independencia de su naturaleza, que pueda afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos de negocio.

La Política de Control y Gestión de Riesgos del Grupo establece los principios básicos, los factores de riesgo y el marco general de actuación para la gestión y control de los riesgos que afectan al Grupo. La determinación de la política de control y gestión de riesgos es una facultad indelegable del Consejo de Administración, y corresponde su impulso a este órgano y a la Alta Dirección del Grupo, si bien, su implementación es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la empresa. Su aplicación puede extenderse, total o parcialmente, a cualquier persona física y/o jurídica vinculada con Inditex. El objeto de la Política es proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos establecidos por el Grupo en respuesta a los distintos desafíos a los que se enfrenta, aportando a todos los grupos de interés un nivel de garantía adecuado que asegure la protección del valor generado.

El Sistema Integral de Gestión de Riesgos se fundamenta en la citada Política y se desarrolla y complementa a través de normativas internas de diferente rango que regulan la gestión de distintos riesgos y que aplican a diferentes unidades o áreas del Grupo. Este Sistema Integral de Gestión de Riesgos convive con otras funciones encargadas de supervisar áreas específicas de riesgo. Destacan entre las políticas o normativas implementadas para la gestión de riesgos:

- Política de Inversiones
- Política de Financiación Externa
- Política de Gestión de Pagos
- Política de Gestión de Riesgos Financieros
- Política de Gestión de Riesgos Asegurables
- Código de Conducta y Prácticas Responsables
- La Política de Prevención de Riesgos Penales
- El Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores

- Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores
- La Política de Seguridad y Salud Laboral
- La Política de Sostenibilidad
- La Política de Seguridad de la Información
- La Política de Compras y Contrataciones
- La Política de Comunicación y Contacto con los Accionistas Inversores Institucionales y Asesores de Voto
- La Política Relativa a la Comunicación de Información Económico-Financiera, No Financiera y Corporativa
- La Política y Procedimiento de Representantes y Apoderados
- La Política de Derechos Humanos
- La Política de Diversidad e Inclusión
- La Política de *Compliance*
- La Estrategia Fiscal y la Política Fiscal
- La Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo
- La Política de *Due Diligence*
- La Política de Conflictos de Interés
- La Política de Donaciones y Patrocinios
- La Política de Regalos y Hospitalidades
- La Política de Relaciones con Funcionarios

Se garantiza la adecuada segregación de funciones entre los distintos elementos que componen el SIGR, es decir, entre las áreas o unidades de negocio que asumen y gestionan los riesgos, y las responsables de la coordinación, control y supervisión. Las responsabilidades entre las unidades y órganos implicados se diferencian en base a un modelo de tres líneas de defensa.

Las unidades de negocio funcionan como primera línea de defensa, estableciendo mecanismos adecuados de gestión de riesgos y reportando la información relevante a las diferentes áreas que ejercen funciones de supervisión sobre la adecuación del sistema de control interno y al Departamento de Gestión de Riesgos (dependiente de la Dirección General de Finanzas), que ejercen como segundas líneas de defensa. Por su parte, Auditoría Interna actúa como tercera línea de defensa, supervisando de forma independiente y objetiva el funcionamiento y la eficacia del SIGR y reportando al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Sistema Integral de Gestión de Riesgos de Inditex se basa en el marco metodológico “COSO ERM” y en los estándares ISO correspondientes, adaptados a las necesidades y especificidades propias del Grupo. Existen procesos uniformes, estandarizados y sistemáticos de identificación, evaluación y priorización de riesgos, basados en los conceptos de apetito de riesgo, tolerancia al riesgo y objetivo de riesgo. Los factores de riesgo a los que está sometido el Grupo se clasifican en seis categorías que se subdividen en jerarquías inferiores atendiendo a su causalidad: riesgos financieros, geopolíticos, tecnológicos, medioambientales, sociales y de gobierno.

El proceso de identificación del riesgo tiene como objeto localizar, reconocer y describir los riesgos que pueden impedir a la Organización lograr sus objetivos. En la identificación se intenta disponer de la mejor información disponible, tomando como base fundamental el conocimiento y la experiencia de las áreas directamente responsables de la gestión de los riesgos complementada, en su caso, con fuentes externas pertinentes. Se consideran además los riesgos emergentes, es decir, aquellos riesgos nuevos, que están en proceso de transformación, o son una combinación novedosa de riesgos, cuyo impacto, probabilidad de ocurrencia y coste todavía no es bien comprendido.

Los criterios de riesgo deben ser fijados por la Alta Dirección, en función de los objetivos e intereses del Grupo, así como de sus distintos grupos de interés y se actualizan periódicamente. Los riesgos se evalúan en términos de riesgo residual, es decir, el riesgo remanente después de su tratamiento mediante la adopción de las pertinentes medidas de respuesta.

La evaluación considera tres magnitudes para cada uno de los riesgos: impacto, probabilidad de ocurrencia y nivel de preparación. El Departamento de Riesgos solicita de manera periódica, al menos anualmente, a las diferentes unidades gestoras la evaluación y revisión de los diferentes riesgos y de las medidas de mitigación implementadas y previstas mediante un sistema de entrevistas y cuestionarios. Se mantiene un registro de riesgos, que se representa en un mapa de riesgos. El mapa contiene los riesgos críticos, que son aquellos que de materializarse podrían llegar a comprometer la consecución de los objetivos estratégicos del Grupo. Dicho mapa se reporta periódicamente al Consejo de Administración.

- El impacto: entendido como el efecto que tendría un riesgo en caso de materializarse, se calcula como combinación de las consecuencias del riesgo en una serie de variables financieras y no financieras. Los gestores de riesgo consideran el peor escenario posible de impacto para la materialización del riesgo y realizan la valoración del impacto en cada objetivo estratégico en función de sus propios cálculos, salvo en el caso de la variable “Imagen y reputación corporativa”, para cuya evaluación utilizan un cuestionario estándar de preguntas. Para obtener la evaluación total del Impacto del riesgo, se considera el resultado de la variable de mayor impacto y se incrementa en función de las otras variables afectadas de manera ponderada. Estas valoraciones son trasladadas a las escalas de tolerancia definidas por la Alta Dirección, para cada una de las variables para obtener el nivel de impacto total. Actualmente se evalúan diferentes umbrales para las siguientes variables financieras: variación de ventas, variación de margen bruto, variación de beneficio neto y variación de caja generada por operaciones de explotación.
- Probabilidad de ocurrencia: Los gestores de riesgo consideran un escenario promedio para realizar la evaluación de la probabilidad de ocurrencia. Se evalúa la posibilidad estimada

de que el riesgo se materialice, considerando el histórico de los últimos cinco años y las expectativas a un año vista. Se documentan los diferentes escenarios posibles en términos de impacto y probabilidad de ocurrencia.

- Nivel de preparación: la valoración del nivel de preparación se efectúa mediante un cuestionario sobre aspectos relacionados con la capacidad de respuesta, los mecanismos y controles existentes, la realización de análisis de escenarios y los planes de contingencia.

Factores de Riesgo. Seguimiento, Control y Gestión de los Riesgos

Se describen a continuación los principales factores de riesgo, así como los procedimientos para su control y gestión. La taxonomía de riesgos del Grupo ha sido recientemente revisada dentro del proceso de evolución y desarrollo del SIGR.

Riesgos Financieros

Los riesgos financieros, son aquellas amenazas que tienen su origen en la macroeconomía, en los mercados financieros, en las cadenas de valor globales y en eventos específicos de una industria o compañía que pueden impedir alcanzar los objetivos propuestos.

El normal desarrollo de sus actividades expone al Grupo a riesgos de naturaleza financiera. Se incluyen en esta categoría los riesgos de mercado, el riesgo de tipo de cambio, el riesgo de contraparte, y el incremento del precio de las materias primas.

- Volatilidad de la divisa

El Euro es la moneda funcional del Grupo. Sus operaciones en el ámbito internacional obligan al empleo de numerosas divisas, lo que da lugar al riesgo de tipo de cambio. La exposición cambiaria se manifiesta en términos de riesgos de inversión neta, traslación y transacción. El Grupo posee inversiones en el extranjero cuyos activos están expuestos al riesgo de conversión en divisa. Dado que el Grupo consolida los estados contables de todas sus empresas en su moneda funcional, es decir, el Euro, se enfrenta al riesgo de tipo de cambio por traslación resultante de todas sus entidades ubicadas fuera de la Unión Económica y Monetaria. La Compañía afronta, además, el riesgo resultante de la volatilidad de las monedas distintas del Euro de los flujos de cobros y pagos correspondientes a la adquisición de bienes y la prestación de servicios, tanto en operaciones dentro como fuera del propio Grupo.

El riesgo de tipo de cambio se gestiona de acuerdo con las directrices del modelo corporativo de gestión de riesgos contenidos en la Política de Gestión de Riesgos Financieros, que prevén la monitorización constante de las fluctuaciones de los tipos de cambio y otras medidas destinadas a mitigar dicho riesgo, fundamentalmente mediante la optimización de la operativa del Grupo, incluyendo la centralización del riesgo y su gestión con el fin de minimizar los impactos, sirviéndose de las coberturas naturales, del beneficio de la diversificación, así como del establecimiento de coberturas financieras.

La Política establece los procedimientos de análisis y seguimiento de la exposición cambiaria, así como las posibles estrategias de cobertura. Se regula también la contratación de derivados financieros, su registro y documentación. En el marco de su política de gestión de riesgos financieros, el Grupo utiliza la metodología de *Cash- Flow-at-Risk* (CFaR) con el objetivo de

estimar el posible impacto que los movimientos en los tipos de cambio pudieran tener sobre el resultado consolidado antes de impuestos y, en su caso, determinar las estrategias de mitigación pertinentes. El Grupo utiliza, además, el método del Valor al Riesgo (VaR o Value-at-Risk) para la gestión del riesgo de tipo de cambio de traslación de las partidas contables más relevantes. Ocasionalmente las estrategias de mitigación se sirven de derivados financieros, como opciones compradas, combinaciones de opciones con prima cero y contratos de compraventa de divisa a plazo (forwards).

- Riesgo de terceros

El Grupo está expuesto al riesgo de contraparte de sus proveedores de bienes y servicios, así como de sus clientes y socios de negocio que podrían impactar en el normal desenvolvimiento de algunas de sus operativas. La mayoría de sus ingresos proceden de las ventas al por menor donde el cobro se realiza a la vista, bien en efectivo o mediante tarjeta de crédito. No existen así concentraciones significativas de riesgo de crédito. Se analiza y monitoriza la solvencia financiera de los terceros más importantes para el Grupo, que se integra en un proceso de análisis que contempla además aspectos legales, de cumplimiento normativo, reputacionales, entre otros. También se enfrenta al riesgo de que las contrapartes, fundamentalmente financieras, no cumplan con sus obligaciones en relación con la inversión de la liquidez de la Compañía, de las pólizas de crédito y otros vehículos de financiación y garantía, así como de los instrumentos derivados utilizados para la cobertura de riesgos financieros.

La Política de Inversiones del Grupo, tiene como objetivo garantizar la seguridad, integridad y liquidez de los activos financieros de la Sociedad. En base a la Política de Gestión de Riesgos Financieros y sus normas de desarrollo, se determinan los límites máximos de exposición en términos de contraparte, y regula los procedimientos para asegurar el control, seguimiento y monitorización del riesgo de crédito. Se utilizan metodologías de valor al riesgo para evaluar el riesgo de crédito de su cartera de inversiones. Esta misma política aplica además a los riesgos de interés y de liquidez. El Grupo lleva a cabo una gestión corporativa de la Tesorería, basada en una política muy activa de repatriación con el objetivo de reducir al máximo los riesgos descritos anteriormente, considerando también el riesgo soberano o de jurisdicción.

El actual entorno de tipos de interés, especialmente en la Unión Económica y Monetaria, implica un potencial riesgo de rentabilidad negativa en la posición financiera del Grupo. Finalmente, entre los riesgos de mercado se evalúa el potencial impacto resultante del incremento del precio de las múltiples materias primas consumidas indirectamente en las operaciones del Grupo y en su adquisición de bienes y servicios. Este riesgo se analiza utilizando las metodologías “al riesgo” mencionadas anteriormente.

Otra política relevante en la gestión de los riesgos financieros es la Política de Gestión de Pagos. Instituye los principios encaminados a asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Grupo, la salvaguarda de sus intereses y el establecimiento de los necesarios procedimientos y procesos para garantizar una gestión eficiente y ágil de los pagos. La Política determina la forma, moneda y el plazo de pago óptimos en términos económicos, contables y legales. Finalmente, la Política de Gestión de Pagos establece las posibles excepciones y el procedimiento para su autorización. Por su parte, la Política y Procedimiento de Representantes y Apoderados fija los integrantes del Grupo capacitados para contratar operaciones financieras en su nombre, incluidos pagos, sus

niveles de autorización en virtud de su naturaleza, su cuantía, así como de las necesarias combinaciones de apoderados en virtud de esos criterios.

- Entorno competitivo

También se incluyen en esta categoría los riesgos relacionados con el entorno competitivo, entendido como la dificultad de adaptación al entorno o mercado en el que el Grupo opera, ya sea en los procesos de aprovisionamiento como en las actividades de distribución y venta del producto. Este aspecto es consustancial al negocio de distribución de moda y consiste en la eventual incapacidad del Grupo para seguir y responder a las evoluciones de su mercado objetivo, o para adaptarse a nuevas situaciones en sus países de aprovisionamiento o de distribución. Derivan de la posible dificultad para reconocer y asimilar los constantes cambios en las tendencias de la moda, fabricar, aprovisionar y poner a la venta nuevos modelos que sintonicen con las expectativas de los clientes.

La consecución óptima de los objetivos de negocio puede verse condicionada por la caída del consumo resultado de una contracción económica, global o limitada a alguno o algunos de los mercados donde el Grupo opera. Con el fin de mitigar este riesgo, el Grupo realiza un análisis de viabilidad de cada nuevo mercado, línea de negocio o tienda, contemplando escenarios pesimistas, y realiza a posteriori un seguimiento del cumplimiento de las cifras estimadas. La compañía tiene requerimientos muy exigentes en términos de rentabilidad de los locales comerciales. El modelo de negocio del Grupo se basa en la gestión que busca la mejora de la eficiencia y eficacia de los mercados, líneas de negocio y tiendas ya existentes, buscando la racionalización y diversificación de la red comercial, dentro de un modelo de crecimiento orgánico del negocio actual. La política de internacionalización, el formato multimarca del Grupo y la apuesta por la integración total de los canales y las nuevas tecnologías como alternativa de comunicación y venta a nuestros clientes, representan una vía de diversificación del riesgo que mitiga la exposición conjunta a este riesgo del entorno.

La fabricación y el aprovisionamiento se han diseñado también con un modelo, que asegura flexibilidad y permite adaptar la producción a la demanda del mercado y a eventuales cambios en el entorno de los mercados de aprovisionamiento. El permanente contacto de las tiendas y de los equipos de online con el equipo de diseñadores, a través del Departamento de Gestión de Producto, permite captar los cambios en los gustos de los clientes. Por su parte, la integración vertical de las operaciones posibilita acortar los plazos de producción y entrega y reducir los volúmenes de inventarios, a la vez que se conserva la capacidad de maniobra para introducir nuevos productos a lo largo de cada campaña. Debido a la relevancia que la gestión logística tiene en la gestión de estos riesgos, el Grupo realiza un análisis de todos los factores que podrían afectar negativamente al objetivo de lograr la máxima eficiencia en la gestión logística, para monitorizar dichos factores de manera activa bajo la supervisión del Comité de Logística.

Riesgos Geopolíticos

Los riesgos geopolíticos, provienen del deterioro de la situación política, de los niveles de criminalidad de una sociedad, cambio en la ideología, liderazgo y regulación de sus autoridades, de conflictos de motivación política de ámbito doméstico o entre naciones estado, que amenazan las operaciones o las perspectivas esperadas.

- Inestabilidad sociopolítica

La posible inestabilidad en los territorios donde se ubican las cadenas de suministro del Grupo, así como donde se comercializan los productos es un riesgo significativo. El modelo de negocio se basa en una cadena de valor con múltiples orígenes geográficos, que además de proporcionar la necesaria flexibilidad y adaptación a la demanda, asegura un elevado nivel de diversificación y facilita alternativas ante la eventual necesidad de tener que vascular entre distintos mercados de fabricación en caso de que experimenten disrupciones graves o continuadas. Desde la perspectiva de los mercados de venta, el Grupo está presente gracias a su modelo integrado de venta en más de doscientos mercados, lo que asegura un significativo nivel de diversificación y resiliencia.

- Marco regulatorio

Como resultado de la amplia presencia geográfica, directa o indirecta, el Grupo está expuesto a múltiples legislaciones en los países donde desarrolla su actividad. Los cambios normativos sobrevenidos, así como la consideración de los hechos jurídicos de manera diferente, o incluso divergente en diferentes jurisdicciones exponen al Grupo a potenciales efectos negativos de naturaleza financiera, de cumplimiento normativo y/o reputacional. Se incluyen riesgos relativos a la normativa fiscal, aduanera, laboral, de comercio y consumo, de propiedad industrial e intelectual, de protección de datos y privacidad, así como los relativos a las otras legislaciones, particularmente los riesgos normativos de carácter penal (incluidos los posibles riesgos de comisión de delitos relacionados con la corrupción, el fraude y el soborno, la legislación en materia de ciberseguridad y medioambiente, entre otras), determinen o no la responsabilidad penal de la persona jurídica, así como otros riesgos de incumplimiento normativo.

Riesgos Tecnológicos

La categoría de riesgos Tecnológicos incluye ataques cibernéticos dirigidos, colapso de infraestructuras críticas, accidentes industriales con impactos directos o indirectos, así como la incapacidad de adaptación a los avances tecnológicos.

- Ciberseguridad

Dada la importancia del correcto funcionamiento de los sistemas tecnológicos para la consecución de los objetivos, a través del Departamento de Seguridad de la Información y con el apoyo del Comité de Seguridad de la Información, el Grupo mantiene un control permanente enfocado a garantizar la racionalización y coherencia de los mismos, además de la seguridad y estabilidad precisa para el desarrollo ininterrumpido de las operaciones. El Grupo es consciente de que sus sistemas requerirán mejoras e inversión continua, a fin de evitar la obsolescencia y mantener la capacidad de respuesta de los mismos en los niveles requeridos por la organización.

Como marco de referencia, orientado al mantenimiento de la seguridad e integridad de la información, así como de los elementos que la tratan, el Grupo se rige por la Política de Seguridad de la Información. La Política establece los siguientes principios generales sobre los que deberá articularse la consecución de los objetivos indicados: (i) la clasificación de la información atendiendo a su valor, importancia y criticidad para el negocio; (ii) el uso limitado de los sistemas a fines lícitos y exclusivamente profesionales; (iii) la segregación de funciones con la

finalidad de evitar riesgos; (iv) el establecimiento, cuando resulte necesario o conveniente, de períodos de retención de la información; (v) el desarrollo de procedimientos de control de acceso a la información por terceros; (vi) la seguridad de la información en los sistemas; (vii) la implementación de un proceso de gestión de continuidad que permita garantizar la recuperación de la información crítica para el Grupo en caso de desastre; y (viii) la adecuación de los sistemas de información y comunicaciones del Grupo a las exigencias de la legislación vigente. Además, se definen las responsabilidades y el ámbito competencial atribuido en la materia a los distintos departamentos y órganos correspondientes dentro de la Organización. Dicha Política es aceptada por todos los usuarios con acceso a información y consultable por los mismos en cualquier momento en la Intranet de la Compañía (INET).

Anualmente se actualiza el inventario y mapa de riesgos de tecnología y seguridad de la información, cuyo objetivo es proporcionar una visión agregada de la situación del Grupo que permita el establecimiento de las correspondientes medidas de mitigación y mejora continua.

Con la finalidad específica de mantener la operación continua de los sistemas, el Grupo dispone de sistemas de contingencia técnicos que, junto con los procedimientos técnicos asociados, reducirían las consecuencias de una avería o parada. Entre los sistemas de contingencia técnica se puede considerar el centro de datos principal certificado TIER IV en disponibilidad, así como el almacenamiento de datos síncronos en ubicaciones redundantes expuestas a distintos riesgos físicos o geológicos o la duplicidad de equipos y líneas.

Adicionalmente, el Departamento de Seguridad de la Información, que ejerce sus funciones de control de segunda línea de defensa de forma independiente, dispone de mecanismos de revisión continua, que son evaluados periódicamente por distintas auditorías internas y externas para la prevención, detección y respuesta ante un potencial ataque cibernético. Estos controles permitirían anticipar y/o mitigar las consecuencias de la materialización del riesgo, junto con pólizas de seguro que cubrirían el lucro cesante, los gastos derivados del ataque y la responsabilidad civil de la compañía por daños causados a terceros. Con la información disponible, la Organización considera que estos controles han funcionado con éxito hasta la fecha. En particular en el entorno de E-Commerce, el Grupo cumple con los requerimientos del Estándar de Seguridad de Datos para la Industria de Tarjeta de Pago (PCI- DSS) y cuenta con la certificación de la ISO/IEC 27001 en Seguridad de la Información.

No obstante, teniendo en cuenta que cada año son numerosos los atacantes que intentan acceder a información de las corporaciones a nivel mundial, el Grupo es consciente de que los riesgos tecnológicos evolucionan de manera exponencial, impredecible y, en algunos casos, de forma muy sofisticada. Por esto, a pesar de que para el Grupo la Seguridad de la Información es una de sus prioridades, existe la posibilidad de un ataque no detectable, incluyendo a sus proveedores de servicios, que pudiera afectar a las operaciones o a la información que la Organización gestiona.

- Paralización de las operaciones

Otro riesgo tecnológico es el derivado de la interrupción de operaciones esté asociada a la posibilidad de que sucedan eventos extraordinarios, ajenos al control del Grupo (incendios, huelgas de transporte o de proveedores clave, interrupción en los suministros de energía o

combustible, retención de mercancía en el proceso de transporte, etcétera), que puedan afectar significativamente al normal funcionamiento de las operaciones. Dada la operativa del Grupo, los principales riesgos de este tipo se concentran en los centros logísticos y en los operadores externos que realizan el transporte de la mercancía. La distribución de la ropa, calzado, complementos y productos de hogar de todas las cadenas se realiza desde 14 centros logísticos repartidos por la geografía española. La logística de distribución se complementa con el punto de conexión logístico de Lelystad, en los Países Bajos, así como con otros centros logísticos de menor tamaño ubicados en diferentes países y con operadores logísticos externos que realizan operaciones de distribución de volumen reducido.

Se ha optimizado la dimensión y uso de todos los centros en atención al volumen de cada cadena o a las necesidades particulares del área geográfica a la que dan servicio. En particular, parte de los centros logísticos mencionados están especializados en la distribución de la mercancía procedente de la venta online. Los distintos centros se han configurado de forma que podrían ser versátiles para asumir capacidad de almacenamiento y reparto de otros centros ante una situación de contingencia motivada por potenciales accidentes o paralizaciones de las actividades de distribución.

Adicionalmente, el Grupo gestiona activamente acciones para reducir la exposición de este tipo de riesgos, manteniendo elevados niveles de prevención y de protección en todos sus centros de distribución, junto con pólizas de seguro que cubren tanto los daños materiales que pudieran sufrir las instalaciones y las existencias, como el lucro cesante derivado de un siniestro.

Con el objetivo de asegurar el crecimiento del Grupo y reforzar la flexibilidad del modelo de negocio, el Plan de Expansión Logística evalúa la necesidad y contempla, en su caso:

- La realización de inversiones en nuevos centros logísticos o la ampliación de los existentes, que permitan mitigar el riesgo asociado a la planificación y dimensionamiento de la logística.
- La realización de inversiones en mejoras y automatizaciones en los centros existentes, orientadas a incrementar su capacidad y eficiencia, así como a mejorar el control interno sobre la mercancía almacenada en ellos. Cabe destacar en este sentido la progresiva aplicación de tecnología Radio Frequency Identification (RFID) en la cadena de suministro, que permite alcanzar un grado muy elevado de control de la mercancía.
- La búsqueda, validación y control de operadores logísticos externos, en diferentes puntos estratégicos, con integración completa en la capacidad logística de la Compañía.
- Gobierno y uso de la información

El gobierno, disponibilidad, calidad y puesta en valor de la información generada por la Compañía es cada vez más un elemento de ventaja competitiva e imprescindible para el normal funcionamiento del negocio. Se trata de información de diferente naturaleza: transaccional y operativa, financiero-contable, de gestión y presupuestación y de control.

Con la finalidad de reducir la exposición relacionada con el uso y gobierno de la información, se

revisa periódicamente la información de gestión distribuida a los distintos responsables, e invierte, entre otros, en sistemas de transmisión de la información, análisis e inteligencia de datos para la toma de decisiones y optimización de procesos (distribución, logística, etc.), de seguimiento del negocio y de presupuestación. Los diferentes departamentos del Grupo, y muy especialmente los de Planificación y Control de Gestión y Administración, dependientes de la Dirección General de Finanzas, son los responsables directos de la generación y supervisión de la calidad de dicha información. El Departamento de Seguridad de la Información es responsable de velar por que esta información sea accesible y/o modificada exclusivamente por las personas autorizadas para ello, parametrizando los sistemas para garantizar la fiabilidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información crítica.

En relación con los riesgos de elaboración de información financiera, el Grupo ha establecido un Sistema Interno de Control y Gestión de Riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF), con el objetivo de realizar un seguimiento y evaluación continua de los principales riesgos asociados que permita asegurar de forma razonable la fiabilidad de la información financiera pública del Grupo. En el apartado F de este informe se recoge información adicional al respecto. El Grupo dispone también de un sistema de control interno asegurar la fiabilidad de la información no financiera suministrada al mercado (SCIINF).

Adicionalmente, las Cuentas Anuales consolidadas y las de todas las sociedades relevantes, así como el Estado de Información no Financiera, que forma parte del Informe de Gestión, son sometidas a verificación por los auditores externos, que también realizan determinados trabajos de auditoría relacionados con la información financiera. Asimismo, para las sociedades más significativas, se solicita a los auditores externos que realicen recomendaciones en materia de control interno.

- Digitalización

Finalmente, las innovaciones y evoluciones tecnológicas en sentido amplio, tanto en la interacción con los clientes mediante el desarrollo de una experiencia omni-canal satisfactoria, como en la mejora de los procesos operativos, son imprescindibles para asegurar el éxito comercial. Consciente de este riesgo, el Grupo ha establecido la transformación digital a través de la introducción de las últimas tecnologías y servicios orientados al cliente y en las operaciones, como uno de sus objetivos estratégicos.

Riesgos medioambientales

Los riesgos medioambientales son los riesgos asociados con catástrofes naturales, con el cambio climático y las interacciones de la explotación humana del medio ambiente.

Como resultado de catástrofes naturales como inundaciones, incendios, terremotos, etc. las operaciones clave de los procesos de negocio y de transporte podrían paralizarse. Estos eventos podrían afectar también a las infraestructuras críticas del Grupo. La gestión de estos riesgos, incluyendo las medidas de mitigación y los planes de resiliencia han sido expuestos en el apartado relativo a los riesgos tecnológicos.

El desempeño del Grupo está expuesto al potencial impacto del cambio climático en sus diferentes manifestaciones de riesgo físico, ya sea crónico o catastrófico. En este sentido, las

modificaciones acusadas en los ciclos climáticos que pueden afectar a los patrones de demanda de los consumidores, a la oferta y demanda de las materias primas textiles utilizadas en la fabricación de las prendas, entre otras. Existen además potenciales riesgos financieros y de reputación asociados con la naturaleza, la velocidad y el enfoque de los cambios de políticas, legales, tecnológicos y de mercado a medida que la sociedad transita hacia una economía baja en carbono. El Grupo se adhirió en junio de 2020 al “*Task Force on Climate-related Financial Disclosures* (TCFD)” y está en proceso de integrar y desarrollar este estándar en su Sistema Integrado de Gestión de Riesgos en relación con los riesgos climáticos.

Hay un riesgo derivado de los potenciales efectos adversos de la cadena de valor del Grupo por el vertido de sustancias indeseables o peligrosas (ya sean sustancias biológicas o químicas) al medioambiente. Existe además el riesgo de que las actividades del Grupo puedan traducirse en pérdida de biodiversidad, deforestación, degradación del suelo, escasez de materias primas, entre otras.

El avance decidido hacia los más exigentes estándares de sostenibilidad es uno de los pilares estratégicos del Grupo, con la ambición de ejercer un papel transformador en la industria. El Grupo dispone de una Política de Sostenibilidad que recoge, entre otros, los compromisos medioambientales de aplicación transversal en todas sus áreas de negocio y a lo largo de toda su cadena de suministro. De la citada Política, derivan tres estrategias en materia medioambiental que tratan de asegurar la mayor protección posible de los recursos medioambientales: la Estrategia de Biodiversidad, la Estrategia Global de la Gestión del Agua y la Estrategia Global de Energía. En línea con estas tres estrategias, debe sumarse el compromiso asumido por Inditex con los productos forestales, y que se halla específicamente recogido en la Política de Productos Forestales. Destaca la apuesta por las energías limpias y la implantación de modelos de gestión circular en las sedes, centros logísticos, fábricas y tiendas como el proyecto *Closing the Loop*, entre otros. El Estado de Información no Financiera, la Memoria Anual y la web corporativa recogen información adicional sobre éstos y otros programas e iniciativas.

Por su alineamiento con la Estrategia Global de Energía, el Grupo ha firmado el *Fashion Charter for Climate Action* de la UNFCCC con el objetivo inicial a medio plazo de reducir sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (“GEI”) en un 30% para 2030. El Grupo también se ha adherido al *Fashion Pact* que establece que las empresas firmantes se comprometen a trabajar en el marco de la iniciativa *Science-Based Targets* (SBT), estableciendo objetivos de reducción con base científica, y que concentra su estrategia en tres aspectos esenciales para la protección del planeta: detener el cambio climático, restaurar la biodiversidad y proteger los océanos.

La Compañía aspira a ejercer un papel transformador de la industria y se ha comprometido a eliminar por completo el uso de bolsas de plástico en 2020 y la totalidad de los plásticos de un solo uso para los clientes en 2023. Asimismo, antes del 2025, el 80% del consumo eléctrico global será de origen renovable en todas las instalaciones propias (sedes corporativas, centros logísticos, fábricas propias y tiendas propias). En cuanto a materias primas, el 100% del algodón, lino y el poliéster utilizado en los productos del Grupo será orgánico, sostenible o reciclado antes de 2025.

La Comisión de Sostenibilidad del Consejo de Administración será uno de los órganos encargados de realizar el seguimiento de, entre otras acciones, la estrategia y prácticas de

Sostenibilidad del Grupo Inditex.

Riesgos Sociales

La categoría de riesgos sociales incluye aquellos riesgos derivados de tendencias socioeconómicas en las sociedades, incluyendo la evolución de sus preferencias, normas sociales, demografía, así como la prevalencia de enfermedades y el desarrollo de los sistemas sanitarios públicos.

Los riesgos relacionados con el ámbito de los recursos humanos están relacionados con la potencial dependencia de personal clave, con la incapacidad de adaptar la cultura organizacional, con la rapidez y flexibilidad requerida a las necesidades del personal derivadas de un entorno nuevo y complejo, donde la sostenibilidad del capital humano cobra más relevancia y que pretende asegurar la calidad del empleo, la salud y el bienestar del personal, la conciliación laboral, la diversidad, la cultura del teletrabajo, etc.

El Departamento de Personas se rige por una serie de principios de actuación que se exponen de manera detallada en el correspondiente apartado de la Memoria Anual, así como en el Estado de Información no Financiera. El sistema de trabajo implantado en la organización propicia la transmisión de conocimientos y la involucración de todas las personas en la cultura y manera de operar del Grupo. Las políticas de desarrollo profesional, formación y compensación, buscan desarrollar el conjunto de los equipos, dar oportunidades de crecimiento a las personas con mayor talento y retener a los empleados clave. Adicionalmente, el Grupo lleva a cabo procesos de selección y contratación de nuevo personal, para garantizar la entrada continuada de talento en todas las áreas de la empresa. Con estas actuaciones y la mejora continua de las políticas del Grupo relacionadas con las personas, se minimiza el riesgo derivado de la concentración de conocimiento en personas clave.

Por otra parte, en los últimos tiempos existe una exigencia creciente del mercado laboral, relacionada con la responsabilidad social de las compañías, habiendo pasado a constituir un factor clave en la elección de éstas como destino laboral preferido.

En este sentido, el Grupo desarrolla distintas iniciativas en varios ejes de acción. La Política de Diversidad e Inclusión es aplicable a toda la Compañía. El Grupo Inditex desarrolla planes de igualdad, en los que se establecen medidas para promover el compromiso y aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, contribuyendo a reducir desigualdades y desequilibrios, prevenir la discriminación laboral, garantizar un entorno de trabajo saludable y establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida personal y familiar.

También se fomenta la implicación de los equipos en proyectos solidarios para que puedan canalizar sus inquietudes sociales allí dónde la Compañía desarrolle operaciones. Para ello se han implementado distintos programas y proyectos en los que las personas pueden participar con distintos grados de colaboración.

Dentro de la categoría de riesgos sociales se incluyen también los riesgos que influyen directamente en la percepción que del Grupo tienen sus grupos de interés (clientes, empleados, accionistas y proveedores) y la sociedad en general. Derivan de la posibilidad de una inadecuada

gestión de los aspectos relativos a la ética corporativa, la sostenibilidad social y medioambiental, la responsabilidad por la salud y seguridad de los productos, la imagen corporativa del Grupo, también en redes sociales, así como cualquier otro potencial incumplimiento normativo o de buenas prácticas que pudiese tener efecto en la reputación de la Organización.

En organizaciones de la dimensión y visibilidad del Grupo, podrían surgir conflictos derivados de una inadecuada relación con terceros ajenos a la actividad operativa del mismo (CNMV, medios de comunicación, inversores, analistas financieros, autoridades públicas...). Varios departamentos, entre ellos la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, se encargan del seguimiento de la imagen del Grupo en todos los ámbitos, incluidas las redes sociales. El Grupo, a través de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, y del Departamento de Sostenibilidad, establece los procedimientos y protocolos necesarios para mitigar este riesgo. Asimismo, dada su importancia, Secretaría General-Dirección de Cumplimiento Normativo y el Departamento de Mercado de Capitales se encargan de gestionar específicamente la relación con la CNMV y, este último departamento, además, con los inversores y analistas financieros.

Finalmente, dentro de esta categoría se incluye el riesgo que representan las enfermedades infectocontagiosas. Se corresponde con la potencial disrupción causada por una pandemia local, regional o global resultado de enfermedades infectocontagiosas contra las cuales existe poca o ninguna inmunidad preexistente en la población humana. En el apartado sobre riesgos materializados en el ejercicio se cubre en detalle el impacto y las medidas de mitigación del virus COVID-19.

Riesgo de Gobierno

Los riesgos de gobierno incluyen una colección de riesgos de diferente naturaleza. Entre ellos se encuentra el incumplimiento por parte de la Compañía, y en particular, de su Consejo de Administración y Alta Dirección de (i) la ley en sentido formal o material; (ii) las recomendaciones de buen gobierno; (iii) las “*best practices*”; y de (iv) los compromisos que Inditex asume de forma voluntaria como empresa. Riesgos de esta naturaleza lo son también los riesgos resultantes de las decisiones tácticas y estratégicas de la Dirección del Grupo que puedan resultar en la no consecución de los objetivos de negocio, de las áreas funcionales o del Grupo, así como en riesgos de corrupción o perjudiquen la reputación de la empresa.

Dentro de esta categoría, se incluyen riesgos relativos a la normativa fiscal, aduanera, laboral, de comercio y consumo, de propiedad industrial e intelectual, de protección de datos y privacidad, y los riesgos relativos a las restantes legislaciones, particularmente los riesgos normativos de carácter penal (incluidos los posibles riesgos de comisión de delitos relacionados con la corrupción, el fraude y el soborno, la legislación en materia de ciberseguridad y medioambiente, entre otras), determinen o no la responsabilidad penal de la persona jurídica, así como otros riesgos de incumplimiento normativo.

El Departamento de Secretaría General-Dirección de Cumplimiento Normativo (“**SG-DCN**”) tiene atribuida la función de gestión operativa del modelo de “*Compliance*” de la Sociedad. En concreto, este Departamento asume una triple función consistente en la ordenación normativa, la coordinación y el reporte.

La ordenación supone que Secretaría General-Dirección de Cumplimiento Normativo supervisa el proceso de elaboración de las normas internas (Políticas, Procedimientos e Instrucciones) de Inditex y, en su caso, las aprueba.

Secretaría General-Dirección de Cumplimiento Normativo tiene igualmente atribuida la función de coordinación de las funciones de “*compliance*” propias de otros departamentos o áreas responsables de riesgos de cumplimiento, mediante un sistema de reporte periódico.

Con la finalidad de mitigar la exposición a los riesgos de cumplimiento en sentido amplio y, en particular, a los riesgos de carácter penal -entre los que se incluyen los riesgos relacionados con la potencial comisión de delitos de corrupción, el fraude y el soborno-, el Grupo dispone de una estructura de normas básicas (de alto nivel) y una serie de documentos organizativos que se configuran como los ejes principales del sistema de *Compliance* de la Compañía o cumplimiento de carácter transversal. Las citadas normas de alto nivel son el Código de Conducta y Prácticas Responsables y el Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores del Grupo Inditex, cuya descripción completa se incluye en el apartado F.1.2. siguiente.

Secretaría General-Dirección de Cumplimiento Normativo, encargada de la gestión operativa de cometidos esenciales de la Función de *Compliance*, informa a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con al menos una periodicidad semestral, de la monitorización del sistema y de los principales asuntos de *Compliance* reportados por las distintas áreas y departamentos del Grupo. La monitorización se realiza a través de un sistema de cuestionarios.

Inditex cuenta con un modelo de organización y gestión para la prevención de delitos o Modelo de Prevención de Riesgos Penales, integrado por tres documentos: la Política de Prevención de Riesgos Penales, el Procedimiento de Prevención de Riesgos Penales y la Matriz de Riesgos y Controles Penales (en adelante “Modelo de Prevención de Riesgos Penales”). La Política asocia los compromisos de conducta ética asumidos en el Código de Conducta y Prácticas Responsables con aquellos delitos cuya comisión por los empleados y el propio Grupo pretende evitar y el Procedimiento establece las medidas organizativas para prevenir la comisión de delitos. La Matriz de Riesgos y Controles Penales enumera los riesgos penales y los controles que se han establecido para evitar la comisión de delitos.

Dicho Modelo de Prevención de Riesgos Penales fue aprobado por el Consejo de Administración en 2016, pero se somete a un proceso continuo de evaluación y mejora. En especial, la Matriz de Riesgos y Controles Penales, que se mantiene permanentemente actualizada mediante: (i) el análisis periódico de los posibles riesgos inherentes a los procesos de las distintas actividades realizadas, teniendo en cuenta para ello las novedades legislativas, la aprobación y/o modificación de las normas internas y los cambios en la estructura organizativa y en determinados procesos de la Compañía; y (ii) la monitorización de los controles implantados, teniendo en cuenta la priorización de riesgos determinada en el mapa de riesgos.

En el marco de dicho Modelo de Prevención de Riesgos Penales se han ido aprobando distintas normas que dan cumplimiento a obligaciones legales o estatutarias derivadas del marco regulatorio en el que actúa Inditex. En concreto, las más relevantes son:

- La Política de Donaciones y Patrocinios.

- La Política de Regalos y Hospitalidades.
- La Política de Relaciones con Funcionarios.
- La Política de Conflictos de Interés.
- La Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- La Política de *Due Diligence*.
- El Procedimiento de Limitación de Relaciones Comerciales con Proveedores en Mercados Restringidos o No Autorizados.

El Comité de Ética, dependiente del Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, es el órgano interno encargado de supervisar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y la efectividad y correcta ejecución de los controles establecidos en el mismo, siendo Secretaría General-Dirección de Cumplimiento Normativo la responsable de su ejecución material, así como de garantizar su adecuación a los requisitos legales vigentes en cada momento.

El Comité de Ética, como órgano decisorio, y Secretaría General-Dirección de Cumplimiento Normativo, como órgano operativo, conforman la denominada Función de Compliance.

Para llevar a cabo una adecuada supervisión del Modelo el Comité de Ética presenta, al menos con periodicidad semestral, un informe a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el que se analizan resultados de la supervisión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales. A su vez, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informa al Consejo de Administración, trimestralmente y siempre que éste lo solicite.

Existe un canal de denuncias (en la actualidad formalmente denominado “Canal Ético”) descrito en el apartado F.1.2. siguiente.

Inditex asigna la máxima prioridad a la protección de los datos personales de sus clientes y empleados, incluyendo la privacidad desde el diseño y por defecto en sus procesos.

Para ello, Inditex cuenta con un modelo de cumplimiento en materia de protección de datos y privacidad, gestionado por el Departamento de Protección de Datos y Privacidad y con la supervisión de la Delegada de Protección de Datos (DPO) global del Grupo. Su norma básica es la Política de Cumplimiento en materia de Protección de Datos Personales y Privacidad, aprobada por el Consejo de Administración. En la Política, se recogen los principios y compromisos que la compañía aplica para asegurar el cumplimiento de las regulaciones en materia de protección de datos y privacidad en todas jurisdicciones donde desarrolla su actividad y garantizar los derechos de todos los interesados (clientes, usuarios, empleados, etc.).

El Grupo desarrolla un Programa de Cumplimiento del Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores a través de Auditorías Sociales y Pre- Assessment basado en la verificación, realizada por auditores sociales cualificados, de las instalaciones necesarias para la producción de los artículos de moda que distribuye, con la finalidad de minimizar los riesgos potenciales de daños a la imagen debidos a comportamientos incorrectos de terceros. Dicho programa

especifica los procedimientos de revisión que garantizan la obtención de la información y las evidencias sobre las condiciones de trabajo mínimas que todos los fabricantes, y proveedores deben cumplir. El Programa de Cumplimiento es complementado por la estrategia “Trabajador en el Centro 2019 – 2022”, que se centran en el trabajador de la cadena de suministro y en su bienestar, así como por la colaboración con diversos grupos de interés, entre las que destaca el Acuerdo Marco Global con la federación de sindicatos de la industria *IndustriALL Global Union* o las alianzas con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otras. La Memoria Anual y la web corporativa recogen información adicional sobre éste y otros programas.

Para mitigar los riesgos asociados a las características del producto terminado, garantizando que los mismos no impliquen riesgo para la salud y seguridad de los clientes, el Grupo realiza controles y verificaciones de los estándares de salud y seguridad de los productos (“*Clear to Wear*” y “*Safe to Wear*”), de aplicación general y obligatoria en la cadena de suministro para la totalidad del producto comercializado.

Corresponde a Secretaría General-Dirección de Cumplimiento Normativo la supervisión y gestión operativa del sistema de *Compliance* del Grupo Inditex para la prevención de los riesgos legales (incluidos los penales y, en particular, los relativos a la corrupción) y reputacionales, derivados de posibles incumplimientos regulatorios y, para la consecución de los máximos estándares éticos y el seguimiento de las mejores prácticas corporativas.

Para la minimización de estos riesgos, resulta fundamental garantizar la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad (integrado por los Estatutos Sociales, los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de la Comisión de Nombramientos, de la Comisión de Retribuciones, de la Comisión de Sostenibilidad, el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, las políticas corporativas desarrolladas para el control y la gestión de riesgos, y la normativa interna de conducta del Grupo) a la normativa vigente en cada momento en materia de Gobierno Corporativo y que le resulte de aplicación (el Código de Conducta y Prácticas Responsables, el Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores y el Reglamento Interno de Conducta, entre otra normativa).

Para ello, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento lleva a cabo un diagnóstico anual sobre su sistema de Gobierno Corporativo con el objeto de verificar su grado de observancia y adecuación a las novedades legislativas, recomendaciones, estándares y mejores prácticas existentes en la materia, y reforzar sistemáticamente las prácticas de buen gobierno corporativo en sus órganos de gobierno.

Además, el desempeño del Consejo de Administración, de sus Consejeros y Comisiones delegadas, del Presidente Ejecutivo, del Consejero Delegado, del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario no consejero se somete a un proceso anual de autoevaluación, coordinado por la Comisión de Nombramientos.

Inditex cuenta con el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores que establece los principios y criterios para garantizar (i) que la información que se suministra al mercado y a la CNMV es veraz, clara, cuantificada y completa, evitando valoraciones subjetivas

que induzcan o puedan inducir a confusión o engaño; así como (ii) el uso apropiado de la información privilegiada y de otra información relevante de la Compañía.

La supervisión y aplicación del RIC corresponde al Comité de Cumplimiento Normativo y al Director de Cumplimiento Normativo, que reporta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con carácter semestral.

Por lo que atañe a los Códigos de Conducta y Prácticas Responsables y de Conducta de Fabricantes y Proveedores, su aplicación e interpretación se atribuye al Comité de Ética, que puede actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier empleado de Inditex, fabricante o proveedor o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia de buena fe.

Por otro lado, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento supervisa periódicamente la existencia de posibles conflictos de intereses o de operaciones realizadas con/entre partes vinculadas, contrarios a los intereses de la Compañía y/o de sus accionistas, de conformidad con un procedimiento reglado de análisis y valoración, y posterior aprobación por el Consejo de Administración. Con la finalidad de desarrollar esta función, la Comisión se apoya en Secretaría General-Dirección de Cumplimiento Normativo, que se nutre de la información facilitada periódicamente por los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección, a través de los cuestionarios correspondientes.

En definitiva, el riesgo se minimiza asegurando un adecuado funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y dirección y mejorando el control interno, la transparencia y la responsabilidad corporativa de la Compañía, generando de esta manera confianza en los accionistas e inversores.

En cuanto a la supervisión, los principales órganos de gobierno con responsabilidades en el control de riesgos son el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

1.- Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el máximo responsable de la identificación de los principales riesgos del Grupo, así como de la organización de los sistemas de control interno y de información adecuados.

2.- Comisión de Auditoría y Cumplimiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otras funciones, asiste al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control del Grupo, mediante la revisión de los sistemas de control interno. Las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento están establecidas en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece que corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, integrada exclusivamente por consejeros externos, entre otras funciones: supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos financieros y no financieros, incluidos los fiscales y los relativos a la corrupción, así como analizar con el auditor de cuentas las debilidades significativas del

sistema de control interno detectadas, en su caso, en el desarrollo de la auditoría y supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera preceptiva.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es responsable de la supervisión del Departamento de Auditoría Interna del Grupo, velando por la independencia y eficacia de la función. Para ello, corresponde a la Comisión: (i) evaluar el funcionamiento de la función de Auditoría Interna y el desempeño de su responsable; (ii) supervisar que esta dispone de los medios humanos y materiales, internos y externos, suficientes para desarrollar su función; aprobando el presupuesto del Departamento de Auditoría Interna; y (iii) aprobar el Plan de Auditoría Interna y su informe anual de actividades - recibiendo información periódica sobre las actividades desarrolladas por Auditoría Interna-, asegurándose de que su actividad está enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad y de su Grupo.

El Departamento de Auditoría Interna se encuadra en la actual estructura organizativa, mediante la vinculación directa con el Consejo de Administración, del que depende funcionalmente a través de la Presidenta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, lo que le permite garantizar la plena independencia en sus actuaciones.

En el Estatuto de Auditoría Interna del Grupo se define la misión de la función de Auditoría Interna, que consiste en contribuir al buen funcionamiento del Grupo, garantizando la supervisión eficaz e independiente del sistema de control interno y aportando al Grupo recomendaciones que contribuyan a reducir a niveles razonables el impacto potencial de los riesgos que dificultan la consecución de los objetivos de la Organización.

Asimismo, dicho Estatuto establece como objetivos de la función de Auditoría Interna, entre otros, formular las recomendaciones que considere apropiadas para mejorar el proceso de gobierno, evaluar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos y contribuir a su mejora, velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y garantizar la aplicación homogénea y eficiente de las políticas y procedimientos que conforman dicho sistema de control interno.

Adicionalmente, existen áreas o departamentos que ejercen funciones de supervisión sobre la adecuación del sistema de control interno. Entre otras, la Función de *Compliance*, dependiente de SG-DCN, es responsable de los Modelos de Prevención de Riesgos Penales y de prevención de la corrupción, el área de Control Interno SCIIF/SCINF, dependiente de la Dirección General de Finanzas, es responsable de la supervisión del control interno sobre la integridad de la información financiera (SCIIF) y de la supervisión del control interno sobre el Estado de Información No Financiera no financiera (SCINF), el área de Seguridad de la Información, responsable del control interno sobre los riesgos de ciberseguridad, el área de Protección de Datos y Privacidad, es responsable de la gestión de los sistemas de control sobre los datos de carácter personal y el área fiscal es responsable de la supervisión del sistema de gestión de riesgos fiscales.

E.2. Riesgos que se han materializado durante el ejercicio

La pandemia COVID-19 ha condicionado la evolución del ejercicio. La crisis sanitaria se ha convertido en un evento sistémico con repercusiones múltiples en las actividades del Grupo. La enfermedad se fue extendiendo por todas las geografías a diferentes velocidades y con distintos

niveles de virulencia. En respuesta, las diferentes autoridades competentes fueron adoptando medidas encaminadas a restringir la movilidad de las personas hasta llegar, en ocasiones, a medidas de confinamiento domiciliario y al cierre total o parcial de los servicios considerados no esenciales.

En los momentos de máxima intensidad de la pandemia durante los meses de marzo y abril hasta el 98% de todas las tiendas del Grupo permanecieron cerradas o sujetas a restricciones en sus horarios de apertura y/o aforos. Estas restricciones en ocasiones también afectaron al resto de los servicios necesarios para que el negocio del Grupo pueda funcionar con normalidad.

Desde el conocimiento de la crisis sanitaria, Inditex estableció un sistema de información que permitiera tener el mejor conocimiento posible de todas las directrices y recomendaciones emitidas por las distintas autoridades y organismos públicos con el fin de asegurar, no sólo el cumplimiento de las normas en vigor, si no también, aprovechar las mejores prácticas que iban desarrollándose en las diferentes geografías. La primera preocupación del Grupo ha sido garantizar la salud y el bienestar de sus empleados, clientes, y de todas las personas que, directa o indirectamente, prestan servicios o proveen bienes necesarios para el funcionamiento del negocio, acometiendo las medidas de prevención y, en su caso, mitigaciones oportunas, en cada momento.

En el momento de redacción de este informe, parte de los territorios donde el Grupo opera continúan bajo estrictas medidas de restricción de la movilidad. En particular, muchas de las oficinas centrales y periféricas del Grupo funcionan con restricciones de asistencia. Los protocolos y medios técnicos de teletrabajo permiten el normal funcionamiento de las infraestructuras de gestión y administración del Grupo en todos los territorios. Se han reforzado los mecanismos dirigidos a asegurar el funcionamiento de los medios necesarios para garantizar la continuidad de las operaciones del Grupo en este nuevo contexto y se han incrementado las medidas de protección de los sistemas de información.

El modelo de venta integrado ha permitido seguir atendiendo la demanda de nuestros clientes en todos los mercados incluso en los momentos con medidas de restricción de la movilidad más estrictas. La venta en el canal *online* se ha desarrollado con fortaleza y ha permitido compensar el impacto de los impedimentos al canal de distribución físico.

La cadena de valor también se ha visto impactada por la pandemia. En algunos mercados de aprovisionamiento se han producido disrupciones esporádicas de las fabricaciones, que se han traducido en retrasos en las fechas de entrega. La flexibilidad del modelo de negocio del Grupo ha posibilitado mitigar el impacto de estas disrupciones sacando partido de la diversificación de sus orígenes de proximidad y ciclo largo, así como de la previsión de la demanda esperada para adaptar de una manera ágil la compra de mercancía. La pandemia ha afectado además a las redes de transporte de suministro y distribución. El colapso de la demanda de transporte de pasajeros se ha traducido en escasez de rutas y/o carestía de los fletes. El Grupo ha buscado alternativas versátiles de transporte adaptadas a unas circunstancias inesperadas para asegurar la continuidad de su modelo de transporte de mercancías.

La pandemia ha afectado también a los riesgos de mercado generando episodios de considerable volatilidad de algunas de las divisas en las que opera el Grupo y ocasionalmente también

fenómenos de devaluación. El riesgo de tipo de cambio se ha concentrado especialmente en el dólar estadounidense, el rublo ruso, el renminbi, el peso mexicano, la libra esterlina y el yen japonés. Durante el ejercicio social 2020, la depreciación de las divisas no euro ha supuesto un impacto negativo en la tasa de crecimiento de las ventas de la Compañía y un impacto ligeramente negativo en el coste de venta. El riesgo de tipo de cambio ha continuado gestionándose de manera activa de acuerdo con las directrices del Grupo en base a la gestión centralizada, la optimización operativa de las exposiciones cambiarias, la maximización del beneficio de diversificación de la cartera de exposiciones y la monitorización continua del riesgo. A pesar de que el Grupo dispone de una sólida posición de tesorería, se han extremado las medidas para asegurar y salvaguardar la liquidez de la Compañía. El control del gasto ha sido sistemático y riguroso, mientras que se han incrementado las fuentes externas de financiación ampliando las líneas de crédito, en buena parte comprometidas, hasta los 8.029 millones de euros.

La crisis sanitaria mundial también ha condicionado el funcionamiento de nuestros órganos de gobierno, limitando las posibilidades de reuniones físicas, lo que se ha solventado mediante la utilización de herramientas tecnológicas que facilitasen la comunicación constante. Los Consejeros han sido informados periódicamente sobre la evolución del entorno macroeconómico y social derivado de la crisis sanitaria mundial y su impacto sobre la actividad del Grupo y los principales indicadores de riesgo, así como de los distintos planes y medidas de contingencia puestos en marcha a fin de minimizar el impacto negativo.

Atendiendo a la excepcional coyuntura, se ha reforzado el dialogo, la coordinación y la interacción entre los consejeros ejecutivos, los miembros de la Alta Dirección y los responsables de todas unidades de negocio de las distintas geografías para garantizar una adecuada monitorización y flujo de la información, permitiendo una rápida y adecuada toma de decisiones, en especial en relación con las áreas críticas o de mayor riesgo del Grupo

Ante la existencia de medidas puntuales restrictivas de la movilidad en determinadas partes del territorio nacional, la Junta General Ordinaria de Accionistas se celebró por primera vez en su historia, con la asistencia física y telemática de los accionistas, implementando además las medidas preventivas necesarias para preservar la salud de las personas implicadas en su organización y de aquellos accionistas que decidieron asistir presencialmente.

La resolución del Brexit se ha traducido en nuevas necesidades operativas y de negocio. Se trata, no obstante, de circunstancias comunes y conocidas en muchos de los mercados donde el Grupo opera, pero nuevas en el mercado británico. Desde la celebración del referéndum se había venido trabajando en un plan de acción con el propósito de analizar, evaluar, diseñar e implementar las estrategias de mitigación necesarias para minimizar el potencial impacto del Brexit sobre el negocio del Grupo, en general, y en el mercado británico, en particular. El Grupo ha tomado las medidas necesarias para mitigar el impacto del Brexit sobre sus procesos operativos, en especial en relación con la cadena de suministro, la distribución y las cuestiones laborales. Los procedimientos administrativos y contables relevantes han sido adaptados y configurados para garantizar el cumplimiento de la nueva normativa, incluida la fiscalidad indirecta y los derechos de aduana. Asimismo, se han rediseñado algunos flujos de suministro, transporte y distribución entre la Unión Europea y los territorios del Reino Unido.

F. Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Consejo de Administración

Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración se configura como el máximo órgano de decisión, supervisión y control del Grupo, incluida la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y eficaz SCIIF, tal y como se refleja en la Política del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante, "Política SCIIF") aprobada por el propio Consejo de Administración.

El Consejo de Administración tiene encomendadas la dirección, administración, gestión y representación del Grupo, delegando con carácter general la gestión de los negocios ordinarios de Inditex a favor de los órganos ejecutivos y del equipo de Dirección y concentrando su actividad en la función general de supervisión, que comprende orientar la política del Grupo, controlar las instancias de gestión, evaluar la gestión de los directivos, adoptar las decisiones más relevantes para el Grupo y servir de enlace con los accionistas.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y dentro de las funciones de índole financiera y de control, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento asume la función de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y, tal y como establece la Política SCIIF, es responsable de supervisar la eficacia del Sistema de Control Interno de la Información Financiera.

En este sentido, la Comisión realiza entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar la eficacia del control interno del Grupo, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como analizar con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas, en su caso, en el desarrollo de la auditoría.
- En relación con las competencias relativas al proceso de elaboración de la información financiera regulada:

- Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación, así como la claridad e integridad de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y a su Grupo, asegurándose de que los informes financieros semestrales y las declaraciones trimestrales de gestión se formulan aplicando los mismos criterios contables que los informes financieros anuales, y supervisar las revisiones de los estados financieros intermedios solicitadas al auditor de cuentas, con el alcance y la periodicidad que sea definido, en su caso.
 - Revisar el cumplimiento de los requerimientos legales, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y de las normas internacionales de información financiera que sean de aplicación.
 - Mantener una comunicación fluida con la Dirección de la Sociedad, para entender sus decisiones sobre la aplicación de los criterios más significativos, con Auditoría Interna, para conocer los resultados de las revisiones realizadas y con los auditores o verificadores externos, para recabar su opinión sobre la información financiera.
 - Conocer, entender suficientemente, así como supervisar y evaluar la eficacia del sistema de control interno de la información financiera, y recibir información periódica de su responsable.
 - Presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar la integridad de la información financiera.
 - Evaluar e informar al Consejo de Administración de cualquier cambio de criterio contable significativo, así como de los riesgos significativos del balance y de fuera del mismo.
- En relación con el control y gestión de riesgos:
- Supervisar la función de control y gestión de riesgos, y verificar su funcionamiento con arreglo a lo previsto en la política aprobada por el Consejo.
 - Recibir informes periódicos de la Dirección o de las áreas de control sobre el funcionamiento de los sistemas de gestión de riesgos establecidos, así como sobre el resultado de las pruebas realizadas por los auditores internos sobre los mismos, y sobre cualquier debilidad significativa de control interna detectada por los auditores externos.
 - Evaluar la eficacia de los sistemas internos de control y gestión de riesgos financieros, así como las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados.
 - Impulsar una cultura en la Sociedad en la que la valoración del riesgo sea un factor en la toma de decisiones y a todos los niveles de la Sociedad y su Grupo
 - Identificar y reevaluar, al menos anualmente, los riesgos financieros más significativos y su nivel de tolerancia.

- Identificar y entender los riesgos emergentes, así como sus mecanismos de alerta y evaluar periódicamente su eficacia.
- Velar por que los riesgos se mantengan y gestionen dentro de los niveles de tolerancia marcados por el Consejo de Administración.
- Velar por la efectiva aplicación práctica de las políticas y sistemas establecidos en la Sociedad en materia de control interno.
- Reunirse al menos una vez al año, y siempre que lo estime conveniente, con los responsables de las unidades de negocio, con el fin de que estos informen a la Comisión sobre las tendencias de negocio y los riesgos asociados a sus respectivas áreas de responsabilidad.
- Presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

La mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento son consejeros independientes. La Comisión se reúne trimestralmente y siempre que lo convoque su Presidente. En el ejercicio social 2020, se ha reunido en 4 ocasiones.

Dirección General de Finanzas

La Dirección General de Finanzas es responsable del diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF, tal y como se señala en la Política SCIIF, manteniendo actualizado el sistema, monitorizando su diseño y funcionamiento para asegurar su eficacia y eficiencia, comunicando y formando a sus intervinientes y manteniendo un reporte periódico.

La Dirección General de Finanzas elabora y difunde las políticas, directrices y procedimientos relacionados con la generación de información financiera y se encarga de garantizar su correcta aplicación en el Grupo.

Auditoría Interna

La función de Auditoría Interna es dar soporte al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en el desarrollo de las funciones de supervisión de la exposición al riesgo y la adecuación y eficacia de los controles que constituyen una respuesta a los riesgos en materia de gobierno, operaciones y sistemas de información, en relación con, entre otros, la fiabilidad e integridad de la información financiera y, en particular, del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF). Para ello, realiza auditorías periódicas específicas sobre el SCIIF, solicita planes de acción para la corrección o mitigación de las debilidades detectadas y realiza el seguimiento de la implantación de las recomendaciones propuestas.

Auditoría Interna cuenta con su propio Estatuto de Auditoría Interna aprobado por el Consejo de Administración que regula la misión, autoridad y responsabilidades de la función, de acuerdo con las normas y estándares, tanto nacionales como internacionales, para el ejercicio de la profesión.

Asimismo, posee el certificado de cumplimiento con las “*Normas Internacionales para la Práctica*

Profesional de Auditoría Interna” emitido por el Instituto de Auditores Internos, perteneciente al IIA (*Institute of Internal Auditors*).

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El diseño y la revisión de la estructura organizativa y de las líneas de responsabilidad y autoridad dentro del Grupo es responsabilidad del Consejo de Administración. En dicha estructura se encuentran los departamentos encargados de la elaboración de la información financiera.

La Alta Dirección junto con el Departamento de Recursos Humanos definen para cada una de las áreas sus funciones y responsabilidades.

A efectos del proceso de elaboración de la información financiera, el Grupo tiene claramente definidas líneas de autoridad y responsabilidad. La responsabilidad principal sobre la elaboración de la información financiera recae en la Dirección General de Finanzas.

La estructura, dimensión y la definición de funciones y tareas de cada posición del área financiera es definida por la Dirección General de Finanzas y difundida por el Departamento de Recursos Humanos.

Para desarrollar sus actividades la Dirección General de Finanzas se estructura en los siguientes departamentos: Administración, Planificación y Control de Gestión, Tesorería, Gestión de Riesgos, Fiscal y Procesos y Proyectos.

A efectos del SCIIF, la Dirección General de Finanzas constituyó un área específica para su gestión (en adelante, “Área SCIIF”), que depende jerárquica y funcionalmente de la propia Dirección General de Finanzas.

El Grupo cuenta con estructuras organizativas financieras adaptadas a las necesidades locales en cada uno de los países en los que opera, encabezadas por la figura de un Director General de Finanzas, que tienen, entre sus funciones, cumplir los procedimientos enmarcados dentro del SCIIF.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

El Consejo de Administración, en su reunión del día 17 de julio de 2012, aprobó, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la vigente redacción del Código de Conducta y Prácticas Responsables y del Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores del

Grupo Inditex.

Asimismo, el Consejo de Administración aprobó, en su sesión de 19 de septiembre de 2017, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, las denominadas Políticas de Integridad del Grupo Inditex.

La normativa interna del Grupo en materia de conducta se recoge, principalmente, en los siguientes códigos:

- El Código de Conducta y Prácticas Responsables.
- El Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores.
- Las Políticas de Integridad, compuestas por: (i) la Política de Regalos y Hospitalidades; (ii) la Política de Donaciones y Patrocinios; y (iii) la Política de Relaciones con Funcionarios Públicos.
- La Política de Conflictos de Interés.
- El Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores (RIC).

Código de Conducta y Prácticas Responsables

El Código de Conducta y Prácticas Responsables establece los criterios de actuación que deben ser observados por el personal del Grupo en el desempeño de sus responsabilidades profesionales.

Tiene como objetivo procurar un compromiso profesional, ético y responsable de Inditex y de todos sus empleados, en el desarrollo de sus actividades en cualquier parte del mundo, como elemento básico de su cultura empresarial en la que se asienta la formación y el desarrollo personal y profesional de sus empleados. A tal efecto, se definen los principios y valores que deben regir las relaciones entre el Grupo y sus principales grupos de interés (empleados, clientes, accionistas, socios de negocio, proveedores y aquellas sociedades en las que desarrolla su modelo de negocio).

El Código de Conducta y Prácticas Responsables se basa en una serie de principios generales. Entre ellos, destacan que todas las operaciones del Grupo Inditex se desarrollarán bajo un prisma ético y responsable; que todas las personas, físicas y jurídicas, que mantengan de forma directa o indirecta cualquier relación laboral, económica, social y/o industrial con el Grupo Inditex, recibirán un trato justo y digno; y que todas las actividades del Grupo se realizarán de la manera más respetuosa con el medio ambiente, favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales.

Entre los estándares de conducta recogidos en el Código de Conducta y Prácticas Responsables se encuentra en el apartado 4.13 la regulación del “Registro de Operaciones” por la cual:

“Todas las operaciones con trascendencia económica que realice la Sociedad, figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de los auditores internos y externos.”

Los empleados de Inditex introducirán la información financiera en los sistemas de la compañía de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable. Adicionalmente, se velará por el rigor y la integridad de la información financiera que, de acuerdo con la normativa en vigor, se deba comunicar al mercado.

Inditex se compromete a implantar y mantener un adecuado sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia.

Los registros contables estarán en todo momento a disposición de los auditores internos y externos. A tal fin, Inditex se compromete a poner a disposición de sus empleados la formación que resulte necesaria para que éstos conozcan, comprendan y cumplan los compromisos establecidos por la compañía en materia de control interno de la información financiera”.

La Política de Prevención de Riesgos Penales

La Política de Prevención de Riesgos Penales asocia los compromisos de conducta ética asumidos en el Código de Conducta y Prácticas Responsables con aquellos delitos cuya comisión por los empleados y el propio Grupo pretende evitar la Política.

Así, en su apartado 2.9, y en similares términos a los previstos en el Código de Conducta y Prácticas Responsables, se establece lo siguiente: *“todas las operaciones con trascendencia económica que realice la Sociedad deberán figurar con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de los auditores internos y externos.*

Los empleados de Inditex introducirán la información financiera en los sistemas de la Compañía de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, deberán velar por el rigor y la integridad de la información financiera que, de acuerdo con la normativa en vigor, se deba comunicar al mercado.

Inditex tiene el compromiso de implantar y mantener un adecuado sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia. A tal fin, se impartirá la formación necesaria para que los empleados conozcan, comprendan y cumplan los compromisos en materia de control interno de la información financiera.”

Tal y como se establece en el apartado E.6. anterior, la citada Política forma parte del Modelo de Prevención de Riesgos Penales del Grupo, junto con el Procedimiento y la Matriz de Riesgos y Controles Penales. El Comité de Ética, es el órgano interno encargado de supervisar el cumplimiento de dicho Modelo y la efectividad y correcta ejecución de los controles establecidos en el mismo.

RIC

El RIC es de obligado cumplimiento para todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación y su incumplimiento puede ser denunciado confidencialmente ante el Comité de Ética, de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento del Canal Ético del Grupo Inditex.

En este sentido, su incumplimiento puede dar lugar a las sanciones disciplinarias que correspondan según el caso, a la responsabilidad en los ámbitos administrativo, civil y/o penal y a la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que en su caso fueran ocasionados.

Por último, existe un Comité de Cumplimiento Normativo (en adelante, el “CCN”), que depende directamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y está compuesto por:

- El Presidente Ejecutivo.
- El Secretario General y del Consejo.
- El Director General de Finanzas.
- El Director de Mercado de Capitales.
- La Directora de Recursos Humanos.

Este Comité es el responsable principal de desarrollar los procedimientos y normas de desarrollo para la aplicación del RIC. Asimismo, como órgano dependiente del CCN, existe la Dirección de Cumplimiento Normativo (en adelante, la “DCN”), cargo que desempeña el Secretario General del Grupo Inditex. Entre otras funciones, la DCN es la encargada de monitorizar el cumplimiento de las normas de conducta de los mercados de valores y las reglas y procedimientos del RIC por los administradores, directivos, empleados y demás personas a las que resulte de aplicación.

El Reglamento Interno de Conducta establece los principios y criterios para garantizar (i) que la información que se suministra al mercado y a la CNMV es veraz, clara, cuantificada y completa, evitando valoraciones subjetivas que induzcan o puedan inducir a confusión o engaño; así como (ii) el uso y difusión apropiada de la información privilegiada y otra información relevante de la Compañía.

Así, la actuación de las entidades que forman el Grupo y de todas las personas que tengan acceso a informaciones que puedan constituir información privilegiada o/y otra información relevante, muy especialmente información financiera, deberá ajustarse a los siguientes principios: cumplimiento de la normativa, transparencia, colaboración, información, confidencialidad y neutralidad. Tanto el CCN como la DCN velan por el cumplimiento de la aplicación de los citados principios.

Respecto al RIC, la DCN lleva un Registro Documental General en el que se incluye a todas las Personas Afectadas. La DCN informa a estas personas de su sujeción al RIC, así como de las infracciones y sanciones que, en su caso, se deriven del uso inadecuado de la información reservada.

Asimismo, la DCN informa a las Personas Afectadas de su inclusión en el Registro Documental General.

A fin de garantizar el cumplimiento de los Códigos de Conducta del Grupo y, en general, la normativa interna de conducta, existe un Comité de Ética compuesto por:

- El Secretario General y Director de Cumplimiento Normativo, que lo preside.
- La Directora de Auditoría Interna.

- El Director de Sostenibilidad.
- La Directora de Recursos Humanos.

El Comité de Ética podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier empleado de Inditex, fabricante, proveedor o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

El Comité de Ética depende del Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y tiene las siguientes funciones básicas:

- La supervisión del cumplimiento y de la difusión interna del Código entre todo el personal del Grupo.
- La recepción de todo tipo de escritos, relacionados con la aplicación del Código y su remisión, en su caso, al órgano o departamento de la Compañía al que deba corresponderle su tramitación y resolución.
- La supervisión del canal ético (antes formalmente denominado “Canal de Denuncias”) y del cumplimiento de su procedimiento.
- El control y supervisión de la tramitación de los expedientes y de su resolución.
- La interpretación de las dudas que plantee la aplicación del Código.
- La propuesta al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de cuantas aclaraciones y normas de desarrollo requiera la aplicación del Código y, al menos, un informe anual en el que se analice su aplicación.
- El impulso de los planes de formación a los empleados de Inditex en relación con la normativa de conducta y el funcionamiento del canal ético.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Ética garantizará:

- La confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.

Para garantizar el buen funcionamiento del Canal Ético y proteger la intimidad de los interesados, el Comité de Ética podrá incluso gestionar, de oficio, las comunicaciones anónimas.

- El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.
- La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia de las partes y el derecho al honor y a la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
- La prohibición de represalias e indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe al Comité.

Tras la instrucción de un procedimiento adecuado, el Comité de Ética adoptará, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y/o disciplinarias que procedan, pudiendo incluso dar traslado al departamento competente para la adopción, y en todo caso aplicación, de las medidas de remediación que, en su caso, resulten necesarias, de las que dará oportuna cuenta al Comité de Ética.

Las decisiones del Comité de Ética tendrán carácter vinculante para el Grupo Inditex y para el empleado.

El Comité de Ética presenta, al menos con periodicidad semestral, un informe a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el que analiza sus actividades y la aplicación del Código de Conducta y Prácticas Responsables.

Además, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informa al Consejo de Administración, anualmente y siempre que éste lo solicite, sobre el cumplimiento del Código de Conducta y Prácticas Responsables y de los documentos adicionales que conforman el modelo de cumplimiento normativo interno vigente en cada momento.

En lo referente a la difusión de la mencionada normativa de conducta, el Departamento de Recursos Humanos del Grupo es el responsable de facilitar a todos los empleados, en el momento de su incorporación a la organización, una copia del Código de Conducta y Prácticas Responsables.

Asimismo, dicha normativa de conducta actualizada se encuentra publicada en la web corporativa (www.inditex.com), en el apartado de *Compliance*, y en INet y es objeto de las adecuadas acciones de comunicación, difusión, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la organización.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

Existe un canal ético por el cual todos los empleados del Grupo, fabricantes, proveedores o terceros con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional, podrán denunciar, incluso de forma anónima, cualquier incumplimiento de la normativa interna de conducta del Grupo, dentro de las competencias del Comité de Ética, que hayan sido cometidos por empleados del Grupo, por fabricantes, proveedores o terceros con los que el Grupo mantenga una relación laboral, comercial o profesional directa y que afecten a Inditex o a su Grupo.

Por consiguiente, también pueden ser objeto de denuncia los incumplimientos e irregularidades relacionadas con el fraude financiero y contable.

El Comité de Ética es el órgano responsable de supervisar el Canal Ético y el cumplimiento de su procedimiento.

El funcionamiento de este Canal Ético está desarrollado en el Procedimiento del Canal Ético, aprobado por el Consejo de Administración el 17 de julio de 2012, y modificado recientemente, en fecha 10 de diciembre de 2019. El Procedimiento del Canal Ético aclara y refuerza convenientemente las garantías y medidas de protección de las partes en el proceso, esto es: (i) la máxima confidencialidad; (ii) la prohibición de represalias, (iii) la presunción de inocencia y la preservación del derecho al honor de los denunciados; (iv) el derecho de audiencia de las partes y; (v) el uso adecuados de los datos personales manejados.

Toda la información relativa al Comité de Ética y el Canal Ético se encuentra disponible en la intranet y en la web corporativa (www.inditex.com), en la nueva pestaña de *Compliance*, que facilita acceso directo a dichocanal.

Las denuncias de incumplimiento o las consultas relativas a la interpretación o aplicación de la normativa interna sobre conducta, podrán hacerse llegar a través de correo postal, a la atención del Comité de Ética (a la dirección Avenida de la Diputación, Edificio INDITEX, 15142, Arteixo, A Coruña), correo electrónico (a la dirección: canaletico@inditex.com) estando garantizada la confidencialidad.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

El área de Formación y Desarrollo del Grupo dependiente del DRRHH elabora, conjuntamente con cada una de las áreas dependientes de la Dirección General de Finanzas, programas de formación y actualización para los distintos miembros que participan en el proceso de elaboración y supervisión de la información financiera de cada una de las sociedades que integran el Grupo. Dichos planes engloban, tanto programas de formación de carácter general focalizados hacia el conocimiento del negocio y de los distintos departamentos interrelacionados que integran el Grupo, como programas específicos cuyo objetivo es la formación y actualización sobre las novedades regulatorias en materia de preparación y supervisión de la información financiera.

Formación general

Encaminada al conocimiento interno de cada una de las unidades de negocio, así como de los distintos departamentos con sus respectivas actividades, funciones y responsabilidades dentro del negocio. Consta de un periodo inicial de trabajo en tienda en contacto directo con todo el proceso de funcionamiento de la misma. Continúa en los distintos departamentos ubicados en los servicios centrales de la organización para finalizar en alguno de los mercados que posee el Grupo.

Formación específica

El personal del Grupo involucrado en los procesos relacionados con la elaboración de la información financiera participa en programas de formación y actualización periódicos que tienen por objeto facilitar el conocimiento de las normas locales e internacionales de información financiera, así como la normativa existente y mejores prácticas en materia de control interno. El

Grupo cuenta con una plataforma de *e-learning* que facilita la formación a empleados en materias relacionadas con la información financiera o la seguridad de la información.

En el ámbito financiero, los planes de formación y actualización son promovidos desde el DRRHH y coordinados con cada una de las áreas de la Dirección General de Finanzas.

Anualmente, se llevan a cabo cursos de formación para los nuevos responsables de las áreas financieras en cada uno de los países, con el objetivo de formarles en el modelo de gestión del Grupo INDITEX, así como en el sistema de control interno de la información financiera implantado.

De forma complementaria se imparten cursos por personal interno sobre el manejo y funcionamiento de las aplicaciones informáticas financieras utilizadas en la elaboración de la información financiera.

Entre las acciones formativas de carácter técnico realizadas por los profesionales de los distintos departamentos integrados en la Dirección General de Finanzas durante el ejercicio, podemos destacar, entre otras, las relativas a las siguientes materias:

- Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera.
- Aspectos significativos del sistema de gestión de riesgos.
- Nuevos riesgos derivados del COVID-19.
- Actualización de normativa contable internacional, IFRS.
- Ciberseguridad.

Adicionalmente, los mercados elaboran planes de formación relativos a las diversas normativas contables locales.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado.**

El proceso de identificación de riesgos se encuentra documentado en el Procedimiento de Gestión de Riesgos sobre la Información Financiera. El objetivo de este procedimiento es describir los mecanismos de identificación y evaluación anual de los riesgos que pudieran producir errores materiales en la elaboración de la información financiera.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**

El mencionado proceso de gestión de riesgos se sustenta en cinco fases:

- Recopilación de la información financiera.
- Identificación de los ciclos operativos con impacto en la información financiera.
- Evaluación de riesgos por unidad de *reporting* de los estados financieros.
- Priorización de la criticidad de los epígrafes.
- Cruce de riesgos con ciclos operativos.

Como resultado del proceso, anualmente, se actualiza la matriz de alcance de información financiera (Matriz de Alcance del SCIIF). Esta matriz permite la identificación de los epígrafes materiales de los estados financieros, las aserciones u objetivos de la información financiera en las que puedan existir riesgos y la priorización de los procesos operativos con impacto en la información financiera.

El proceso de evaluación cubre la totalidad de objetivos de la información financiera: (i) existencia y ocurrencia; (ii) integridad; (iii) valoración; (iv) presentación y desglose; y (v) derechos y obligaciones.

Una vez identificados los potenciales riesgos, la evaluación de los mismos se realiza, anualmente, a partir del conocimiento y entendimiento que la dirección tiene del negocio y de criterios de materialidad.

Los criterios de evaluación se establecen (i) desde el punto de vista cuantitativo en función de parámetros tales como la cifra de negocios, el volumen de activos, y el beneficio antes de impuestos; y (ii) desde el punto de vista cualitativo en función de diferentes aspectos, tales como la estandarización de las operaciones y automatización de los procesos, composición, cambios respecto al ejercicio anterior, complejidad contable, posibilidad de fraude o error o grado de uso de estimaciones en la contabilización.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

El Grupo dispone de un Maestro de Sociedades Corporativo en donde se incluyen la totalidad de las entidades que integran el mismo y en base al cual se configura el perímetro de consolidación. La gestión y actualización del maestro se realiza de acuerdo con el Procedimiento de Constitución y Financiación de Sociedades.

En el citado maestro figuran, por un lado, datos generales de las sociedades tales como razón social, fecha de cierre contable y moneda, y por otro, información jurídica como fecha de constitución, cifra de capital, relación de accionistas, porcentajes de participación, y resto de información relevante. La responsabilidad de la actualización del maestro, en lo que a información jurídica se refiere, es del Departamento Jurídico.

Mensualmente el área de Reporting Externo dependiente del Departamento de Planificación y

Control de Gestión revisa y actualiza el conjunto de entidades que configuran el Perímetro de Consolidación, así como los métodos de consolidación aplicables a cada una de las sociedades que integran el citado perímetro.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (financieros, geopolíticos, tecnológicos, medioambientales, sociales y de gobierno) en la medida que afecten a los estados financieros.**

En el proceso de evaluación de los riesgos de información financiera, además de los factores cuantitativos y cualitativos mencionados anteriormente, también se consideran los principales riesgos identificados en el Mapa de Riesgos del Grupo Inditex.

Los potenciales riesgos identificados a través de la Matriz de Alcance de SCIIF se tienen en cuenta a la hora de elaborar el Mapa de Riesgos del Grupo. Dicho Mapa se actualiza anualmente por el Departamento de Gestión de Riesgos (dependiente de Dirección General de Finanzas) con la colaboración de todas las áreas implicadas de la Organización. De esta forma el Grupo puede considerar el impacto que el resto de riesgos clasificados en las categorías de financieros, geopolíticos, tecnológicos, medioambientales, sociales y de gobierno, puedan tener sobre los estados financieros.

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

Todo el proceso es supervisado y aprobado anualmente por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

F.3. Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración es responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisar las cuentas anuales y la información periódica que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando en todo momento el cumplimiento de los requerimientos legales y de la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Igualmente, el mencionado Reglamento señala que la citada Comisión se reunirá trimestralmente a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles, así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e

incluir dentro de su documentación pública anual.

Asimismo, el Área SCIIF monitoriza el funcionamiento del SCIIF informando a la Dirección General de Finanzas y, en su caso, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de los resultados obtenidos en su monitorización.

El Grupo tiene mecanismos de revisión de la información financiera. Cada una de las estructuras organizativas es responsable de revisar la información financiera reportada. A nivel financiero corporativo se realizan revisiones analíticas de la información financiera reportada por dichas estructuras. Con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales y a la aprobación de los estados financieros semestrales, la Dirección General de Finanzas y los auditores externos se reúnen, a los efectos de analizar y evaluar la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento remite esta información al Consejo de Administración, que es el responsable último de su aprobación para su posterior publicación al mercado.

El Grupo tiene documentados sus principales procesos de negocio con alcance del SCIIF. Cada proceso se estructura en un conjunto de subprocesos, con sus correspondientes flujogramas, que contienen las actividades que intervienen, de forma directa o indirecta, en la generación de la información financiera.

Estos procesos describen los controles que permiten responder adecuadamente a los riesgos asociados al logro de los objetivos relacionados con la fiabilidad e integridad de la información financiera, identificando aquellos riesgos susceptibles de desembocar en fraude contable, de tal forma que permiten prevenir, detectar, mitigar y corregir el riesgo de que se produzcan errores con la antelación necesaria. Cada proceso SCIIF tiene asociada su matriz de riesgos y controles, diferenciando entre aquellos que se realizan localmente y aquellos que se ejecutan corporativamente para todo el Grupo. El diseño de los flujogramas, la descripción de los distintos procesos y subprocesos y la identificación de los riesgos y controles se realiza a través de la aplicación informática ARIS.

Esta aplicación permite mantener en un único entorno la documentación relacionada con los procesos SCIIF del Grupo, facilitando la homogeneidad en los procesos ya que los flujogramas, narrativos y matrices de riesgos y controles están integrados. Todos los miembros del Grupo que intervienen en el SCIIF tienen acceso a ARIS para poder visualizar los distintos procesos.

El modelo de monitorización del SCIIF se ejecuta apoyándose en la herramienta *SAP GRC Process Control*. En dicha herramienta se asigna a cada actividad de control sus responsables, quienes las ejecutan con la periodicidad definida.

Cada uno de los procesos tiene asignado un responsable que evalúa trimestralmente el funcionamiento de los controles y es encargado de definir y mantener actualizado el proceso SCIIF del que es responsable.

El Área SCIIF monitoriza trimestralmente las evaluaciones realizadas por los responsables de los procesos sobre el funcionamiento de los controles. Asimismo, coordina y promueve la revisión periódica del diseño de los controles.

Adicionalmente, de forma anual el área SCIIF realiza un proceso de certificación interno

mediante el cual, los responsables financieros de los mercados dentro del alcance de la monitorización del SCIIF, los responsables de los procesos y los directores corporativos de las áreas intervinientes en la elaboración de la información financiera y su monitorización certifican que se han ejecutado los controles bajo su ámbito de responsabilidad.

SAP GRC Process Control se encuentra implantado en todos aquellos procesos dentro del alcance SCIIF, incluyendo los que se realizan en los o en áreas no pertenecientes al área financiera.

En relación con el proceso de consolidación, cierre y reporting, la Dirección General de Finanzas emite las instrucciones con el calendario y el contenido de la información financiera a reportar por cada una de las estructuras financieras locales para la elaboración de los estados financieros consolidados.

En la matriz de riesgos y controles del proceso de consolidación, cierre y reporting del SCIIF se identifican riesgos e incluyen controles relacionados con juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El marco de control interno de los sistemas de información del Grupo está orientado al establecimiento de controles sobre los principales procesos de negocio, los cuales, se encuentran íntimamente relacionados con las Tecnologías de la Información (en adelante, las "TI").

A partir de la relación de procesos de negocio y los sistemas asociados, se realiza un análisis de riesgos básicos que permite a la Compañía priorizar y focalizarse en aquellos ámbitos de las TI que considere de especial relevancia.

Dentro del SCIIF del Grupo se identifican una serie de controles generales sobre las aplicaciones (IT General Controls, ITGCs) entre los que se encuentran:

- La seguridad en el acceso a programas y a datos.
- El control sobre los cambios en las aplicaciones.
- La segregación de entornos.
- La correcta operación de las aplicaciones.
- La disponibilidad de los datos y continuidad de las aplicaciones.

Desde el área SCIIF se realiza una monitorización anual del funcionamiento de estos controles

sobre las aplicaciones identificadas dentro del alcance del SCIIF. A nivel general, el criterio para identificar estas aplicaciones dentro del alcance del SCIIF es que intervengan de forma significativa en la elaboración de la información financiera y/o sustenten la realización de, al menos, un control clave operativo.

El resultado de la monitorización realizada sobre estos controles se reporta a la Dirección General de Finanzas a través de los informes trimestrales de evaluación de controles SCIIF.

Cabe destacar que, en su proceso de diseño e implementación de aplicaciones, el Grupo ha definido un marco metodológico que establece distintos requerimientos orientados a asegurar que la solución desarrollada cumpla las funciones solicitadas por el usuario, y que cumpla los estándares de seguridad establecidos.

Del mismo modo, el Grupo dispone de los mecanismos y procedimientos de contingencia, tanto técnicos como operativos, que están definidos para garantizar la recuperación de los sistemas de información en caso de falta de disponibilidad.

Durante el ejercicio 2020, se han mantenido reuniones trimestrales del Comité de Seguridad de la Información, órgano encargado de asegurar que las buenas prácticas sobre la gestión de la seguridad de la información se apliquen de manera efectiva y consistente en toda la organización, reduciendo los riesgos que afecten a la seguridad al mínimo aceptable, teniendo en cuenta el negocio de la compañía.

Dicho Comité está integrado por los siguientes miembros:

- El Consejero Delegado.
- El Secretario General y del Consejo.
- El Director General de Sistemas.
- El Director del Departamento de Seguridad de la Información.
- El Director General de Finanzas.
- La Directora de Auditoría Interna.

A través de la Política de Seguridad de la Información se establecen los principios y directrices con los que Inditex protegerá su información, de conformidad con la normativa aplicable y con sus valores éticos, definidos en el Código de Conducta y Prácticas Responsables, así como con lo previsto en el Reglamento del Comité de Seguridad de la Información y en otra normativa interna que resulte de aplicación.

La Política establece los siguientes principios generales sobre los que deberá articularse:

- (i) la clasificación de la información atendiendo a su valor, importancia y criticidad para el negocio;
- (ii) el uso limitado de los sistemas a fines lícitos y exclusivamente profesionales;

- (iii) la segregación de funciones con la finalidad de evitar riesgos;
- (iv) el establecimiento, cuando resulte necesario o conveniente, de períodos de retención de la información;
- (v) el desarrollo de procedimientos de control de acceso a la información por terceros;
- (vi) la seguridad de la información en los sistemas;
- (vii) la implementación de un proceso de gestión de continuidad que permita garantizar la recuperación de la información crítica para el Grupo en caso de desastre; y
- (viii) la adecuación de los sistemas de información y comunicaciones del Grupo a las exigencias de la legislación vigente.

El Departamento de Seguridad de la Información ejerce su función de control de manera independiente y tiene como responsabilidad implementar los principios definidos en la Política de Seguridad y monitorizar su cumplimiento, así como el de todos los requerimientos derivados de las leyes, normas y buenas prácticas en materia de seguridad de la Información que sean de aplicación.

Como aspecto relevante durante el ejercicio 2020, y derivado de la pandemia mundial provocado por la COVID-19, se ha puesto especial énfasis en los planes de trabajo remoto y la gestión de sus riesgos asociados.

En concreto, se ha adecuado la capacidad ya existente de los canales y sistemas de acceso remoto según las necesidades operativas, se han reforzado las medidas de monitorización, protección y control de estas conexiones y se han establecido acciones de concienciación específicas a nuestros empleados y colaboradores.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En el ejercicio social 2020, se han subcontratado principalmente actividades como cálculos de estudios actuariales, servicios relacionados con recursos humanos, valoración de derivados, cálculo de tasas de descuento y determinados procesos del área de Sistemas. Dentro de los procesos del SCIIF existen controles sobre estos cálculos realizados por terceros con el objetivo de mitigar los riesgos que pudieran impactar en la información financiera.

La contratación de dichos servicios se realiza por los responsables de las áreas correspondientes, asegurando la competencia, capacitación técnica y legal e independencia de los profesionales contratados.

F.4. Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El área de Reporting Externo perteneciente al Departamento de Planificación y Control de Gestión es la responsable de la elaboración, publicación, implantación y actualización del Manual de Normativa Contable del Grupo. Dicha área tiene asignadas, entre otras, las siguientes responsabilidades en relación con las políticas contables del Grupo:

- Definir el tratamiento contable de las operaciones que constituyen la actividad del Grupo.
- Definir y actualizar las prácticas contables del Grupo.
- Resolver las dudas y conflictos derivados de la interpretación de las normas contables.
- Homogeneizar las prácticas contables del Grupo.

En dicho manual se recogen las diferentes operaciones propias del negocio y su tratamiento contable de acuerdo al marco contable de referencia del Grupo Inditex.

El manual se actualiza periódicamente. En este proceso de actualización, el área de Reporting Externo incorpora todas aquellas novedades contables identificadas y que han sido anticipadas a los responsables de la elaboración de los estados financieros.

La publicación y divulgación del manual se realiza a través del portal INET.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El proceso de consolidación y preparación de los estados financieros consolidados se realiza de manera centralizada por el área de Reporting Externo dependiente del Departamento de Planificación y Control de Gestión.

La elaboración de la información financiera consolidada se inicia con la agregación de los estados financieros individuales de cada una de las sociedades que conforman el perímetro de consolidación, para su posterior consolidación en base a la normativa contable del Grupo. Todo

este proceso de agregación y consolidación se sustenta en la solución SAP BPC.

La información financiera reportada a la CNMV se elabora a partir de los estados financieros consolidados obtenidos a través de la citada herramienta, así como de cierta información complementaria reportada por los mercados, necesaria para la elaboración de la memoria anual y/o semestral. Este proceso se sustenta en la aplicación informática SAP Disclosure Management. Paralelamente, se realizan controles específicos para la validación de la integridad de dicha información.

El Consejo de Administración ha aprobado, en su sesión de 14 de diciembre de 2020, la nueva Política Relativa a la Comunicación de Información Económico – Financiera, No Financiera y Corporativa del Grupo, que establece el marco de actuación y define los principios generales que debe regir la comunicación por la Sociedad de Información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales regulados y no regulados.

Dicha Política establece que el Consejo de Administración, como órgano supervisor al más alto nivel de la información económico-financiera, no financiera y corporativa, debe asegurar la máxima difusión y calidad de la información suministrada a los grupos de interés y al mercado en general, de conformidad con, entre otros, los principios generales de transparencia, objetividad, veracidad, oportunidad y simetría en la difusión de la información.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

En relación al procedimiento de evaluación del SCIIF y al procedimiento establecido para comunicar sus resultados, el área SCIIF ha realizado una monitorización trimestral de la ejecución de los controles, a través de los responsables de los procesos que impactan en la información financiera, solicitando y revisando una muestra de evidencias a los responsables de control.

Como resultado de esta monitorización, se han identificado los puntos de mejora de cada control, a los que se les ha asignado un plan de acción para subsanarlos y sobre los que ha realizado seguimiento para asegurar su cumplimiento.

Asimismo, el área SCIIF ha elaborado trimestralmente un informe con el resultado de cada control, las principales líneas de actuación realizadas durante el trimestre y las incidencias que se han identificado. Asimismo, en el ejercicio social 2020 se ha realizado un informe de seguimiento adicional sobre la evaluación de controles específicos implantados como consecuencia de cambios en los procesos financieros y nuevos riesgos derivados del COVID-19. Estos informes han sido reportados a la Dirección General de Finanzas, a los responsables de los departamentos financieros y al Departamento de Auditoría Interna. El área SCIIF ha informado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la evaluación de la efectividad del SCIIF en 2020, así como del alcance planificado para el ejercicio social 2021.

De forma específica, en relación con las actividades de supervisión del SCIIF, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha desarrollado, entre otras, las siguientes actividades durante el ejercicio social 2020:

- Ha revisado las cuentas anuales consolidadas del Grupo y la información financiera periódica, trimestral y semestral, que debe suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- En las labores de supervisión de Auditoría Interna, ha aprobado el informe anual de actividades, su presupuesto y el plan de auditoría interna anual, el cual incluye auditorías específicas sobre procesos SCIIF, de acuerdo a un plan de cobertura plurianual establecido.
- Ha analizado el plan de auditoría anual de los auditores externos, que incluye los objetivos de auditoría basados en la evaluación de riesgos de la información financiera, así como las principales áreas de interés o transacciones significativas objeto de revisión en el ejercicio.
- Ha revisado con los auditores externos y con Auditoría Interna las observaciones del sistema de control interno identificadas, en su caso, en el desarrollo de los distintos trabajos de auditoría y revisión. A su vez, tanto los auditores externos como Auditoría Interna han informado periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del grado de implantación de las recomendaciones puestas de manifiesto en la realización de sus trabajos.
- Ha mantenido reuniones periódicas con otros departamentos corporativos del Grupo Inditex, con el objetivo de supervisar la eficacia de los sistemas de control interno del Grupo, incluido el SCIIF, comprobando la adecuación e integridad de los mismos y el grado de implantación de los planes de acción para cumplimentar las recomendaciones de auditoría.

Auditoría Interna es una función corporativa que se encuadra en la actual estructura organizativa, mediante la vinculación directa con el Consejo de Administración, lo que le permite garantizar la plena independencia en sus actuaciones. Dicha vinculación se articula a través de la dependencia funcional de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El área se gestiona de forma centralizada desde la sede corporativa y cuenta con representantes en aquellas zonas geográficas donde la presencia del Grupo Inditex lo justifique. Adicionalmente, se organiza por áreas de especialización, lo que permite obtener un conocimiento más profundo de los riesgos y procesos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprueba anualmente el presupuesto que habilita los medios, humanos y materiales, internos y externos del Departamento de Auditoría Interna.

Entre los objetivos de la función de Auditoría Interna se encuentra la evaluación de las exposiciones al riesgo y la adecuación y eficacia de los controles en respuesta a los riesgos identificados y, en concreto los relacionados con la fiabilidad e integridad de la información financiera y operativa.

En base a la Matriz de Alcance del SCIIF, Auditoría Interna elabora un plan plurianual de revisión periódica del SCIIF, que es presentado y aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con carácter anual.

Este plan plurianual conlleva la realización de revisiones del SCIIF para los procesos y componentes significativos en los estados financieros del Grupo, estableciéndose prioridades de revisión en función de los riesgos identificados. La ejecución de este plan se materializa a través de planificaciones anuales que determinan el alcance de las revisiones anuales del SCIIF. La adecuación de este plan se reevalúa cada año tras realizarse la actualización del proceso de identificación y evaluación de riesgos de información financiera. De forma adicional, las planificaciones anuales incluyen el cumplimiento de lo establecido en las Políticas internas vigentes en el Grupo Inditex, entre la que se encuentra la Política SCIIF.

En particular, son objeto de revisión el diseño y el funcionamiento efectivo de los controles claves transaccionales y de los controles generales sobre las principales aplicaciones informáticas intervinientes en la elaboración de la información financiera, así como una revisión del entorno general de control.

Para el desarrollo de sus actividades, Auditoría Interna utiliza distintas técnicas de auditoría, fundamentalmente entrevistas, revisiones analíticas, pruebas específicas de controles, revisando tanto la eficacia del diseño como el funcionamiento efectivo de los mismos, revisiones de la eficacia de los sistemas informáticos y pruebas sustantivas.

Los resultados de los trabajos, junto con las medidas correctoras propuestas en su caso, se reportan a la Dirección General de Finanzas y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. La implantación de estas medidas es objeto de un posterior seguimiento por parte de Auditoría Interna y de reporte a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros

que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Auditoría Interna comunica periódicamente a la Dirección General de Finanzas y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las debilidades de control interno identificadas en las revisiones llevadas a cabo, así como el seguimiento de los planes de acción establecidos para su resolución o mitigación.

A su vez, el auditor externo mantiene reuniones periódicas con la Dirección General de Finanzas y Auditoría Interna, tanto para la obtención de información como para comunicar las potenciales debilidades de control que fuesen detectadas, en su caso, en el desarrollo de su actividad.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento trata en sus reuniones las eventuales debilidades de control que pudieran afectar a los estados financieros, requiriendo, en su caso, a las áreas afectadas la información necesaria, para así evaluar los efectos que pudieran producirse sobre los estados financieros.

El artículo 45.5 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que: *“El Consejo de Administración velará por que las cuentas anuales se elaboren de conformidad con la normativa contable, procurando que las mismas se formulen definitivamente de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, en el supuesto excepcional de que el auditor emita su opinión con salvedades, y el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia. Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento facilite públicamente a los accionistas en la Junta General.”*

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en dicho artículo 45.5, en las reuniones mantenidas entre la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y los auditores externos se anticipa cualquier discusión o diferencia de criterio existente. A su vez, el auditor externo informa, en su caso, de los principales aspectos de mejora sobre control interno que haya identificado como consecuencia de su trabajo. Adicionalmente, la Dirección informa sobre el grado de implantación de los correspondientes planes de acción establecidos para corregir o mitigar los aspectos identificados.

Por otra parte, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne con los auditores de las cuentas individuales y consolidadas a fin de revisar, por un lado, las cuentas anuales del Grupo y, por otro, determinada información financiera periódica semestral que debe suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Además, la Comisión recibirá regularmente del auditor de cuentas información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, hará el seguimiento de las recomendaciones propuestas por el auditor de cuentas y podrá requerir su colaboración cuando lo estime necesario.

Durante el ejercicio 2020, Auditoría Interna ha estado presente en las 5 sesiones mantenidas por

la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el auditor externo en 4 sesiones.

F.6. Otra información relevante

-

F.7. Informe del auditor externo

Informede:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La Dirección del Grupo somete a revisión, por parte del auditor externo, la información relativa al SCIIF, incluida en este apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2020 elaborada por la Dirección del Grupo.

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF) DE INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE ENERO DE 2021

A los Administradores de
Industria de Diseño Textil, S.A.:

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Industria de Diseño Textil, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 15 de julio de 2020 hemos aplicado determinados procedimientos sobre la información relativa al SCIIF incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) adjunto de Industria de Diseño Textil, S.A., correspondiente al ejercicio terminado el 31 de enero de 2021, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la información relativa al SCIIF incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) adjunto.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio terminado el 31 de enero de 2021 que se describe en la información relativa al SCIIF incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) adjunto. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigentes en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

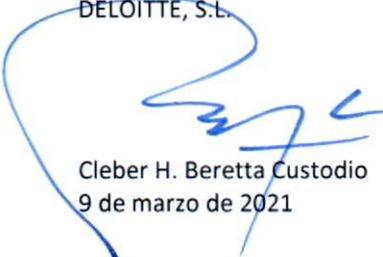
Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Entidad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión – y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular 5/2013 de 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 1/2020 de 6 de octubre de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que ha comprendido, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Cumplimiento y otras comisiones de la Entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo

DELOITTE, S.L.



Cleber H. Beretta Custodio
9 de marzo de 2021

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buengobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple Explique

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple Cumple parcialmente Explique

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple Cumple parcialmente Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple Cumple parcialmente Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple Cumple parcialmente Explique

7. **Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.**

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple Explique

8. **Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.**

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. **Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.**

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple Cumple parcialmente Explique

10. **Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:**

- a) **Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.**
- b) **Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los**

nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple Cumple parcialmente Explique

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) sea concreta y verificable;
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple Cumple parcialmente Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) **Perfil profesional y biográfico.**
- b) **Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.**
- c) **Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**
- d) **Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.**
- e) **Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.**

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en las que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y

asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple Cumple parcialmente **X** Explique

El Consejo de Administración se reúne siguiendo el programa de fechas y asuntos previamente aprobado al inicio de cada ejercicio social, donde se contemplan todos los aspectos relevantes que debe abordar el Consejo.

En 2020 se ha incrementado el número de sesiones celebradas por el Consejo de Administración a 7 y, además, los consejeros han sido periódicamente informados sobre la evolución del entorno macroeconómico y social derivado de la crisis sanitaria mundial y su impacto sobre la actividad del Grupo, así como de los distintos planes y medidas de contingencia puestos en marcha a fin de minimizar el impacto, a través de reuniones no convocadas formalmente.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple X Cumple parcialmente

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el de consejo de administración.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo -incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales,

medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción- revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
- d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

- e) **Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.**

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

43. **Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.**

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

44. **Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.**

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique No aplicable

45. **Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:**

- a) **Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.**
- b) **Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.**
- c) **El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.**
- d) **Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.**
- e) **Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.**

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus

reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.

- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se les atribuyan específicamente las siguientes funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajusten a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de

interés.

Cumple Cumple parcialmente Explique

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales.
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento de los resultados del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple Cumple parcialmente Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.**
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.**
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.**

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual

se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique No aplicable

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. **Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.**
2. **Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. **La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.**

Los Códigos y compromisos globales asumidos voluntariamente por INDITEX son:

- *UNI GLOBAL UNION* (www.uniglobalunion.org). Promueve el respeto y la promoción de los derechos fundamentales y del trabajo digno en la red comercial y de distribución. Fecha de adhesión: 2 de octubre de 2009.
- *The United Nations Global Compact* (www.globalcompact.org). Iniciativa de las Naciones Unidas para la promoción del diálogo social entre las empresas y la sociedad civil. Fecha de adhesión: 31 de octubre de 2001.
- *Ethical Trading Initiative* (ETI) (www.ethicaltrade.org). Plataforma de diálogo para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de las cadenas de suministro, integrada por empresas, organizaciones sindicales internacionales y organizaciones no gubernamentales. Fecha de adhesión: 17 de octubre de 2005.
- Acuerdo Marco con IndustriALL Global Union (anteriormente ITGLWF) (www.industriall-union.org). Para la promoción de los derechos humanos y sociales fundamentales en la cadena de producción de Inditex, incluyendo la definición de mecanismos de intervención y acción conjunta en la cadena de producción para la implantación del Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores. Fecha de adhesión: 4 de octubre de 2007. El 4 de mayo de 2012 Inditex e IndustriALL firmaron el “Protocolo para concretar la participación sindical para el fortalecimiento del Acuerdo Marco Internacional en la cadena de producción de Inditex”. El 8 de julio de 2014 el Acuerdo Marco entre ambas partes fue renovado en la sede de la OIT en Ginebra (Suiza). El 25 de abril de 2016 se firmó un nuevo Acuerdo entre Inditex e

IndustriALL que crea la figura de “expertos sindicales” para la aplicación del Acuerdo Marco Global. El Acuerdo Marco Global fue renovado el 13 de noviembre de 2019. En esta nueva fase se ha acordado crear un Comité Sindical Global, donde estarán representados trabajadores de las principales áreas de producción de Inditex.

- *Zero Discharge of Hazardous Chemicals* in 2020. Compromiso relativo a la restricción y eliminación de determinadas sustancias químicas en el proceso de fabricación de productos. Fecha de suscripción: 27 de noviembre de 2012.
- *Programa Better Work* de la OIT (www.betterwork.org). Plataforma para mejorar el cumplimiento con las normas laborales y la competitividad de las cadenas de suministro a escala global. Fecha de adhesión: octubre de 2007. En desarrollo de esta adhesión, el 9 de octubre de 2013 Inditex y Better Work firmaron un acuerdo específico de colaboración a través del cual Inditex se convierte en buyer partner directo del programa Better Work.
- *The CEO Water Mandate* (www.ceowatermandate.org). Iniciativa de las Naciones Unidas para apoyar a las compañías en el desarrollo, implementación y comunicación de sus estrategias y políticas relacionadas con el agua. Fecha de adhesión: 30 de junio de 2011.
- *Sustainable Apparel Coalition* (www.apparelcoalition.org). Iniciativa del sector textil para desarrollar un índice de sostenibilidad común a fin de evaluar el desempeño de marcas retailers, proveedores y productos. Fecha de adhesión: 20 de octubre de 2011.
- *Textile Exchange* (www.textileexchange.org). Plataforma de promoción del cultivo del algodón orgánico y de la sostenibilidad global en el sector textil. Fecha de adhesión: 8 de septiembre de 2010.
- *Better Cotton Initiative* (www.bettercotton.org). Iniciativa que desarrolla y fomenta buenas prácticas en el cultivo tradicional del algodón para beneficio de los que lo producen, del medioambiente y para asegurar el futuro del sector. Fecha de adhesión: 1 de julio de 2011.
- Código de buenas prácticas tributarias. Promueve una relación recíprocamente cooperativa entre la Administración Tributaria y las empresas. Fecha de adhesión: 21 de septiembre de 2010.
- Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el sector de la moda en España de fecha 23 de enero de 2007. Promueve la defensa y fomento de los derechos de los consumidores españoles en el mundo de la moda, especialmente en lo que se refiere a formación y a la promoción de una imagen de persona saludable.
- *Cotton Campaign* es una iniciativa de empresas y organizaciones del tercer sector para la mejora de las condiciones de trabajo y la defensa de los Derechos Humanos en el cultivo y el abastecimiento del algodón. Fecha de adhesión: 26 de octubre de 2012.
- Acuerdo sobre Seguridad de los Edificios en la Industria Textil de Bangladesh (Accord) de fecha 13 de mayo de 2013 (www.bangladeshaccord.org) y renovado en junio de 2018. Es un acuerdo entre marcas y distribuidores internacionales, sindicatos locales e internacionales y ONGs, con el objetivo de asegurar mejoras duraderas en las condiciones de trabajo de la industria textil en dicho país. Inditex es miembro firmante original y forma parte del Comité

de Dirección. Desde mayo de 2020, el Accord ha transferido sus funciones en el terreno al RMG Sustainability Council (RSC).

- *Fur Free Alliance* (www.infurformation.com) Inditex forma parte del *Fur Free Retailer Program* de la *Fur Free Alliance*. La *Fur Free Alliance* es una coalición internacional de organizaciones para la protección de los animales, cuyo objetivo final es erradicar la explotación y la muerte de animales para la extracción de su piel. Fecha de adhesión: 1 de enero de 2014.
- *ACT (Action, Collaboration, Transformation)* es una iniciativa de colaboración entre marcas de distribución, proveedores y sindicatos para fomentar el salario decente en la cadena de suministro del sector textil. Como desarrollo del mismo se firmó un Memorando entre las marcas de ACT e IndustriALL Global Union para el establecimiento de las cadenas de producción de los principios de libertad de asociación, negociación colectiva y salario digno. Fecha de firma: 13 de marzo de 2015.
- *CanopyStyle Initiative*. Adhesión en 2014 al compromiso de protección de los bosques primarios y de alto valor ecológico, y en particular el compromiso de garantizar que no hay celulosa proveniente de este tipo de bosques en las fibras artificiales (viscosa, modal, Lyocell) de 2017 en adelante.
- Organic Cotton Accelerator (OCA Foundation). Afiliación a OCA Foundation en 2016 como miembro fundador y del Comité de Inversión con el compromiso de contribuir al desarrollo de un mercado del algodón ecológico responsable y saludable para todos involucrados.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). Firma de Acuerdo Público Privado (PPP en sus siglas en inglés) global dirigido a fomentar el respeto de los principios y derechos fundamentales del trabajo en el sector del algodón. Fecha de firma: 11 de mayo de 2017.
- *Fashion Industry Charter for Climate Action*. Acuerdo firmado con la Oficina de Cambio Climático de las Naciones Unidas. Alineado con los objetivos del Acuerdo de París, el Charter establece un objetivo inicial de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en un 30% para el ejercicio social 2030. Fecha de firma: 28 de noviembre de 2018.
- *New Plastics Economy*. Compromiso firmado con la Fundación Ellen MacArthur para establecer una economía circular para el plástico y evitar que este material se convierta en un desperdicio al no ser reutilizado o reciclado. Fecha de firma: 18 de octubre de 2018.
- *Better Than Cash Alliance*: Es una alianza de gobiernos, empresas y diversas organizaciones internacionales, con sede en Naciones Unidas, cuyo objetivo es promover globalmente la transición hacia una economía digital. Inditex enfoca su colaboración con la Alianza en la digitalización y educación financiera de la cadena de suministro. Fecha de adhesión: noviembre de 2018.
- *Sustainable Fibre Alliance*. Organización internacional sin ánimo de lucro que trabaja en el ámbito de las cadenas de suministro de cashmere, desde los pastores hasta los *retailers*. Su objetivo es promover un estándar de sostenibilidad global para la producción de cashmere

con el fin de preservar y restaurar los pastos, garantizar el bienestar animal y asegurar los medios de vida. Año de adhesión: 2019.

- *Fashion Pact* (<https://thefashionpact.org/>). Acuerdo entre empresas del sector de la moda que se compromete a establecer objetivos concretos para hacer frente a los retos de la industria en materia de lucha contra el cambio climático, cuidado de los océanos y conservación de la biodiversidad. Fecha de adhesión: 23 de agosto de 2019.
- *Global Fashion Agenda* (<https://globalfashionagenda.com/>). Promueve una serie de compromisos para avanzar hacia la economía circular en 2020, que se conocen como los *GFA 2020 Commitments*. Fecha de adhesión a los GFA 2020 Commitments: 11 de mayo de 2017.
- AFIRM GROUP: Foro de trabajo con empresas líderes en el sector de la moda, calzado y productos de deporte con el objetivo común de reducir en la cadena de suministro textil y cuero el uso e impacto de sustancias con preocupación en la salud y el medioambiente.
- Alianza por una recuperación económica sostenible: Alianza impulsada en 2020 por Ecodes y el Grupo Español de Crecimiento Verde, entre otros, para defender que las políticas de estímulos sean efectivas desde el punto de vista económico y social y, a su vez, estén alineadas con las políticas de sostenibilidad y biodiversidad.
- BSR: Organización global sin ánimo de lucro que trabaja con una red de más de 200 miembros para construir un mundo justo y sostenible. Como miembro de BSR desde 2019 Inditex participa en distintas iniciativas impulsadas por la organización, como el Programa HER de empoderamiento de la mujer.
- *Business Ambition for 1.5°C* de Naciones Unidas: Inditex se adhirió en 2020 a este llamamiento urgente a la acción de una coalición mundial de organismos de las Naciones Unidas y de líderes empresariales e industriales para comprometerse a establecer objetivos ambiciosos de reducción de emisiones basados en la ciencia.
- Carta de la Industria de la Moda para la Acción Climática (ONU/FFFF): Inditex se ha adherido al compromiso impulsado por la Oficina de Cambio Climático de las Naciones Unidas, alineado con los objetivos del Acuerdo de París, que contiene la visión para que la industria alcance cero emisiones netas para 2050 y establece un objetivo inicial de reducción de emisiones de GEI en un 30% para 2030. La Carta de la Industria de la Moda fue lanzada en la COP24 en Katowice, Polonia, en diciembre de 2018.
- *Clean Cargo Working Group*: En 2020 Inditex se ha adherido a esta iniciativa dedicada a reducir los impactos ambientales del transporte mundial de mercancías y a promover el transporte marítimo responsable. Dentro del Clean Cargo Working Group existe una colaboración entre empresas dedicada a integrar los principios empresariales ambiental y socialmente responsables en la gestión del transporte.
- *Covid-19: Action in the global garment industry*: Iniciativa cuyo objetivo es incentivar la acción en el sector textil global para ayudar a la industria a enfrentar el impacto económico derivado de la pandemia del coronavirus, al mismo tiempo que se promueve la protección

de los ingresos, la salud y el empleo de los trabajadores de la industria. Esta llamada a la acción ha sido consensuada en 2020 por la Organización Internacional de Empleadores (OIE), la Confederación Sindical Internacional (CSI) e IndustriALL Global Union junto con marcas internacionales, y contando con el apoyo técnico de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Inditex forma parte del grupo de trabajo internacional creado para su implementación.

- Foro Social de la Moda: Nace en 2018 como una iniciativa conjunta de organizaciones del tercer sector, sindicatos locales afiliados a IndustriALL Global Union (CCOO y UGT) y diversas marcas del textil español, entre las que se encuentra Inditex. Fomenta un foro de diálogo entre los distintos grupos de interés acerca de las cadenas de suministro globales.
- *Massachusetts Institute of Technology (MIT)*: Inditex colabora con el *Massachusetts Institute of Technology (MIT)* en la iniciativa MIT-MISTI (International Science and Technology Initiatives) con el fin de investigar el desarrollo de procesos de reciclaje a partir de prendas usadas. Inditex forma parte asimismo del grupo de empresas fundadoras del *MIT Climate and Sustainability Consortium (MCSC)*, creado con el objetivo de acelerar el desarrollo de soluciones a gran escala para luchar contra el cambio climático. La iniciativa aúna a multinacionales líderes en diferentes industrias para trabajar con el Massachusetts Institute of Technology (MIT), con el objetivo de compartir procesos y estrategias de innovación medioambiental.
- *Shift*: Entidad sin ánimo de lucro experta en Derechos Humanos y presidida por D. John Ruggie, autor de los Principales Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas. Inditex es miembro de Shift desde 2018 y participa en su Business Learning Programme, programas de liderazgo en Derechos Humanos que reúne a empresas de todos los sectores para trabajar en la implantación de los Principios Rectores.
- *Smart Freight Centre*: Inditex se ha adherido en 2020 a esta organización sin ánimo de lucro dedicada al transporte sostenible. Su visión es conseguir un sector logístico global eficiente y cero emisiones, que contribuya a los objetivos del Acuerdo Climático de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para alcanzar esta visión, unen a la comunidad logística global a través de su Global Logistics Emissions Council (GLEC).
- *The Policy Hub*: Inditex colabora activamente con The Policy Hub que reúne a la industria textil y a sus grupos de interés con el fin de acelerar la transformación circular del sector.
- *Uniting Business and Governments to Recover Better* de Naciones Unidas: Inditex es una de las más de 150 empresas participantes en Science Based Targets que han firmado en 2020 una declaración instando a los gobiernos de todo el mundo a alinear sus esfuerzos de recuperación frente a la crisis provocada por la COVID-19 y a prestar ayuda económica con los últimos avances de la ciencia en relación con el clima.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 9 de marzo de 2021.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/01/2021]

CIF: [A-15075062]

Denominación Social:

[**INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A.**]

Domicilio social:

[AVDA. DIPUTACION EDIFICIO INDITEX (ARTEIXO) LA CORUÑA]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
20/07/2000	93.499.560,00	3.116.652.000	3.116.652.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

[] Sí
[√] No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
SANDRA ORTEGA MERA	0,00	5,05	0,00	0,00	5,05

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
SANDRA ORTEGA MERA	ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	5,05	0,00	5,05

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	0,00	59,29	0,00	0,00	59,29	0,00	0,00
DON CARLOS CRESPO GONZÁLEZ	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00
DON JOSE ARNAU SIERRA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	0,06	0,00	0,01	0,00	0,07	0,00	0,00
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	50,01	0,00	0,00	0,00	50,01	0,00	0,00
DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA ANNE LANGE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración						59,38	

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	50,01	0,00	50,01	0,00

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	PARTLER PARTICIPACIONES, S.L.U.	9,28	0,00	9,28	0,00

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí
 No

Nombre o denominación social
AMANCIO ORTEGA GAONA

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocarartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
1.726.305		0,05

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	35,52

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí
 No

B. JUNTA GENERAL

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
17/07/2018	0,08	88,15	0,00	0,01	88,24
De los que Capital flotante	0,08	28,86	0,00	0,01	28,95
16/07/2019	0,08	87,19	0,00	0,35	87,62
De los que Capital flotante	0,08	22,85	0,00	0,35	23,28
14/07/2020	0,07	88,31	0,00	0,34	88,72
De los que Capital flotante	0,07	23,96	0,00	0,34	24,37

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí
 No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

- Sí
 No

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	11

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ		Independiente	CONSEJERO	14/07/2015	16/07/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ		Independiente	CONSEJERO	17/07/2018	17/07/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	15/07/2014	17/07/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES		Independiente	CONSEJERO	13/07/2010	16/07/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON AMANCIO ORTEGA GAONA		Dominical	CONSEJERO	12/06/1985	16/07/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CARLOS CRESPO GONZÁLEZ		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	16/07/2019	16/07/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE ARNAU SIERRA		Dominical	VICEPRESIDENTE	12/06/2012	18/07/2017	ACUERDO JUNTA

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
						GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA		Ejecutivo	PRESIDENTE	09/06/2005	16/07/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	DOÑA FLORA PEREZ MARCOTE	Dominical	CONSEJERO	09/12/2015	14/07/2020	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACION
DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL		Independiente	CONSEJERO	19/07/2016	14/07/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ANNE LANGE		Independiente	CONSEJERO	10/12/2019	14/07/2020	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACION

Número total de consejeros	11
----------------------------	----

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	Presidente Ejecutivo	Es Presidente de Inditex desde 2011. Previamente, desde 2005, ya venía desempeñando el cargo de Vicepresidente y Consejero Delegado del Grupo. Es Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (1987) y Abogado del Estado, con el número uno de su promoción (1988). Entre 1992 y 1996 fue director de los Servicios Jurídicos del Banco Popular. Posteriormente fue nombrado Director General del Patrimonio del Estado en el Ministerio de Economía y

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
		Hacienda. Desde julio de 2000 hasta 2005 fue Presidente del grupo Altadis. Actualmente es consejero independiente de Nestlé. Fue reelegido miembro del Consejo de Administración en las Juntas Generales de Accionistas de 13 de julio de 2010, 14 de julio de 2015 y 16 de julio de 2019. Es titular directo de 1.989.764 acciones de la Sociedad
DON CARLOS CRESPO GONZÁLEZ	Consejero Delegado	Es Consejero Delegado de Inditex desde 2019. Es Licenciado en Ciencias Empresariales, especialidad de Gestión Empresarial, por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de A Coruña. Desde 1996 y hasta su incorporación a Inditex desarrolló su carrera profesional como auditor en Arthur Andersen (actualmente Deloitte). Se incorporó al Grupo Inditex en 2001 en el área de Administración Financiera, asumiendo distintas funciones, entre otras la de Responsable Corporativo de Gestión Administrativa de Existencias. En septiembre de 2005 pasó a ocupar el cargo de Director de Auditoría Interna del Grupo Inditex. El Sr. Crespo, que posee la acreditación de Auditor de Cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), fue miembro del Comité Directivo del Instituto de Auditores Internos (IAI), desde 2008 hasta 2017, donde, además, desempeñó el cargo de Presidente de su Comité de Nombramientos. En marzo de 2018 fue nombrado Director General de Operaciones de Inditex. Fue designado consejero en la Junta General de Accionistas de 16 de julio de 2019. Es titular directo de 30.092 acciones de la Sociedad.

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	18,18

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	DON AMANCIO ORTEGA GAONA	Socio fundador de Inditex. Inició su trayectoria empresarial en el ámbito de la fabricación textil en 1963. En 1972 constituyó Confecciones Goa, S.A., la primera fábrica de confección de Inditex, y tres años más tarde Zara España, S.A., la primera sociedad de distribución y venta minorista. Presidente de Inditex desde su constitución hasta 2011. Actualmente preside los Consejos de Administración de las sociedades Pontegadea Inversiones S.L. y Partler 2006 S.L., así como el Patronato de la Fundación Amancio Ortega. Fue reelegido miembro del Consejo de Administración en las Juntas Generales de Accionistas de 30 de junio de 1990, 31 de

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		julio de 1995, 20 de julio de 2000, 15 de julio de 2005, 13 de julio de 2010, 14 de julio de 2015 y 16 de julio de 2019. Es el máximo accionista de la Compañía con 1.848.000.315 acciones que posee a través de Pontegadea Inversiones S.L. y de Partler Participaciones, S.L.U.
DON JOSE ARNAU SIERRA	DON AMANCIO ORTEGA GAONA	Es el Vicepresidente de Inditex desde junio de 2012 y es consejero externo dominical, en representación del socio fundador, D. Amancio Ortega Gaona. Licenciado en Derecho por la Universidad de Santiago de Compostela e Inspector de Hacienda del Estado, es desde 2001 el primer ejecutivo del Grupo Pontegadea. Fue director de la Asesoría Fiscal y miembro del Comité de Dirección de Inditex desde 1993 hasta 2001 y miembro de su Consejo de Administración entre 1997 y 2000. Anteriormente ocupó diversos puestos en la Administración Tributaria. Ha sido miembro de diferentes consejos de administración en representación de Pontegadea Inversiones, S.L. y fue profesor asociado de Derecho Tributario en la Universidade da Coruña, entre 1993 y 1996. Es miembro del Patronato de la Fundación Amancio Ortega desde su creación y su Vicepresidente Ejecutivo desde 2017. Fue designado consejero en junio de 2012, ratificado por la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2012 y reelegido en la Junta General de Accionistas de 18 de julio de 2017. Es titular directo de 30.000 acciones.
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	DON AMANCIO ORTEGA GAONA	La sociedad Pontegadea Inversiones, S.L. está representada en el Consejo de Administración de Inditex por Dña. Flora Pérez Marcote y es titular de 1.558.637.990 acciones representativas del 50,01% del capital social. Dña. Flora Pérez Marcote es representante persona física de Pontegadea Inversiones, S.L., sociedad de la que es Vicepresidenta Primera. Ha desarrollado una larga trayectoria profesional, siempre en el seno del Grupo Inditex, con responsabilidad en áreas relacionadas tanto con el diseño de producto como con la cadena de suministro, y cuenta con experiencia como administradora de sociedades desde el año 1992. Desde 2005 es miembro del Consejo de Administración de Inditex como representante de Pontegadea Inversiones, S.L. Además, es miembro del Patronato de la Fundación Amancio Ortega desde marzo de 2003 y su Vicepresidenta desde octubre de 2005. Fue designada consejera el 9 de diciembre de 2015, ratificada en la Junta General de Accionistas de 19 de julio de 2016 y reelegida en la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2020.

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	27,27

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ	Es consejero independiente de Inditex desde julio de 2015. Es Licenciado en Economía y Dirección de Empresas por el Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas (ICADE). Desde 1987 a 1990 fue auditor en Arthur Andersen. En 1991 se incorporó al Grupo Carrefour, donde desempeñó los siguientes puestos: Responsable de Control de Gestión (España, Europa y América Latina) (1991-1997), Dirección Financiera de España (1997-2001), Dirección Financiera del Grupo (2001-2005) y Presidente y Director General del Grupo (2005-2008). En julio de 2009 se incorporó al Grupo Maus Frères (Suiza), donde desempeñó, hasta enero de 2015, los puestos de Director General de Lacoste, Presidente ejecutivo de Gant y miembro del Consejo de Administración de Aigle. Hasta el 4 de octubre de 2015 fue miembro del Comité de Buen Gobierno, Remuneraciones y Nominaciones de Unibail-Rodamco y miembro de su consejo de administración. Hasta el 30 de junio de 2017, fue consejero independiente y miembro del Comité de Auditoría de Orange. Actualmente es Director General (CEO) de Value Retail Management. Fue designado consejero en la Junta General de 14 de julio de 2015, y reelegido en la Junta General de Accionistas de 16 de julio de 2019. Es titular directo de 3.106 acciones.
DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ	Es consejera independiente de Inditex desde julio de 2018. Licenciada en Dirección y Administración de Empresas, con especialización en Finanzas (ICADE). Trabajó en J.P. Morgan en varios puestos directivos en Madrid, Londres y Nueva York (1993-1999). En 1999 se incorporó a Telefónica, donde desempeñó los siguientes puestos: Directora de Planificación y Control de Gestión (1999-2001), Financial Controller de Telefónica Móviles (2001-2006), Directora de Estrategia y Desarrollo de Negocio de Telefónica de España (2006-2007), Chief Financial Officer de O2 Plc. en Reino Unido (2007-2011) y de Telefónica Europa en Madrid (2011-2014) y Directora de Simplificación del Grupo Telefónica (2014-2015). Es miembro del patronato de Fundación ONCE, así como consejera de la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD). Ha sido miembro del Consejo de Telefónica Czech Republic AS (2007-2014), Vicepresidenta del Consejo de Telefónica Deutschland Holding AG (2012-2015). Fue miembro del Consejo de Tuenti Technologies y consejera no ejecutiva de Ferguson PLC (2013-2018). Actualmente es Presidenta de Microsoft Ibérica S.R.L. Fue designada consejera en la Junta General de 17 de julio de 2018. Es titular directa de 4.000 acciones de la Sociedad.
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	Es consejero independiente de Inditex desde julio de 2014. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y Abogado del Estado. En la actualidad es Presidente de la Fundación Banco Santander y miembro del Consejo BSI (Banco Santander International) y del Directorio Santander Chile. Forma parte del Patronato de la Fundación Consejo España-EEUU, Vicepresidente del Patronato del Teatro Real, miembro del Patronato de la Escuela Superior de Música Reina Sofía, de la Fundación Empresa y Crecimiento y de la Fundación ProCNIC y CNIC. Miembro del Consejo de Administración de Banco Santander, S.A desde 1987 hasta 2020. Ha sido Consejero Delegado y Vicepresidente y Director Ejecutivo de Banco Santander, S.A. Presidente de Santander España y de Banco Popular. También Vicepresidente de Banco Banif, S.A., Presidente de Allfunds Bank y SPREA. Ha sido miembro del Consejo de Santander Investment. Ha desempeñado el cargo de Vocal del Consejo de Administración de varias sociedades industriales y financieras: Ebro Azúcares y Alcoholes, S.A., Industrias Agrícolas, S.A., SABA, S.A. y Lar, S.A. Fue Presidente del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid. Miembro en su día y luego Presidente del Advisory Board de Accenture, S.A., Lucent Technologies,

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	<p>Quercus y Agrolimen, S.A. Ha sido Presidente de Vallehermoso, S.A., de Vocento, S.A., de NH Hotels Group, de Metrovacesa, S.A. y Merlin Properties, SOCIMI, S.A. Fue designado consejero en la Junta General de 15 de julio de 2014, y reelegido en la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2018.</p>
<p>DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES</p>	<p>Es consejero independiente de Inditex desde junio de 2010. Es Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid. Obtuvo un MBA por la Universidad de California en Los Angeles en 1980. Fue Becario Fulbright. Empezó su trayectoria profesional en 1980 en el Chase Manhattan Bank, donde fue el responsable de las actividades en sectores como Gas y Petróleo, Telecomunicaciones y Capital Goods. En 1985, participó en la creación y desarrollo del Banco Santander de Negocios, donde lideró la división de Investment Banking. En 1989 fue nombrado responsable de la División de Grandes Empresas del Grupo Santander y nombrado Director General Adjunto. Fue asimismo consejero de FISEAT, Santander de Pensiones y Santander de Leasing. En 1990, trabajó para Goldman Sachs en Londres, como co-responsable de las operaciones españolas y portuguesas. En 1995, volvió a Santander Investment como Director General responsable del área de Investment Banking a nivel global. De 1996 a 1998, sus responsabilidades incluyeron las operaciones del Banco en Asia. Se incorporó a J.P. Morgan en 1998 como Presidente para España y Portugal, responsable del negocio en la Península Ibérica y miembro del European Management Committee. Desde principios de 2006 hasta el 1 de enero de 2008, fue Chief Executive Officer de J.P. Morgan Private Bank para Europa, Oriente Medio y África, con base en Londres. Siendo a su vez miembro del Operating Committee y del European Management Committee, manteniéndose como Presidente de J.P. Morgan para España y Portugal. Fue responsable de las actividades de Investment Banking de J.P. Morgan para Europa, Oriente Medio y África, así como miembro del Comité Ejecutivo del Investment Bank y miembro del Executive Committee de JPMorgan Chase. De diciembre de 2012 a abril de 2015 fue Deputy CEO for EMEA. Desde 2015 hasta finales de 2016 fue Vice Chairman de JP Morgan Chase & Co y entre febrero y junio de 2017 fue presidente del Consejo de Administración de Banco Popular. Actualmente es miembro del Consejo de Administración de International Consolidated Airlines Group, S.A. y presta servicios de asesoramiento como Senior Advisor de Altamar Capital Partners. Fue designado consejero en la Junta General de 13 de julio de 2010, y reelegido en las Juntas Generales de Accionistas de 14 de julio de 2015 y 19 de julio de 2019.</p>
<p>DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL</p>	<p>Es consejera independiente de Inditex desde julio de 2016. En el año 2000, la Baronesa Kingsmill fue distinguida con la condecoración británica "CBE" por sus servicios en el campo del Derecho Laboral y de la Competencia. En junio de 2006, entró en la Cámara de los Lores como miembro del partido laborista. Es miembro del Comité Selecto de Asuntos Económicos de dicha Cámara. Tras 20 años dedicada a la profesión legal, fue nombrada presidenta adjunta de la extinta Comisión de la Competencia británica entre 1996 y 2004. Ha sido distinguida con cinco doctorados honoris causa por diversas universidades del Reino Unido. La Baronesa Kingsmill ha presidido y sido miembro de la Comisión de Remuneraciones en un gran número de compañías internacionales. En su condición de abogada, ha sido asesora en materia de planes de compensación. En el año 2001 fue invitada por el Gobierno británico a dirigir un grupo de trabajo destinado a promover el empleo y remuneración de las mujeres en el Reino Unido. En 2003 fue nombrada presidenta del Grupo de Trabajo Accounting for People, del Departamento de Comercio e Industria de Reino Unido. Se encargó de dirigir una segunda</p>

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	<p>consulta del Gobierno (“Accounting for People”) para averiguar la forma en la que las compañías deberían evaluar y medir las aportaciones de sus empleados, y más en concreto, cómo deberían comunicar sus avances en el área de “Gestión del Capital Humano” a todos sus grupos de interés (www.accountingforpeople.gov.uk). En 2013 copresidió la Comisión de Diseño que emitió el informe sobre Diseño y Servicios Públicos (“Re-starting Britain”). Hasta mayo de 2018, fue presidenta de Monzo Bank y miembro del Consejo de Supervisión de E.ONSE. Actualmente, es miembro del consejo asesor del Foro de Sostenibilidad Global, y miembro del consejo consultivo internacional de IESE Business School. Ha sido recientemente designada como representante de Reino Unido en la Asamblea Parlamentaria de la OTAN. La Baronesa Kingsmill ha sido asesora de distintas empresas internacionales, y consejera no ejecutiva en varios consejos de administración en el Reino Unido, en Europa y en los EE.UU, incluido International Consolidated Airlines Group, S.A. y Telecom Italia. Su variada trayectoria profesional, que abarca la moda y el diseño, el derecho y la normativa, así como la política y los recursos humanos, hacen que la Baronesa Kingsmill aporte una perspectiva única a los consejos a los que pertenece. Fue designada consejera en la Junta General de 19 de julio de 2016 y reelegida en la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2020.</p>
DOÑA ANNE LANGE	<p>Es consejera independiente de Inditex desde 2019. Anne Lange, de nacionalidad francesa, es empresaria y una reputada asesora de altos directivos, con más de 25 años de experiencia en innovación tecnológica tanto en el sector privado como en el público. Es graduada por l’ Institut d’Etudes Politiques de Paris y l’ École Nationale d’Administration (ENA), dos de los centros de la red de Grandes Écoles en Francia. La señora Lange comenzó su carrera profesional en la oficina del Primer Ministro francés como directora del departamento responsable de las empresas de radiodifusión pública, hasta su incorporación a Thomson, empresa líder del sector de alta tecnología, donde creó una nueva generación de dispositivos de acceso para usuarios de internet. Desde el año 2004, desempeñó distintas funciones ejecutivas a nivel mundial, en Cisco fuera de Francia y en Silicon Valley. Como alta directiva, está muy comprometida con la adopción e innovación de procesos tecnológicos, organizativos y empresariales para liderar la transformación de los negocios. La señora Lange es cofundadora y antigua Consejera Delegada de Mentis Services, empresa proveedora de IoT Data Intelligent Software que presta servicios para espacios urbanos, que fue recientemente vendida. En la actualidad, es la fundadora y socia directora de Adara, una consultora que presta asesoramiento principal en estrategia de transformación e inversora en start-ups. En la actualidad, es miembro de los consejos ejecutivos de Orange (multinacional francesa líder en el sector de telecomunicaciones), Pernod-Ricard (la segunda compañía productora de vinos y licores más importante del mundo) y FFP (sociedad holding familiar de Peugeot). Fue designada consejera independiente por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 10 de diciembre de 2019 y reelegida para el cargo en la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2020.</p>

Número total de consejeros independientes	6
% sobre el total del consejo	54,55

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ	-	-
DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ	Desde hace años, Inditex mantiene, en el curso ordinario de los negocios, relaciones con Microsoft.	Con arreglo a lo establecido en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 34, apartado 1.d) del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración de Inditex ha considerado que ninguna de las relaciones de negocios mantenidas con las citadas compañías afecta a la independencia de sus consejeros, toda vez que ninguno de ellos interviene en la negociación y firma de los correspondientes contratos, ni pueden considerarse como relaciones de negocios significativas o relevantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécimas, apartado 4.e) de la Ley de Sociedades de Capital.
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	Desde hace años, Inditex mantiene, en el curso ordinario de los negocios, relaciones con Banco Santander.	Con arreglo a lo establecido en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 34, apartado 1.d) del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración de Inditex ha considerado que ninguna de las relaciones de negocios mantenidas con las citadas compañías afecta a la independencia de sus consejeros, toda vez que ninguno de ellos interviene en la negociación y firma de los correspondientes contratos, ni pueden considerarse como relaciones de negocios significativas o relevantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécimas, apartado 4.e) de la Ley de Sociedades de Capital.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES	Desde hace años, Inditex mantiene, en el curso ordinario de los negocios, relaciones con International Consolidated Airlines Group.	Con arreglo a lo establecido en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 34, apartado 1.d) del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración de Inditex ha considerado que ninguna de las relaciones de negocios mantenidas con las citadas compañías afecta a la independencia de sus consejeros, toda vez que ninguno de ellos interviene en la negociación y firma de los correspondientes contratos, ni pueden considerarse como relaciones de negocios significativas o relevantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécimo, apartado 4.e) de la Ley de Sociedades de Capital.
DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL	-	-
DOÑA ANNE LANGE	-	-

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			

Número total de otros consejeros externos	N.A.
% sobre el total del consejo	N.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	1	1	1	1	33,30	33,30	33,30	33,33
Independientes	3	3	2	1	50,00	50,00	40,00	20,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	4	4	3	2	36,36	36,36	33,33	22,22

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados regulados distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	Banco Santander Chile	CONSEJERO
DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES	International Consolidated Airlines Group, S.A.	CONSEJERO
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	NESTLE SA	CONSEJERO
DOÑA ANNE LANGE	SA Pernod Ricard	CONSEJERO
DOÑA ANNE LANGE	SA Orange	CONSEJERO
DOÑA ANNE LANGE	FFP	CONSEJERO

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[] Sí
[] No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	10.935
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	9.025
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON ANTONIO ABRIL ABADÍN	Secretario General y del Consejo
DON ANTONIO FLOREZ DE LA FUENTE	Director de Bershka
DON GABRIEL MONEO MARINA	Director General de Sistemas
DOÑA BEGOÑA LÓPEZ-CANO IBARRECHE	Directora de Recursos Humanos
DOÑA CARMEN SEVILLANO CHAVES	Directora de Oysho
DON RAMÓN REÑÓN TÚÑEZ	Director General Adjunto al Presidente
DON JOSÉ PABLO DEL BADO RIVAS	Director de Pull&Bear
DON JAVIER MONTEOLIVA DÍAZ	Director de Jurídico
DON MARCOS LÓPEZ GARCÍA	Director de Mercado de Capitales
DON JUAN JOSÉ LÓPEZ ROMERO	Director de Infraestructuras
DON ABEL LÓPEZ CERNADAS	Director de Importación, Exportación y Transporte
DOÑA LORENA ALBA CASTRO	Directora General de Logística
DON JORGE PÉREZ MARCOTE	Director de Massimo Dutti
DOÑA PAULA MOUZO LESTÓN	Directora de Auditoría Interna
DOÑA MARIA LORENA MOSQUERA MARTIN	Directora de Zara Home
DON IGNACIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	Director General de Finanzas
DON JORDI TRIQUELL VALLS	Director de Stradivarius
DON JAVIER LOSADA MONTERO	Director de Sostenibilidad
DON ÓSCAR PÉREZ MARCOTE	Director de Zara
DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MORENO	Director de Uterqüe
DON JESÚS ECHEVARRÍA HERNÁNDEZ	Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales

Número de mujeres en la alta dirección	5
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	23,80

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	27.796
---	--------

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

- Sí
 No

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

[] Sí
[√] No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

[] Sí
[√] No

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	1
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Auditoría y Cumplimiento	4
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos	5
Número de reuniones de Comisión de Retribuciones	4
Número de reuniones de Comisión de Sostenibilidad	3
Número de reuniones de Comisión Ejecutiva	0

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	7
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	7
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	Presidente Ejecutivo
DON IGNACIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	Director General de Finanzas

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí
 No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON ANTONIO ABRIL ABADÍN	

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	114	21	135
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	21,20	0,30	1,70

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	9	9

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	26,00	30,00

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

El artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de sus sesiones ordinarias se cursará con una antelación mínima de tres días e incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

Durante el ejercicio social 2020 se ha implementado un nuevo software a través del cual se pone a disposición de los consejeros la documentación que se considera adecuada para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones, según el orden del día, incluyendo las presentaciones y exposiciones que correspondan. Dicha herramienta permite a los consejeros el acceso permanente a la documentación. Adicionalmente, a través de dicha herramienta se incorpora otra información relevante para el adecuado ejercicio de sus funciones (como, por ejemplo, la normativa interna de conducta y de Gobierno Corporativo de la Compañía, la composición actualizada de los distintos órganos de gobierno; información sobre acuerdos de retribución vigentes o informes de analistas que puedan resultar de interés para los consejeros).

Este nuevo software ofrece nuevas funcionalidades para una mejor preparación de las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones delegadas, al mismo tiempo que mejora el sistema de participación de los consejeros en las mismas, permitiendo el adecuado reconocimiento de los mismos y la posibilidad de que emitan su voto en un entorno que goza de las mayores garantías de confidencialidad y seguridad. Todo ello cobra especial importancia por cuanto se ha llevado a cabo en un ejercicio social en el que las reuniones del Consejo y sus comisiones delegadas se han celebrado a través de sistemas de videoconferencia o conferencia telefónica múltiple como consecuencia de las restricciones a la movilidad derivadas de la extraordinaria situación derivada de la pandemia mundial de la Covid-19, permitiendo un mejor desarrollo de las mismas.

Por otro lado, con el objetivo de que los consejeros conozcan de forma directa la información sobre la evolución del negocio, durante las reuniones se propicia la comparecencia de los directivos y responsables de los distintos departamentos y áreas de Sociedad que tienen presencia recurrente, a fin de que den su visión sobre determinados temas directamente vinculados al ámbito de responsabilidad del Consejo de Administración y de cada una de las Comisiones, y que los consejeros puedan pedirles directamente aclaraciones, datos u opiniones en relación con los puntos tratados en cada sesión.

Además, se puede convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin la presencia de ningún otro directivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se procura que la presencia en las reuniones de personas ajenas se limite a los casos en los que resulte necesario para el tratamiento de los puntos específicos del orden del día para los que fueron convocados.

Adicionalmente, el artículo 27 del Reglamento del Consejo reconoce al consejero las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad (y sus sociedades filiales); examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales e inspeccionar todas sus instalaciones, estableciendo asimismo que el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente, del Vicepresidente (o cualquiera de los Vicepresidentes, en su caso), o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

Por otro lado, en el proceso de evaluación del Consejo de Administración se incluyen preguntas específicas sobre la calidad de la información puesta a disposición de los consejeros y la antelación con la que se les facilita. Además, se lleva a cabo un seguimiento anual sobre las áreas de mejora identificadas en el pasado ejercicio y la valoración de los consejeros respecto de la mejora en las mismas. Lo anterior implica que, cuando los consejeros hubieran señalado como posible área de mejora la calidad de la información y/o la antelación con la que la reciben, se pueden ir produciendo mejoras en el proceso de remisión de la información para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas.

Finalmente, el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración contempla la posibilidad de que los consejeros puedan solicitar asesoramiento externo.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	23
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Presidente Ejecutivo, Consejero Delegado y Altos directivos y directivos	Los dos consejeros ejecutivos tendrán derecho a percibir una indemnización bruta por importe equivalente a dos anualidades, calculada sobre sus respectivas retribuciones fijas establecidas para el año en curso, en los supuestos en que sus contratos se extingan por voluntad unilateral de la Sociedad, así como por la dimisión del Presidente Ejecutivo o del Consejero Delegado motivada por determinadas causas (entre éstas, la sucesión de empresa o cambio de titularidad de la Sociedad que afecte a más de un 50% del capital social o de los derechos de voto, siempre que, a la vez, tenga lugar una

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
	renovación significativa de los órganos de gobierno o un cambio en el contenido y planteamiento de su actividad principal, si la solicitud de extinción se plantea dentro de los seis meses siguientes a la producción de tal sucesión o cambio. A estos efectos, no se entenderá que existe sucesión ni cambio de titularidad en el caso de una sucesión familiar directa o indirecta de la propiedad de la Sociedad). Por otro lado, al margen del Presidente Ejecutivo y el Consejero Delegado, 21 altos directivos y directivos cuentan con cláusula de garantía, en los supuestos en los que su relación laboral común o de alta dirección se extinga por desistimiento de Inditex, por despido improcedente o nulo o por dimisión motivada en determinadas causas de acuerdo con sus contratos. En tales supuestos, el alto directivo o directivo tendrá derecho a una indemnización bruta equivalente a dos anualidades calculada sobre la retribución fija y variable establecida para el año en curso.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría y Cumplimiento		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ	PRESIDENTE	Independiente
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	VOCAL	Independiente
DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES	VOCAL	Independiente
DON JOSE ARNAU SIERRA	VOCAL	Dominical
DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL	VOCAL	Independiente
DOÑA ANNE LANGE	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
----------------------------	------

% de consejeros dominicales	14,29
% de consejeros independientes	85,71
% de consejeros otros externos	0,00

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ / DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO / DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES / DON JOSE ARNAU SIERRA / DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL / DOÑA ANNE LANGE / DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	14/07/2020

Comisión de Nombramientos		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ	VOCAL	Independiente
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	VOCAL	Independiente
DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES	PRESIDENTE	Independiente
DON JOSE ARNAU SIERRA	VOCAL	Dominical
DOÑA ANNE LANGE	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	20,00
% de consejeros independientes	80,00
% de consejeros otros externos	0,00

Comisión de Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	PRESIDENTE	Independiente
DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES	VOCAL	Independiente
DON JOSE ARNAU SIERRA	VOCAL	Dominical
DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	20,00
% de consejeros independientes	80,00

% de consejeros otros externos	0,00
--------------------------------	------

Comisión de Sostenibilidad		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ	VOCAL	Independiente
DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ	VOCAL	Independiente
DON JOSE ARNAU SIERRA	VOCAL	Dominical
DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA ANNE LANGE	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	20,00
% de consejeros independientes	80,00
% de consejeros otros externos	0,00

Comisión Ejecutiva		
Nombre	Cargo	Categoría
DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON JOSE ARNAU SIERRA	VICEPRESIDENTE	Dominical
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	VOCAL	Dominical
DON CARLOS CRESPO GONZÁLEZ	VOCAL	Ejecutivo
DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ	VOCAL	Independiente
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	VOCAL	Independiente
DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	25,00
% de consejeros dominicales	25,00
% de consejeros independientes	50,00
% de consejeros otros externos	0,00

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2021		Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	3	42,85	3	42,85	2	33,30	1	16,70

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2021		Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Nombramientos	2	40,00	2	40,00	2	33,30	1	16,70
Comisión de Retribuciones	1	20,00	1	20,00	2	33,30	1	16,70
Comisión de Sostenibilidad	3	60,00	3	60,00	0	0,00	0	0,00
Comisión Ejecutiva	1	12,50	1	12,50	1	14,30	0	0,00

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	GRUPO INDITEX	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	32.839
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	GRUPO INDITEX	Contractual	Prestación de servicios	3.065
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	GRUPO INDITEX	Contractual	Otras	578
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	GRUPO INDITEX	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	1.102
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	GRUPO INDITEX	Contractual	Compras de bienes terminados o no	153
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	GRUPO INDITEX	Contractual	Prestación de servicios	62
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	GRUPO INDITEX	Contractual	Otras	95

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sociedades Control Conjunto (1)	Compra de bienes. Las operaciones entre Inditex y sus sociedades dependientes forman parte del tráfico habitual en cuanto a su objeto y condiciones y han sido totalmente eliminadas en el proceso de consolidación, por lo cual no se desglosan en este apartado.	780.211
Sociedades dependientes 100% (2)	Venta de bienes y prestación de servicios a tiendas. Las operaciones indicadas responden exclusivamente al curso normal de los negocios del Grupo a través de sus tiendas y no a motivos de índole fiscal. A 31 de enero de 2021, la operativa realizada por el Grupo con sociedades del Grupo residentes en países o territorios con la consideración de paraíso fiscal, de conformidad con la legislación española, se corresponde con la venta realizada a través de determinadas tiendas del Grupo, concretamente siete tiendas en Macao y Mónaco.	12.484

D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple Explique

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple Cumple parcialmente Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

El Consejo de Administración se reúne siguiendo el programa de fechas y asuntos previamente aprobado al inicio de cada ejercicio social, donde se contemplan todos los aspectos relevantes que debe abordar el Consejo.

En 2020 se ha incrementado el número de sesiones celebradas por el Consejo de Administración a 7 y, además, los consejeros han sido periódicamente informados sobre la evolución del entorno macroeconómico y social derivado de la crisis sanitaria mundial y su impacto sobre la actividad del Grupo, así como de los distintos planes y medidas de contingencia puestos en marcha a fin de minimizar el impacto, a través de reuniones no convocadas formalmente.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
 - b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
 - c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
 - d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
 - e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X] Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí
 No

Manifiesto que los datos incluidos en este anexo estadístico coinciden y son consistentes con las descripciones y datos incluidos en el informe anual de gobierno corporativo publicado por la sociedad.